

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**

**INFORME DE AUDITORIA
N° 005-2024-2-5338-AC**

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES - HUANCVELICA**

HUANCVELICA - HUANCVELICA - HUANCVELICA

**“PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE
CONducir”**

PERÍODO: 14 DE MARZO AL 9 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE III

**9 DE FEBRERO DE 2024
HUANCVELICA – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2024-2-5338-AC

“PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
 I. ANTECEDENTES	1
1.1. Origen	
1.2. Objetivos	
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	
1.4. De la entidad o dependencia	
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	
1.6. Aspectos relevantes	
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
III. OBSERVACIONES	17
1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, PERMITIERON QUE EXÁMENES DE CONOCIMIENTO FUERAN RENDIDOS POR EL EVALUADOR O POR TERCERAS PERSONAS; ASIMISMO, VALIDARON LOS RESULTADOS APROBATORIOS DE DICHO EXÁMENES, LO QUE GENERÓ QUE SE TRAMITE Y OTORGE LICENCIAS DE CONDUCIR CARENTES DE LEGITIMIDAD, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OCASIONANDO UNA GRAVE AFECTACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO BRINDADO POR LA ENTIDAD.	
2. EVALUADORES DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN NO REPORTARON LA CANTIDAD REAL DE POSTULANTES DESAPROBADOS, ADEMÁS, MODIFICARON LAS CALIFICACIONES DESAPROBATORIAS DE LOS POSTULANTES; AFECTANDO EL SERVICIO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR QUE PRESTA LA ENTIDAD, POR NO HABERSE BRINDADO BAJO LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS Y COLOCAR EN SITUACIÓN DE RIESGO LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.	
 IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	95
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	96
VI. CONCLUSIONES	96
VII. RECOMENDACIONES	99
VIII. APÉNDICES	100

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2024-2-5338-AC

**“PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR”
PERÍODO: 14 DE MARZO AL 9 DE JUNIO DE 2023**

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5338-2023-001, iniciado mediante Oficio n.º 00929 - 2023/GOB.REG-HVCA/OCI de 7 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.



1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el proceso de otorgamiento de licencias de conducir a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica, se ha desarrollado en conformidad con las disposiciones internas y normativa aplicable.



Objetivos Específicos:

Objetivo Específico n.º 1: Establecer si la evaluación de conocimientos de los postulantes, en el proceso de otorgamiento de licencias de conducir a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica, se ha desarrollado en cumplimiento con las disposiciones establecidas y normativa aplicable.



Objetivo Específico n.º 2: Establecer si la evaluación de habilidades en la conducción de los postulantes, en el proceso de otorgamiento de licencias de conducir a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica, se ha desarrollado en cumplimiento con las disposiciones establecidas y normativa aplicable.



Objetivo Específico n.º 3: Establecer si el procedimiento de otorgamiento de licencias de conducir a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica, se ha desarrollado en conformidad con las disposiciones establecidas y normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

Mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 23 de junio de 2016 se aprueba “Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir”, que tiene como objeto y finalidad, de acuerdo al numeral 1.2 de su artículo 1, regular el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, que comprende las siguientes fases:

- Evaluación médica y psicológica del postulante.

- Formación del alumno.
- Evaluación de los conocimientos y habilidades en la conducción del postulante, y
- El procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir.

Asimismo, establece en el numeral 1.3 del mismo artículo, las condiciones de acceso y operación o funcionamiento de las entidades encargadas de: evaluación médica y psicológica del postulante; la formación del alumno; la evaluación de conocimiento y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de licencia de conducir.

Por lo tanto, la finalidad de la norma es alcanzar un sistema que garantice la aptitud de los conductores para conducir un vehículo y de esa forma coadyuvar en la mejora del funcionamiento del tránsito, la protección de la vida y seguridad de las personas, así como prevenir o minimizar el riesgo de ocurrencia de un suceso que afecte la circulación.

En ese sentido, todo este proceso de otorgamiento de licencias de conducir en la región Huancavelica, se encuentra a cargo de la Entidad, según lo establece el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, que se encuentra bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica.

Por ese motivo, corresponde verificar el estado situacional de todo el proceso de otorgamiento de licencia de conducir que realiza la Entidad, con la finalidad de contrastar si esta se encuentra conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas y otras análogas que resulten aplicables.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la etapa o fase de evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción de los postulantes en el proceso de otorgamiento de licencias de conducir que realizó la Entidad, entre el 9 de enero al 9 de junio de 2023; puesto que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, alcanzó información relacionada a dichas etapas al OCI, la cual se contrastó con documentación e imágenes de las cámaras de vigilancia obtenidas en la Entidad.

Alcance

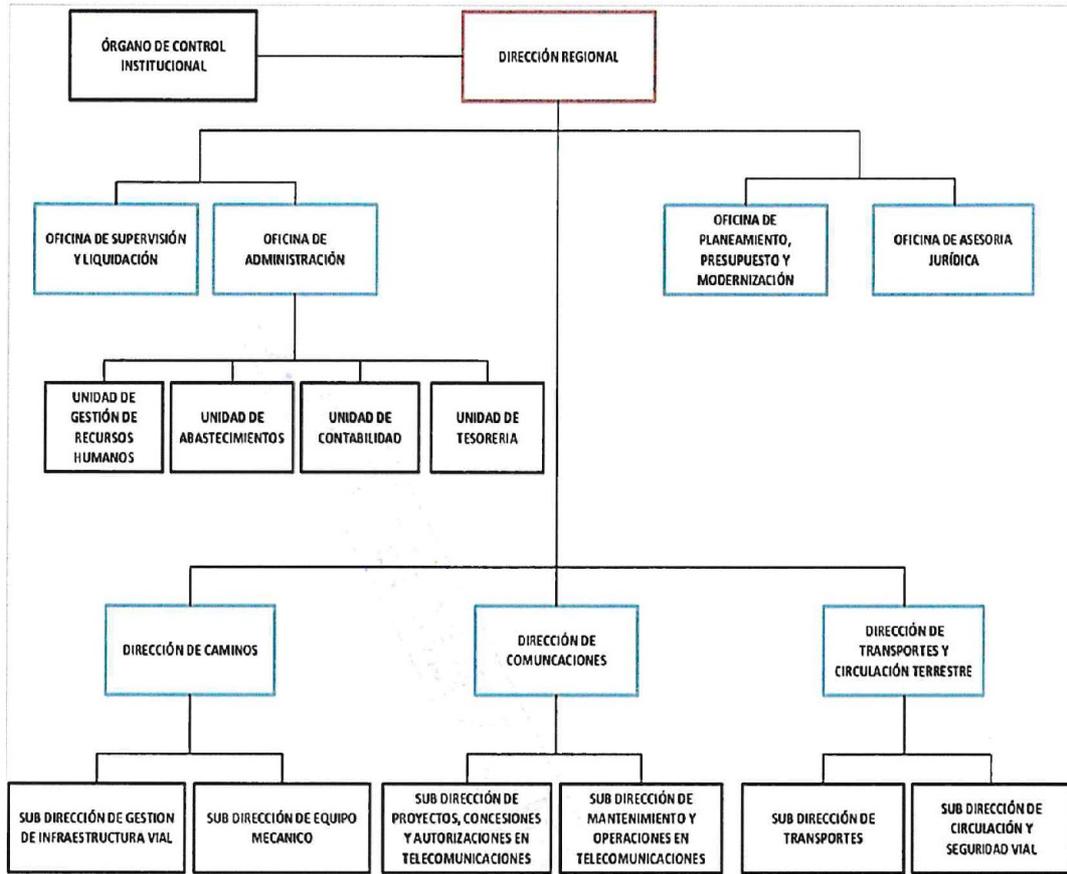
La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 14 de marzo al 9 de junio de 2023, siendo la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial, el órgano responsable de regular, supervisar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir¹, y que depende jerárquicamente de la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre de la Entidad, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en el Jr. Francisco de Angulo n.° 410 - Santa Ana y en el Centro Poblado de Huayllaraccra del distrito, provincia y departamento de Huancavelica

1.4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica, pertenece al sector Terrestre, en el nivel de Gobierno Regional. A continuación, se muestra el organigrama estructural de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica:

¹ Según el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, aprobado con Ordenanza Regional n.° 287-GOB.REG-HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014.

Organigrama Estructural



Fuente: Decreto Regional n.° 004-2020/GOB.REG-HVCA de 23 de junio de 2020 con el cual se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias., así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, la Contraloría General de la República, creó la casilla electrónica de asignación obligatoria del señor Felix De la Cruz Quispe y se comunicó el enlace para su activación el 10 de enero de 2024, pero la citada persona no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, procediendo a activarse automáticamente², en ese sentido se cumplió con el procedimiento de comunicación y notificación de la desviación de cumplimiento.

² Directiva n.° 007-2022-CG/DOC
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1 De la creación y activación de la casilla electrónica.
(...)
7.1.1 Por asignación obligatoria
(...)

1.6. Aspectos relevantes

1.6.1. Servicios prestados por el señor Sinche Pozo Diego Eduardo en la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre de la Entidad.

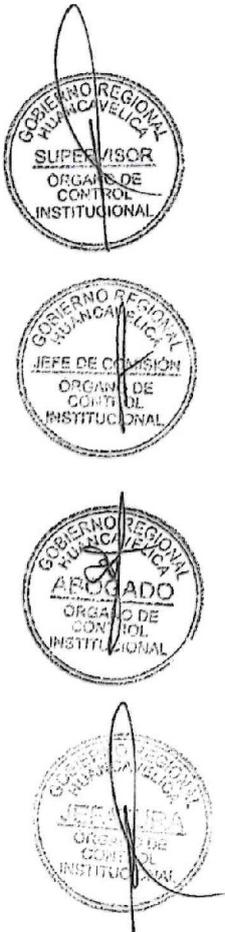
El señor Diego Eduardo Sinche Pozo, identificado con RUC n.° [redacted] fue contratado mediante la Orden de Servicio n.° 0000017 de 15 de febrero de 2023, para el "Servicio de clasificación y ordenamiento de archivos, para la Unidad de Fiscalización y Sub Dirección de Transportes de la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre", por un plazo de prestación de 15 días calendarios; por consiguiente, estuvo contratado sólo hasta el 2 de marzo de 2023, otorgando conformidad de servicio el jefe de la Unidad de Fiscalización; la señora Yanina Mabel Villegas Morales, subdirectora de Transportes y el señor Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre³, el 8 de marzo de 2023.

Posteriormente, fue nuevamente contratado mediante orden de servicio n.° 0000125 de 15 de mayo de 2023, para el "Servicio de control de la seguridad y vigilancia mediante la verificación de las cámaras de seguridad para la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre – DRTC.HVCA" (sic), por un plazo de prestación de 40 días calendarios, en ese sentido, estuvo contratado desde el 16 de mayo al 24 de junio de 2023.

Sin embargo, de acuerdo a la visualización de los videos de la cámara de vigilancia de la sala de exámenes de la Entidad, el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, ingresaba, salía y manipulaba las PC's de la sala de exámenes, en presencia y coordinación del señor Casio Reginaldo Villa, examinador de la sala de exámenes, del señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial y del señor Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre; a pesar de que no eran sus funciones ni el área para la que fue contratado; además, se evidenció mediante los videos de la cámara de vigilancia, que estas acciones también las realizó cuando no tenía contrato u orden de servicio alguno vigente (entre el 3 de marzo al 14 de mayo de 2023).

Asimismo, se observó que el señor en mención, ingresaba frecuentemente a la sala de exámenes e interactuaba con el señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial; de igual manera, ingresaba por largos periodos de tiempo a la Dirección de Circulación Terrestre en horarios de oficina, durante el tiempo que no tenía contrato u orden de servicio vigente.

En ese sentido, para evidenciar los hechos antes detallados, se presentan algunas imágenes como muestra en el cuadro siguiente:



En caso el funcionario, servidor o titular de la entidad no valide sus datos personales en el enlace remitido, el Auxiliar de Casilla Electrónica, luego de haber obtenido el cargo de notificación exitosa – es decir que la notificación se realizó válidamente en el domicilio consignado- activa de manera automática la casilla electrónica, a la que puede acceder el funcionario, servidor o titular de la entidad, según lo detallado en la misma notificación (Anexo N° 7 y Anexo N° 8).

La implementación de la creación y activación automática de las casillas electrónicas por asignación obligatoria se ejecuta en los procesos de control, encargos legales o procedimientos administrativos en que la contraloría haya establecido el uso obligatorio de la notificación electrónica.

³ Cargo acorde al ROF y MOF de la Entidad, sin embargo, en el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2020/GOB.RE-HVCA de 23 de junio de 2020, el cargo descrito es "Director de Transportes y Circulación Terrestre".

Cuadro de Imágenes n.º 1
Interacciones del señor Diego Eduardo Sinche Pozo en la sala de exámenes

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAYELICA
SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAYELICA
JEFE DE COMISION
ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAYELICA
ABOGADO
ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAYELICA
JEFE DE AREA
ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL



Imagen n.º 1: El 16/03/2023 10:45:17 (hora de video), el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, locador de servicios, conversa con el señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial, en la sala de exámenes.



Imagen n.º 2: El 16/03/2023 10:47:45 (hora de video), el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, locador de servicios, manipula la PC de la cabina 6, en presencia del señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial y del señor Casio Reginaldo Villa, examinador en la sala de exámenes.



Imagen n.º 3: El 16/03/2023 10:57:09 (hora de video), el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, locador de servicios, manipula la PC de la cabina 6, realizando una llamada desde su celular, en la sala de exámenes.



Imagen n.º 4: El 16/03/2023 11:11:19 (hora de video), el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, locador de servicios, conversa con el señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial y el señor Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre, en la sala de exámenes.



Imagen n.º 5: El 16/03/2023 11:13:41 (hora de video), el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, locador de servicios, ingresa a la cabina 1, en la sala de exámenes.
De igual manera ingresa durante toda la mañana ingresa a las cabinas 7, 5, 6, 1 y 2, manipulándolas.



Imagen n.º 6: El 16/03/2023 11:13:47 (hora de video), el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, locador de servicios, se encuentra en la cabina 1, en presencia del señor Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre, en la sala de exámenes.

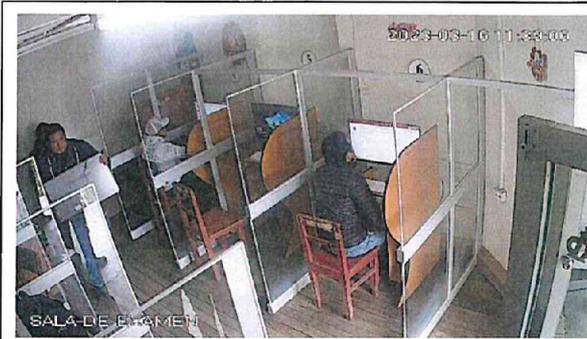


Imagen n.º 7: El 16/03/2023 11:39:06 (hora de video), el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, locador de servicios, retira de la sala de exámenes la PC de la cabina 7.



Imagen n.º 8: El 16/03/2023 11:39:15 (hora de video), el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, locador de servicios, se lleva la PC de la cabina 7 de la sala de exámenes, en dirección a la Sub Dirección de Transportes.



Imagen n.º 9: El 05/04/2023 09:50:59 (hora de video), el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, locador de servicios, ingresa a la Dirección de Circulación Terrestre.



Imagen n.º 10: El 05/04/2023 10:02:11 (hora de video), del señor Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre, ingresa a su oficina.



Imagen n.º 11: El 05/04/2023 10:12:25 (hora de video), el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, locador de servicios, sale de la Dirección de Circulación Terrestre.

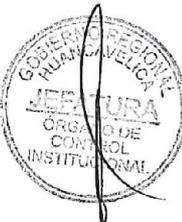
Cabe mencionar que, entre la hora de ingreso y de salida, del señor Diego Eduardo Sinche Pozo, de la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre, se realizaron evaluaciones de conocimientos desde la PC con MAC 98-FA-9B-CF-EB-D6, que se encontraba a cargo del señor Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre.

(La hora del video se encuentra adelantada entre 7 a 8 minutos)

Fuente: Archivos de video de la cámara de vigilancia de la sala de exámenes.
Elaborado por: Comisión Auditora

1.6.2. Emisión de licencias de conducir a postulantes cuya evaluación de conocimientos fue rendida por terceras personas en la Entidad.

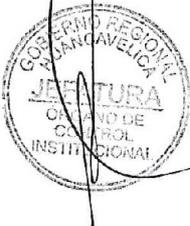
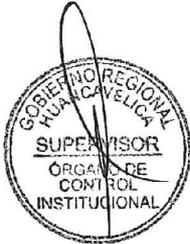
De acuerdo a las observaciones realizadas en el presente informe, se pudo evidenciar que, las evaluaciones de mil seiscientos cuarenta y cuatro (1644) postulantes, fueron rendidas por terceras personas (incluido el propio examinador de la sala de exámenes); en ese sentido, de la revisión de la información de los expedientes de los postulantes, remitidos por la Entidad y de la consulta de licencias de conducir en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://licencias.mtc.gob.pe/#/index>); se constató que del total de los postulantes antes señalados, mil seiscientos once (1 611) postulantes, obtuvieron su licencia



de conducir, a pesar que no tenían legitimidad para ello, puesto que simularon someterse a su evaluación de conocimientos; la relación de postulantes a los cuales se les otorgó su licencia de conducir se detalla en el (Apéndice n.º 5).

1.6.3. Apertura de Carpetas Fiscales a razón de la Visita de Control realizada por el OCI del Gobierno Regional de Huancavelica

En la etapa de ejecución de la Vista de Control, realizada entre el 9 al 15 de mayo de 2023, por el OCI del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante oficio n.º 470-2023/GOB.REG.HVCA/OCI de 16 de mayo de 2023, se comunicó a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica, presuntos actos subrepticios entre tres (3) postulantes y el personal evaluador, durante la evaluación de habilidades de conducción, en el Circuito Vial ubicado en el Centro Poblado de Huayllaracca, para ser evaluados por dicha entidad como titular de la acción penal; remitiéndose a su vez tres (3) DVD conteniendo los videos de las cámaras del circuito vial.



En ese sentido, el 17 de mayo de 2023, representantes del Ministerio Público de la fiscalía antes mencionada, conjuntamente con personal de la Gerencia Regional de Control y del OCI del Gobierno Regional de Huancavelica, se apersonaron a la Entidad, específicamente a la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial, para recabar la documentación con relación a los expedientes administrativos de los postulantes aprobados y desaprobados para la obtención de licencias de conducir; así como, los videos de las cámaras de vigilancia de la sala de exámenes de conocimientos y del circuito vial cerrado ubicado en el Centro Poblado de Huayllaracca.

Por lo tanto, después de dichas acciones el Ministerio Público apertura las carpetas fiscales n.ºs 1906015500-2023-133-0 y 1906015500-2023-116-0, las cuales se encuentran en proceso de investigación; en ese sentido, se coordinó con la fiscalía a cargo de las carpetas antes señaladas, para que nos remita información con respecto a la materia a examinar mediante oficio n.º 523-2023/GOB.REG.HVCA/OCI de 1 de junio de 2023.

Asimismo, en coordinación con el Ministerio Público, en la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, se realizaron intervenciones a la Entidad para recabar información de los equipos de cómputo de la sala de exámenes y de las diferentes oficinas, en las cuales se encontraron los equipos señalados en la observación 1 del numeral III del presente informe.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como parte de la presente auditoría de cumplimiento se ha evaluado el control interno de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la misma.

El control interno es un proceso continuo establecido por los funcionarios de la Entidad y demás personal en razón a sus atribuciones y competencias funcionales, que permite administrar las operaciones y promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para el logro de los resultados deseados en función de los objetivos, como son: promover la efectividad, eficiencia, economía en las operaciones, proteger y conservar los recursos públicos, cumplir las leyes, reglamentos y otras normas aplicables, y elaborar información confiable y oportuna que propicie una adecuada toma de decisiones; así como, detectar posibles deficiencias y aquellos aspectos relacionados con la existencia de actos ilícitos, a fin de adoptar oportunamente las acciones pertinentes.



Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:



2.1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVAS INTERNAS O REGIONALES QUE REGULEN LAS FASES DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, LO CUAL GENERA EL RIESGO QUE EN LAS FASES DEL PROCESO SE CAREZCA DE LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD, ASIMISMO DE REALIZAR UNA INCORRECTA EVALUACIÓN DE LOS CONDUCTORES.



De la evaluación y revisión al proceso de otorgamiento de licencias de conducir en la Entidad, se advierte que ninguna de las fases del proceso cuenta con directiva interna o regional alguna, que regule los procedimientos que deban realizar los servidores encargados en todo el proceso.



Los procedimientos que realiza cada funcionario o servidor encargado de la orientación al ciudadano, programación de evaluaciones, evaluación de conocimientos, evaluación de habilidades en la conducción, control biométrico en cada evaluación, impresión y laminación de licencias, control de calidad, activación y entrega de licencias y labores de supervisión y control en cada actividad detallada, en el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, no están definidas de acuerdo a la realidad de la Entidad; puesto que, los funcionarios solo se basan en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, en adelante el "Reglamento", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC de 22 de junio de 2016, pero cada procedimiento en la Entidad tiene su particularidad.

Siendo el más resaltante, el procedimiento que realizan los evaluadores de la fase de evaluación de habilidades en la conducción, puesto que se evidenció que las "Fichas de Evaluación" que utilizan para evaluar a los postulantes, contienen veinte (20) criterios, los cuales son calificados como "Positivo" y "Negativo", y que para pasar el examen, el postulante debe sacar la nota mínima de trece (13); es decir, debe obtener trece (13) criterios positivos; en ese sentido, todos los criterios tienen el mismo nivel de calificación sin diferenciación entre ellos, por lo cual se preguntó a los Evaluadores y al Subdirector de Circulación y Seguridad Vial sobre la normativa legal que utilizan para considerar y calificar los criterios en la "Ficha de Evaluación" de las habilidades en la conducción, manifestando que se basan en el Reglamento Nacional del SELIC.

Sin embargo, dicho reglamento no contempla ni regula los criterios que viene utilizando la Entidad, y tampoco la Entidad cuenta con una directiva interna que regule dicho procedimiento; esta situación, ocasiona que no se esté realizando una evaluación técnica y

objetiva al calificar con el mismo valor todos los criterios considerados en la "Ficha de Evaluación", sin medir el nivel de gravedad de faltas que pudieran cometer los postulantes.

Lo anteriormente señalado transgrede la siguiente normativa:

- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.

(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

"(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercerlas actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de /as tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.

Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.

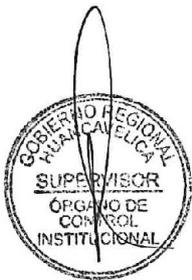
Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos,



actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

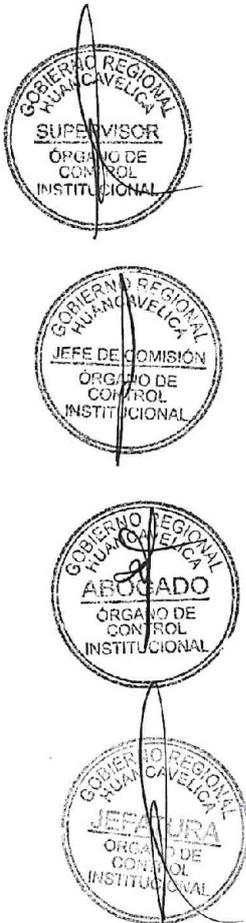
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."

- **Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC de 22 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016 y modificatorias.**

Artículo 4.- Competencias

"(...)

4.1.2. De los Gobiernos Regionales:



a) Los gobiernos regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre.”

Los hechos antes descritos generan el riesgo de que el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, no tenga la transparencia y legalidad en todas sus fases, de la misma manera, que la Entidad no realice una correcta evaluación de los postulantes para ser conductores.

La situación antes descrita, se origina por cuanto la Entidad carece de directivas internas o regionales que especifiquen o detallen los procedimientos que permitan establecer o delimitar funciones o responsabilidades de los funcionarios y/o servidores; así como, la diferenciación de los niveles de gravedad en la valoración de los criterios de calificación en la evaluación de habilidades en la conducción y la identificación de controles que mitiguen los riesgos asociados, de manera integral, para todas las actividades de las diferentes fases, comprendidas en el proceso de otorgamiento de licencias de conducir.



2.2. AUSENCIA DE CONTROLES PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EQUIPOS DE CÓMPUTO Y REDES, PUEDEN AFECTAR AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCESO.

De acuerdo al acta de verificación de equipos y recopilación de documentos, del 11 de octubre de 2022, la Comisión Auditora evidenció, que la Entidad no lleva un inventario completo de los equipos de cómputo que se utilizan en la Entidad, que detalle sus características principales, direcciones MAC, números de IP's configuradas, cuentas de usuarios locales y sus perfiles, entre otros.



También se evidenció que no se tiene implementada políticas de control de accesos a los usuarios y perfiles, control de acceso a configuración de equipos y redes, políticas de seguridad para la instalación de programas, especialmente restricciones en contra de programas de asistencia remota, o software malicioso; asimismo, no tiene implementada una política de soporte y mantenimiento continuo de los equipos de cómputo, periféricos y de seguridad (cámaras de vigilancia, NVR, etc.), así como de respaldo de la información confidencial y delicada para la Entidad.



Puesto que se evidenció que los usuarios de los equipos de cómputo, tienen acceso y realizaron modificaciones a los números de IP del equipo, instalaron o desinstalaron software, tuvieron acceso a asistencia remota, sin que estas actividades sean solicitadas o informadas, por medio regular al responsable del área de informática sin que este tenga conocimiento que los usuarios realizaron estos procedimientos.

Estas actividades se evidenciaron en los equipos de cómputo de la Dirección de Circulación Terrestre, área la cual supervisa y está encargada del proceso de otorgamiento de licencias de conducir; puesto que, se rindieron exámenes desde equipos de cómputo que se encontraban fuera de la sala de exámenes, con direcciones IP's que fueron modificadas en diferentes fechas por usuarios locales con perfiles de administrador.

Lo anteriormente señalado transgrede la siguiente normativa:

- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006- CG de 3 de noviembre de 2006.

(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

"(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.10. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.

Comentarios:

01 Los controles generales los conforman la estructura, políticas y procedimientos que se aplican a las TIC de la entidad y que contribuyen a asegurar su correcta operatividad. Los principales controles deben establecerse en:

- Sistemas de seguridad de planificación y gestión de la entidad en los cuales los controles de los sistemas de información deben aplicarse en las secciones de desarrollo, producción y soporte técnico.
- Segregación de funciones.
- Controles de acceso general, es decir, seguridad física y lógica de los equipos centrales.
- Continuidad en el servicio

(...)

03 La segregación de funciones implica que las políticas, procedimientos y estructura organizacional estén establecidos para prevenir que una persona controle los aspectos clave de las operaciones de los sistemas, pudiendo así conducir a acciones no autorizadas u obtener acceso indebido a los recursos de información.

(...)

05 Los controles de aplicación incluyen la implementación de controles para el ingreso de datos, proceso de transformación y salida de información, ya sea por medios físicos o electrónicos. Los controles deben estar implementados en los siguientes procesos:

(...)

- Controles para el área de soporte técnico, en el mantenimiento de máquinas (hardware), licencias (software), sistemas operativos, utilitarios (antivirus) y bases de datos. Los controles de seguridad deben proteger al sistema en general



y las comunicaciones cuando aplique, como por ejemplo redes instaladas, intranet y correos electrónicos.

06 El control específico de las actividades incluye el cambio frecuente de contraseñas y demás mecanismos de acceso que deben limitarse según niveles predeterminados de autorización en función de las responsabilidades de los usuarios. Es importante el control sobre el uso de contraseñas, cuidando la anulación de las asignadas a personal que se desvincule de las funciones.

(...)

08 El programa de planificación y administración de seguridad provee el marco y establece el ciclo continuo de la administración de riesgos para las TIC, desarrollando políticas de seguridad, asignando responsabilidades y realizando el seguimiento de la correcta operación de los controles."

- Anexo A de la Norma Técnica Peruana ISO/IEC 27001:2022 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos. 3ª Edición, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 022-2022-INACAL/DN de 29 de diciembre de 2022, publicada el 12 de enero de 2023.

"5 Controles Organizacionales

5.1 Políticas para la seguridad de la información

Control

La política de seguridad de la información y políticas específicas deben ser definidas, aprobadas por la dirección, publicadas, comunicadas y conocidas tanto por el personal como por las partes interesadas pertinentes, además revisadas en intervalos planificados y cuando ocurran cambios significativos.

(...)

8 Controles tecnológicos

(...)

8.2 Derechos de accesos Privilegiados

Control

La asignación y el uso de los derechos de acceso privilegiado deben restringirse y administrarse.

(...)

8.9 Gestión de la configuración

Control

Las configuraciones, incluidas las configuraciones de seguridad, de hardware, software, servicios y redes, deben establecerse, documentarse, implementarse, monitorearse y revisarse.

(...)

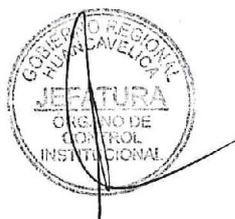
8.20 Seguridad de redes

Control

Las redes y dispositivos de red deben protegerse, administrarse y controlarse para proteger la información en sistemas y aplicaciones."

En ese sentido los hechos antes mencionados pueden afectar cada una de las fases del proceso de otorgamiento de licencias de conducir en la Entidad, puesto que ponen en riesgo la integridad de la información, así como la transparencia y legalidad del proceso.

La situación antes detallada se debe a que la Entidad no cuenta con controles y procedimientos definidos en un plan de seguridad de la información para los equipos de cómputo y redes que establezca, implemente, mantenga y mejore continuamente, un



sistema de seguridad de la información en la Entidad y principalmente en el proceso de otorgamiento de licencias de conducir.

2.3. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD NO REGISTRAN LOS DESPLAZAMIENTOS INTERNOS DE LOS BIENES ASIGNADOS, ASÍ COMO NO PRESENTAN SUS ENTREGAS DE CARGO EN CASO DE ROTACIÓN O CESE, LO CUAL GENERA EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO CUENTE CON SU INVENTARIO DE BIENES ACTUALIZADO Y NO REALICE UN CONTROL ADECUADO.

Mediante actas de recopilación de información del 12 y 13 de octubre de 2023, la Comisión Auditora, recabó de la Sub Unidad de Patrimonio, documentación con relación a las entregas de cargo de servidores y funcionarios de los años 2021, 2022 y 2023; sin embargo, en los archivadores brindados, no se logró ubicar las entregas de cargo de varios de ellos.

En ese sentido, los encargados de la Sub Unidad de Patrimonio, manifestaron que los funcionarios que rotan o cesan de puestos, no hacen llegar una copia de su "Acta de Entrega – Recepción" a dicha oficina.

Asimismo, se solicitó las "Papeletas de Autorización para el Desplazamiento Interno", de los equipos asignados a la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre, manifestándonos que los servidores y las áreas correspondientes no hacen llegar la mencionada papeleta cada vez que realizan un desplazamiento interno en sus dependencias.

Lo anteriormente señalado transgrede la siguiente normativa:

- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006- CG de 3 de noviembre de 2006.

(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

"(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.4. Controles sobre accesos a los recursos y archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares



establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.”

- Directiva n.º 012-2015/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDlel “Normas y Procedimientos para el Registro y Control Patrimonial en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 862-2015/GOB.REG-HVCA/GGR de 24 de diciembre de 2015.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2. Asignación de Bienes Patrimoniales

- a) El Jefe de Área de Gestión Patrimonial es el encargado de asignar y entregar los bienes a ser usados por el servidor o trabajador, emitiendo el **FORMATO DE AFECTACIÓN PERSONAL** correspondiente, así como efectuando el seguimiento, supervisión y control de dichos bienes.
- b) Se asigna un bien a un servidor o trabajador, única y exclusivamente para el desempeño de las funciones que se le encomienda y/o que son de su responsabilidad.

6.3. De los bienes asignados en uso

(...)

- b) El Área de Gestión Patrimonial alcanzará un Inventario en la que señale los bienes que serán de responsabilidad de cada servidor o trabajador que presta sus servicios en la Entidad, bajo cualquier modalidad de contrato laboral, o de servicio que tenga.
- c) Todo desplazamiento interno y/o externo del bien deberá ser informado por el trabajador por escrito, con conocimiento del Jefe inmediato, indicando características



generales del bien (marca, modelo, serie, color, N° de ficha de inventario, etc.), a la Oficina Regional de Administración.

(...)

g) En el caso específico de cese, renuncia definitiva o destitución del servidor o trabajador, cualquiera sea su nivel jerárquico o condición laboral, deberá hacer entrega mediante un Acta de Entrega-Recepción de todos los bienes patrimoniales que tuvo a su cargo."

➤ Directiva n.° 007-2008/GOB.REG-HVCA/GRR-OREI "Normas para la Administración y Custodia de Bienes Patrimoniales en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 313-2008/GOB.REG-HVCA/PR de 25 de julio de 2008.



V. DISPOSICIONES GENERALES

"(...)

5.4. Todo bien que cambie de usuario, deberá tramitarse a través del Área de Gestión Patrimonial, a fin de realizar las modificaciones en los inventarios correspondientes.

(...)"

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LOS BIENES ASIGNADOS EN USO

"(...)

6.1.2 Es responsabilidad del servidor, cualquiera que sea su nivel jerárquico o condición laboral, el uso correcto de los bienes que le hayan asignado, asimismo el desplazamiento interno y/o externo del bien deberá ser informado por el trabajador por escrito, con conocimiento de su jefe inmediato, indicando características generales del bien (código patrimonial, marca, modelo, serie, color, etc.) a la Unidad de Gestión Patrimonial.

(...)

6.2.6 En el caso específico de cese, renuncia definitiva o destitución del trabajador, deberá hacer entrega mediante el Acta de Entrega - Recepción los bienes patrimoniales que tuvo a su cargo. El Área de Gestión Patrimonial tomara las providencias del caso, disponiendo en resguardo de la propiedad fiscal que la Oficina de Personal no emita ni tramite documento alguno (derecho o beneficio) de los ex trabajadores previa presentación del Acta de Entrega — Recepción."



En ese sentido, los hechos antes mencionados generan el riesgo de que la Entidad no lleve un control adecuado de los bienes patrimoniales en las diferentes áreas u oficinas, por ende, que su inventario esté desactualizado con información inexacta.

La situación antes detallada se debe a que los servidores y funcionarios no informan, a la Sub Unidad de Patrimonio, sobre los desplazamientos internos de los bienes asignados; asimismo, no hacen llegar una copia de su "Acta de Entrega – Recepción" a esta oficina, a pesar que las directivas regionales señalan que es obligatorio realizar dicho procedimiento; además que el área encargada de patrimonio de la Entidad, no realiza controles periódicos sobre los bienes asignados a cada servidor.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIONES

1. **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, PERMITIERON QUE EXÁMENES DE CONOCIMIENTO FUERAN RENDIDOS POR EL EVALUADOR O POR TERCERAS PERSONAS; ASIMISMO, VALIDARON LOS RESULTADOS APROBATORIOS DE DICHS EXÁMENES, LO QUE GENERÓ QUE SE TRAMITE Y OTORGUE LICENCIAS DE CONDUCIR CARENTES DE LEGITIMIDAD, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OCASIONANDO UNA GRAVE AFECTACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO BRINDADO POR LA ENTIDAD.**

De la revisión a la documentación e información con relación al "Proceso de Otorgamiento de Licencias de Conducir", en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, en adelante la "Entidad", se advierte que funcionarios y servidores públicos de la Entidad, permitieron que evaluaciones de conocimientos fueran rendidos por el evaluador en la misma sala de exámenes o por terceras personas desde computadoras que no se encontraban físicamente habilitadas en la sala mencionada; asimismo, validaron los resultados aprobatorios de los referidos exámenes a favor de los postulantes, pese a que estos no rindieron el examen; según el reporte del "Sistema Nacional de Conductores" - SNC, en adelante 'SNC', del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y videos proporcionados por la Entidad.

Los hechos descritos contravienen el artículo 1, con relación a la finalidad del reglamento; el literal d) del numeral 4.2.4, del artículo 4, sobre las competencias de los Gobiernos Regionales; los numerales 5.1, 5.3, 5.4, del artículo 5, correspondiente a los principios que rigen el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir - SELIC; el literal a) del artículo 6, sobre las licencias válidas para conducir en el territorio nacional; el literal e) del numeral 13.1, del artículo 13, correspondiente a los requisitos para obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo; el literal g) de los numerales 14.1, 14.2, 14.3, 14.4 y 14.5 del artículo 14, en relación a los requisitos de obtención licencias de conducir por recategorización; los literales e), i) y k) del artículo 84, con relación a las obligaciones de los Centros de Evaluación; los numerales 85.2 y 85.4 del artículo 85, respecto de la evaluación de conocimientos; todas disposiciones del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC de 22 de junio de 2016 y modificatorias; asimismo, el numeral 6.1.2, con relación a los bienes asignados en uso, de la Directiva n.º 007-2008/GOB.REG.-HVCA/GGR-OREI - Normas para la "Administración y Custodia de Bienes Patrimoniales" en el Gobierno Regional de Huancavelica, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 313-2008/GOB.REG.-HVCA/PR de 25 de julio de 2008; y, el literal b) del numeral 6.2, con respecto a la asignación de bienes patrimoniales, de la Directiva n.º 012-2015/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGDleI - Normas y Procedimientos para el Registro y Control Patrimonial en el Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 862-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de 24 de diciembre de 2015.

Los hechos señalados, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, en relación al servicio de otorgamiento de licencias de conducir, brindado por la Entidad, habiéndose dejado de garantizar la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que debe resguardar el Sistema Emisión de Licencias de Conducir; ya que se permitió la vigencia e incorporación de conductores que no acreditaron las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y seguridad vial, que garantice su aptitud para la conducción de un vehículo, ocasionando una grave afectación al servicio público brindado por la Entidad.

A continuación, se exponen los detalles de los hechos expuestos:

1.1. Antecedentes del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (SELIC):

Mediante Resolución Directoral n.° 599-2010-MTC-15 de 2 de marzo 2010, se aprobó la Directiva "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", en cuyo numeral 4.2.1 se establece como responsabilidad de los gobiernos regionales *"Emitir licencias de conducir cumpliendo lo dispuesto en la presente Directiva y lo establecido en las normas consideradas en el macroproceso establecido en el Anexo 1 y el Flujograma del Anexo 2."*

Asimismo, en el artículo 5° de la citada directiva, se establece los pasos que deben seguir los gobiernos regionales para la emisión de licencias de conducir:

(...) 5.1.2. En el caso de las licencias de la clase A categoría I, la certificación de haber seguido el curso correspondiente o **la aprobación del examen de conocimientos teórico sobre normas de tránsito**, conforme establece el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo No 040-2008-MTC.

5.1.3. En el caso de las licencias de la clase categorías II-a, II-b, III-a, III-b III-c, la aprobación de capacitación o examen teórico conforme lo establece la normatividad vigente, (...)

5.2. **Registrar huella dactilar del solicitante para verificar su identidad a través de la lectora de huella dactilar**, por medio de la verificación biométrica, que estará interconectada con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). (Énfasis agregado)

Adicionalmente, el artículo 6° establece el equipamiento mínimo necesario para el procedimiento de emisión de licencias de conducir con el que deben contar los gobiernos regionales, entre ellos:

(...) 6.3. **Cámaras de video que registren el proceso de emisión de licencias de conducir en general, desde la presentación de las solicitudes por las oficinas de trámite documentario hasta entrega de licencia de conducir solicitante o su representante legal**, de ser el caso, a efecto de velar por la transparencia del proceso de emisión de licencia de conducir.

(...)

6.4. Tecnología:

(...)

c. **Lectora de huella dactilar, para verificación biométrica, interconectada Registro Nacional de identificación Estado Civil (RENIEC)** (Énfasis agregado).

Posteriormente, mediante Decreto Supremo n.° 007-2016-MTC de 22 de junio de 2016, se aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, en adelante el "Reglamento", que tiene como objeto, entre otros, *"1.2. Regular el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, que comprende las fases: evaluación médica y psicológica del postulante; formación del alumno: evaluación de los conocimientos y habilidades en la conducción del postulante; y, el procedimiento de otorgamiento de licencias de conducir."*

Asimismo, el artículo 76° del Reglamento se establece que *"Los Centros de Evaluación de los Gobiernos Regionales (...), son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en conducción a los postulantes interesados en obtener una licencia de conducir."*, y que las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las dependencias regionales con competencias en transporte; en este caso, el área responsable que realiza estas evaluaciones es la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial, que pertenece a la Dirección de Circulación Terrestre.



Concordante con ello, en el artículo 83° del Reglamento se precisa los servicios prestados por los Centros de Evaluación, entre ellos: "b) Evaluación de conocimientos mediante el empleo de equipos informáticos interconectados al Sistema Nacional de Conductores", "e) Evaluación de habilidades en la conducción en la infraestructura cerrada a la circulación vial y las vías públicas" y el registro de los resultados de las evaluaciones. Así también, en el artículo 84 se establece las obligaciones de los centros de evaluación, entre las cuales señala: "e) Utilizar durante las evaluaciones el equipamiento registrado, el cual debe contar y mantener las condiciones de operación, **no debe ser objeto de manipulación indebida alguna** y debe encontrarse operativo y en buen estado de funcionamiento e i) **Impedir la realización de actividades simuladas en las evaluaciones.**" (énfasis agregado).

1.2. Respecto a la fase de Evaluación de Conocimientos desde PC's Externas:

El Reglamento en su artículo 85° establece, lo siguiente:

85.2 Cada postulante rendirá una evaluación que constará de cuarenta (40) preguntas, las cuales serán seleccionadas aleatoriamente de un balotario de preguntas, que será permanentemente actualizado por la DGTT⁴. Para la aprobación de la evaluación, el postulante deberá acertar por lo menos treinta y cinco (35) preguntas.

(...)

85.4 Los postulantes rendirán la evaluación de conocimientos necesariamente mediante el empleo de los equipos informáticos implementados con el software indicado e interconectados con el Sistema Nacional de Conductores. (énfasis agregado)

Por lo cual; la Entidad tiene implementada una sala de exámenes, para realizar las evaluaciones de conocimientos de los postulantes, con computadoras de escritorio (PC's), interconectadas con el SNC, siendo los únicos responsables de realizar la evaluación en la región Huancavelica.

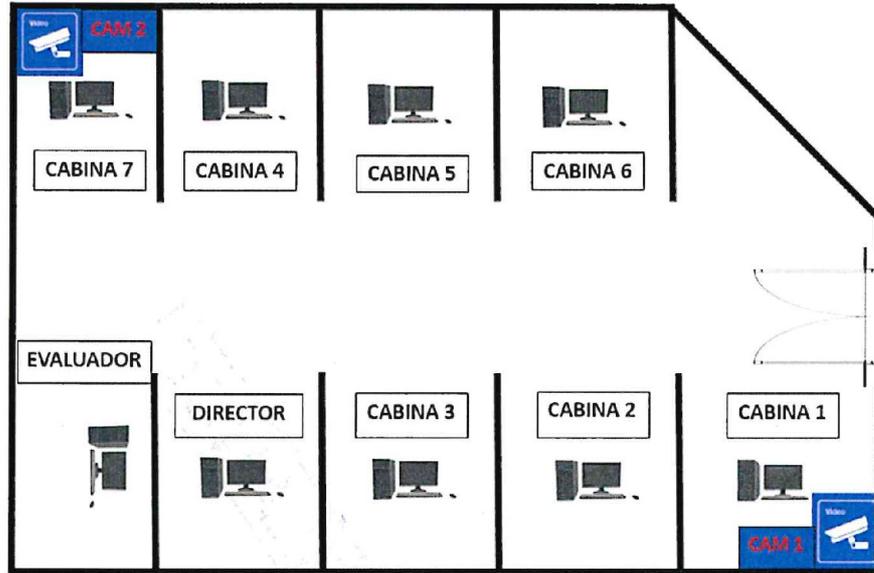
En ese sentido, de acuerdo a los archivos de videos obtenidos, del 14 de marzo al 9 de junio de 2023⁵, la distribución de las computadoras de escritorio (PC's) en la sala de exámenes y las cámaras de video vigilancia, fue la siguiente:



⁴ Dirección General de Transporte Terrestre

⁵ Videos obtenidos mediante "Acta de deslacrado, visualización, extracción de copia de seguridad de un disco duro portátil y lacrado" de 14 de julio de 2023, realizado en el 2° Despacho de Investigación de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huancavelica; de los días: 14, 15, 16, 17, 20, 28, 29, 30, 31 de marzo; 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 de abril; y 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 6); asimismo del "Acta de recopilación de información" de 4 de diciembre de 2023, realizada en la Entidad, donde se obtuvo los videos del: 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de mayo de 2023; 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de junio de 2023 (Apéndice n.° 7).

Imagen n.º 12
 Distribución de computadoras de escritorio (PC's) y cámaras de video vigilancia en la Sala de Exámenes



Fuente: Archivos de videos obtenidos, del 14 de marzo al 9 de junio de 2023
 Elaborado por: Comisión Auditora

Como se muestra en la imagen anterior, las cabinas del 1 al 7 son los únicos cubículos desde donde los postulantes debieron realizar su evaluación de conocimientos; el cubículo con descripción "Director", es la PC desde donde el funcionario o servidor con el rol "Director" realiza la validación biométrica para el inicio de la evaluación; y el cubículo con descripción "Evaluador", es la PC desde donde el funcionario o servidor con el rol "Evaluador" o "Examinador", realiza la validación biométrica para el cierre de la evaluación de cada postulante. Cabe señalar que, la cámara de videovigilancia n° 2 (CAM 2 en el gráfico), durante las fechas antes señaladas, no se encontraba operativa⁶, en ese sentido, no se pudo obtener los archivos de video de las grabaciones del ángulo de visión en la sala de exámenes, de la mencionada cámara.

Por otra parte, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante "MTC", mediante oficio n.º 22316-2023-MTC/17.03 de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 9), remitió al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante "OCI", en formato digital, la siguiente información en un archivos en formato excel:

- Relación de usuarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, registrados en el Sistema Nacional de Conductores (SNC), habilitados para la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción (del 2022 al 9 de junio de 2023).
- Relación de IP's, direcciones MAC y nombre de HOST, de las PC's habilitadas en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, para la toma de evaluación de conocimiento y habilidades de conducción (del 2022 a la fecha).
- Reporte con toda la información (datos de Usuarios de apertura y cierre, datos del postulante, fecha y hora de inicio y cierre de prueba, direcciones IP's y MAC de las PC utilizadas), de la evaluación de conocimiento y habilidades de conducción, realizados en

⁶ Según lo referido por el señor Miguel Ángel Gonzales Requena, encargado de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación de la Entidad, lo cual se dejó constancia en el "Acta de verificación al proceso de otorgamiento de licencias de conducir, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica" de 12 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 8), elaborado en el marco del servicio de control simultáneo, en su modalidad de Visita de Control.

la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, desde el 2022 hasta la fecha.(sic)

Con respecto a la relación de usuarios de la Entidad remitida por el MTC, se pudo comprobar que cuatro (4) funcionarios y/o servidores, se encontraban con su usuario "Activo" y con el perfil "Director GORE" o "Examinador (escrito)" en el SNC, perfiles los cuales se asigna al personal encargado de realizar las validaciones biométricas para el inicio y cierre de las evaluaciones de conocimientos en la Entidad, respectivamente, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Funcionarios y/o servidores de la Entidad con usuarios "Activos" por perfil

Nombres y Apellidos	DNI	Perfil	Alta o inicio de actividades	Situación usuaria
Manuel Zanabria Condori	23203066	Examinador (Escrito)	09/03/2023	Activo
Casio Reginaldo Villa	23207634	Examinador (Escrito)	03/12/2021	Activo
Yanina Mabel Villegas Morales	40716804	Director GORE	27/10/2022	Activo
Jame Paul Villavicencio Boza	45715815	Director GORE	04/01/2023	Activo

Fuente: Oficio n.º 22316-2023-MTC/17.03 de 20 de junio de 2023. (Apéndice n.º 9)

Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe señalar que, durante el periodo de evaluación de la presente auditoria, el único funcionario con el usuario con el perfil "Director GORE", quien realizaba la validación biométrica para el inicio de las evaluaciones de conocimientos en la sala de exámenes de la Entidad, era el señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial; asimismo, el único servidor con el usuario con el perfil "Examinador (Escrito)", quien realizaba la validación biométrica para el cierre de las evaluaciones de conocimientos en la sala de exámenes de la Entidad, era el señor Casio Reginaldo Villa.

Por otro lado, de acuerdo a la relación de IP's, direcciones MAC y nombre de HOST, de las PC's habilitadas en la Entidad, para la toma de evaluación de conocimiento, remitida por el MTC⁷, se comprobó la existencia de PC's con: direcciones MAC (Media Access Control) o direcciones físicas, que son identificadores únicos de las tarjetas o dispositivos de red de cada PC; y con números IP (protocolos de internet), que son números o direcciones que identifican a la PC en internet o en una red local; desde donde se rindieron las evaluaciones de conocimientos, desde el año 2022 al 9 de junio de 2023, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 2
Relación de IP's de las PC desde donde se realizaron las evaluaciones de conocimientos

Nº	IP Pública	IP Fija	MAC	Tipo	Última Fecha de Actualización
1	45.5.57.82	10.18.11.143	00-25-AB-6B-77-E8	POSTULANTE	7/06/2023 17:13
2	45.5.57.82	10.18.8.157	A8-23-FE-72-74-19	POSTULANTE	2/05/2023 08:03
3	45.5.57.81	172.16.88.4	78-E3-B5-BA-A3-66	POSTULANTE	15/05/2023 17:07
4	45.5.57.81	172.16.88.8		EVALUADOR	13/06/2023 11:48
5	45.5.57.81	172.16.88.80	A8-23-FE-72-74-34	POSTULANTE	9/06/2023 14:53
6	45.5.57.81	172.16.88.81	A8-23-FE-72-74-19	POSTULANTE	9/06/2023 14:49
7	45.5.57.81	172.16.88.82	A8-23-FE-72-74-47	POSTULANTE	9/06/2023 14:36
8	45.5.57.81	172.16.88.83	A8-23-FE-72-74-2D	POSTULANTE	9/06/2023 14:37
9	45.5.57.81	172.16.88.85		DIRECTOR	9/06/2023 17:16
10	45.5.57.81	172.16.88.87	A8-23-FE-72-76-5B	POSTULANTE	9/06/2023 15:21

⁷ Remitido al OCI mediante Oficio n.º 22316-2023-MTC/17.03 de 20 de junio de 2023. (Apéndice n.º 9)

N°	IP Pública	IP Fija	MAC	Tipo	Última Fecha de Actualización
11	45.5.57.81	192.168.1.105	98-FA-9B-CF-EB-D6	POSTULANTE	17/05/2023 10:20
12	45.5.57.81	192.168.1.76	98-FA-9B-CF-EB-D6	POSTULANTE	24/03/2023 09:59
13	45.5.57.82	172.16.88.1	78-E3-B5-BA-A2-D7	POSTULANTE	INACTIVO
14	45.5.57.83	172.16.88.2	78-E3-B5-BA-A2-A3	POSTULANTE	INACTIVO
15	45.5.57.84	172.16.88.3	78-E3-B5-BD-94-45	POSTULANTE	INACTIVO
16	45.5.57.85	192.168.2.3	DD-FF-AA-4A-00-00-00	POSTULANTE	INACTIVO
17	45.5.57.86	172.16.88.5	98-EE-CB-11-DA-A8	POSTULANTE	INACTIVO
18	45.5.57.87	172.16.88.6	98-EE-CB-11-DC-6F	POSTULANTE	INACTIVO
19	45.5.57.88	172.16.88.7	98-EE-CB-11-DC-65	POSTULANTE	INACTIVO
20	45.5.57.89	172.20.1.80	98-FA-9B-24-04-CF	POSTULANTE	INACTIVO
21	45.5.57.90	192.168.1.241	50-81-40-78-93-0A	POSTULANTE	INACTIVO

Fuente: Oficio n.° 22316-2023-MTC/17.03 de 20 de junio de 2023. (Apéndice n.° 9)

Elaborado por: Comisión Auditora



Como se muestra en el cuadro anterior, existen direcciones IP's y MAC's de PC's que se encuentran inactivas (del n.° 13 al 21), lo que indica que, si bien desde dichas PC's con sus respectiva MAC's e IP's, se realizaron las evaluaciones de conocimientos para la obtención de las licencias de conducir, y que entre el año 2022 al 9 de junio de 2023 dejaron de utilizarse para ese fin; de la misma manera, existen otras PC's (del n.° 1 al 12), desde donde se rindieron las evaluaciones de conocimientos y continuaron utilizándose a pesar que sufrieron modificación en su dirección IP, como es el caso de los registros 2, 6 y 11, 12, que son dos (2) PC's con la misma dirección Mac pero con diferentes números IP's; por ello en la columna "Última Fecha de Actualización" de la tabla, se señala la última vez que se tuvo acceso al SNC desde esa PC con esa dirección MAC y número de IP.

Cabe señalar, que no todas las PC's con las direcciones MAC y números IP's, detalladas en el cuadro n.° 2, se encontraban en la sala de exámenes; en ese sentido, luego del análisis de la información enviada por el MTC y de la documentación remitida por la Entidad, se identificó lo siguiente:

a. Identificación de PC's en la sala de exámenes hasta el 15 de marzo de 2023:

Mediante informe n.° 039-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OPPyM-magr, de 15 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 10), el señor Miguel Ángel Gonzáles Requena, encargado de la unidad de Tecnología de Información y Comunicación, remite la evaluación de equipos de cómputo de la Dirección Circulación Terrestre, al encargado de la oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización; detallando que, en el área de la sala de exámenes de la Subdirección de Circulación y Seguridad Vial, se encontraban ubicadas las siguientes PC's:

Cuadro n.° 3
Relación de PC's de la sala de exámenes de la Entidad hasta el 15 de marzo de 2023

CABINA	TIPO EQUIPO	MARCA/MODE LO	NOMBRE DE EQUIPO	COD. PATRIMONIAL	MAC	IP	RESPONSABLE
1	De Escritorio	HP Compaq Pro 4300 SFF PC	SEXAMEN3-HP	740899500022	78-E3-B5-BD-94-45	172.16.88.3	Casio Reginaldo Villa
2	De Escritorio	HP Compaq Pro 4300 SFF PC	SEXAMEN2-HP	740899500015	78-E3-B5-BA-A2-A3	172.16.88.2	Casio Reginaldo Villa
3	De Escritorio	HP Compaq Pro 4300 SFF PC	SEXAMEN4-HP	740899500016	78-E3-B5-BA-A3-66	172.16.88.4	Casio Reginaldo Villa
4	Todo en Uno	Acer Aspire Z1-611	SEXAMEN6-ACER	740899560015	98-EE-CB-11-DC-6F	172.16.88.6	Casio Reginaldo Villa

CABINA	TIPO EQUIPO	MARCA/MODELO	NOMBRE DE EQUIPO	COD. PATRIMONIAL	MAC	IP	RESPONSABLE
5	Todo en Uno	Acer Aspire Z1-611	SEXAMEN5-ACER	740899560016	98-EE-CB-11-DA-A8	172.16.88.5	Casio Reginaldo Villa
6	Todo en Uno	Acer Aspire Z1-611	SEXAMEN7-ACER	740899560012	98-EE-CB-11-DC-65	172.16.88.7	Casio Reginaldo Villa
7	De Escritorio	HP Compaq Pro 4300 SFF PC	SEXAMEN1-HP	740899500014	78-E3-B5-BA-A2-D7	172.16.88.1	Casio Reginaldo Villa
DIRECTOR	Todo en Uno	LG 27V70N – G.AH78B4	LG6	740878680014	A8-23-FE-72-74-OD	172.16.88.85	Casio Reginaldo Villa
EVALUADOR	Todo en Uno	Acer Aspire Z1-611	ACER5	740899560013	98-EE-CB-11-DB-E8	172.16.88.8	Casio Reginaldo Villa

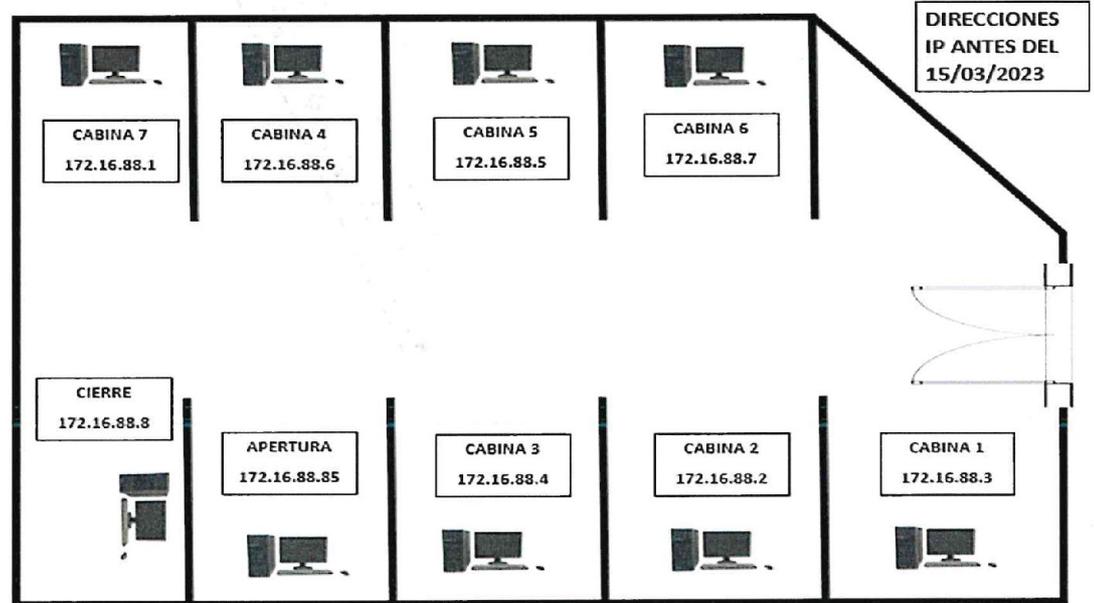
Fuente: informe n.° 039-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OPPyM-magr, de 15 de marzo de 2023. (Apéndice n.° 10)

Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo que, la distribución de las PC's en la sala de exámenes se encontraba de la siguiente manera:

Imagen n.° 13

Distribución de computadoras de escritorio (PC's) en la Sala de Exámenes hasta el 15 de marzo de 2023



Fuente: informe n.° 039-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OPPyM-magr, de 15 de marzo de 2023. (Apéndice n.° 10)

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, las evaluaciones de conocimientos para la obtención de licencias de conducir, se debieron realizar solo desde las PC's detalladas en el cuadro anterior, en las cabinas del 1 al 7; sin embargo, de acuerdo al análisis del reporte de la evaluación de conocimiento, enviado por el MTC⁸, tomándose solo en cuenta las fechas entre el 9 de enero al 15 de marzo de 2023 (fecha de corte que se analiza en este apartado), se evidenció que existieron evaluaciones realizadas desde otras PC's que no se encontraban físicamente en la sala de exámenes, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

⁸ Reporte enviado al OCI mediante Oficio n.° 22316-2023-MTC/17.03 de 20 de junio de 2023. Se analizó solo la información a partir de enero del 2023, puesto que, antes de esa fecha la información se encuentra incompleta. (Apéndice n.° 9)

Cuadro n.º 4
Total de Evaluaciones de conocimientos realizadas en la Entidad, entre 9 de enero hasta el 15 de marzo de 2023

Fecha	Cabina 1	Cabina 2	Cabina 3	Cabina 4	Cabina 5	Cabina 6	Cabina 7	Pc Externa	PC Externa	Pc Externa	Total
MAC	78-E3-B5-BD-94-45	78-E3-B5-BA-A2-A3	78-E3-B5-BA-A3-66	98-EE-CB-11-DC-6F	98-EE-CB-11-DA-A8	98-EE-CB-11-DC-65	78-E3-B5-BA-A2-D7	98-FA-9B-24-04-CF	98-FA-9B-CF-EB-D6	A8-23-FE-72-74-19	
IP	172.16.88.3	172.16.88.2	172.16.88.4	172.16.88.6	172.16.88.5	172.16.88.7	172.16.88.1	172.20.1.80	192.168.1.76	10.18.8.157	
9/01/2023	25	7	7	6	5	8					58
10/01/2023	27	1	1	1	1	3					34
11/01/2023	20	1	3	1	1	3					29
12/01/2023	19	10	11	10	11	10					71
13/01/2023	8	4	6	3	3	4					28
16/01/2023	30	2	3	3	4	4					46
19/01/2023	2				1	1					4
20/01/2023	7	3	5	5	4	4					28
23/01/2023	20	8	7	8	9	8					60
24/01/2023	5										5
25/01/2023	12	6	6	3	7	9		1	20	5	69
26/01/2023	14	5	5	2	4	8				25	63
27/01/2023	5	3	4	1	3	2				6	24
30/01/2023	7	2	2	5	2	3	5			20	46
31/01/2023	6	4	1	1	1	2	2			16	33
1/02/2023	9	4	1	4	2	4	1		1	15	41
2/02/2023	13	4	1	3	3	4	3			12	43
3/02/2023	9	2			1	2	2			3	19
6/02/2023	13	3	3	1	3	2	2			27	54
7/02/2023	10	2	1		3	3				8	27
8/02/2023	15	2	2	2	2	6	2		7	12	50
9/02/2023	5	1	2	2	1	5	2			13	31
10/02/2023	5	3	4	3	4	3	2			11	35
13/02/2023	9	3	4	5	4	5	1			25	56
14/02/2023	10	2	2	2	3	4	1			15	39
15/02/2023	7	3	3	3	4	5	1			11	37
16/02/2023	9	4	2	1	1	2				14	33
17/02/2023	8	1	2	1	4	2	4			4	26
20/02/2023	10	6	8	2	5	3	2			22	58
21/02/2023	8	4	4	2	2	4	4			20	48
22/02/2023	8	3	3		3	6	1			17	41
23/02/2023	8	4	3	2	1	3	1			19	41
24/02/2023	4			1	2	1				13	21
27/02/2023	10	4	4	5		5	3			20	51
28/02/2023	10	1	3		1	4	1			23	43
1/03/2023	9	5	2	1	1	2				22	42
2/03/2023	9	3	1	2	2	4	1			23	45
3/03/2023	4	1	1		2					12	20
6/03/2023	13	4	4	2	2	6	1			24	56
7/03/2023	21	3	1	1		2				29	57
8/03/2023	13	4	4	2	4	8	4			32	71
9/03/2023	5	2	1	2	3	5	2			22	42
10/03/2023	3		1			3				10	17
13/03/2023	12	3	4	3	5	6	3			23	59
14/03/2023	10	2	2	4	1	6	4			30	59
15/03/2023	13	3	2	2	1	4	2			21	48
Total por PC	499	142	136	107	126	188	57	1	28	624	1908

Fuente: Oficio n.º 22316-2023-MTC/17.03 de 20 de junio de 2023. (Apéndice n.º 9)

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, existieron tres (3) PC's con los números IP's y direcciones MAC siguientes: MAC 98-FA-9B-24-04-CF con IP 172.20.1.80; MAC 98-FA-9B-CF-EB-D6 con IP 192.168.1.76 y MAC A8-23-FE-72-74-19 con IP 10.18.8.157; que no se encontraban en la sala de exámenes y desde donde se realizaron las evaluaciones de conocimientos, obteniendo los siguientes resultados, sin contar con las evaluaciones anuladas:

Cuadro n.º 5

Resultados de evaluaciones de conocimientos rendidas entre el 9 de enero al 15 de marzo de 2023, con las PC's que se encontraban fuera de la sala de exámenes

IP Pública	IP fija	MAC	Resultados de Evaluaciones		Total
			Aprobados	Desaprobados	
45.5.57.89	172.20.1.80	98-FA-9B-24-04-CF	0	1	1
45.5.57.81	192.168.1.76	98-FA-9B-CF-EB-D6	26	2	28
45.5.57.82	10.18.8.157	A8-23-FE-72-74-19	624	0	624
Total de evaluaciones			650	3	653

Fuente: Oficio n.º 22316-2023-MTC/17.03 de 20 de junio de 2023. (Apéndice n.º 9)

Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo tanto, debemos tener en cuenta que, entre el 9 de enero hasta el 15 de marzo de 2023, aprobaron 650 postulantes, como resultado de evaluaciones de conocimientos realizadas desde PC's con MAC's: 98-FA-9B-CF-EB-D6 y A8-23-FE-72-74-19, las cuales no se encontraban físicamente habilitadas en la sala de exámenes.

b. Identificación de PC's en la sala de exámenes después del 15 de marzo de 2023:

Posteriormente, mediante "Acta de Visita Inopinada" realizada el 16 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 11), el Procurador Público Regional de Huancavelica, constató el reemplazo de cinco (5) equipos de cómputo en la sala de exámenes, donde se realiza las evaluaciones de conocimientos para la obtención de las licencias de conducir, siendo estos las siguientes:

Cuadro n.º 6

PC's reemplazadas y nuevas en la sala de exámenes de la Entidad el 16 de marzo de 2023

CABINA	TIPO EQUIPO	MARCA/MODELO	NOMBRE DE EQUIPO	COD. PATRIMONIAL	MAC	IP
Relación de PC's reemplazadas según acta						
1	De Escritorio	HP Compaq Pro 4300 SFF PC	SEXAMEN3-HP	740899500022	78-E3-B5-BD-94-45	172.16.88.3
4	Todo en Uno	Hacer Aspire Z1-611	SEXAMEN6-HACER	740899560015	98-EE-CB-11-DC-6F	172.16.88.6
5	Todo en Uno	Hacer Aspire Z1-611	SEXAMEN5-HACER	740899560016	98-EE-CB-11-DA-A8	172.16.88.5
6	Todo en Uno	Hacer Aspire Z1-611	SEXAMEN7-HACER	740899560012	98-EE-CB-11-DC-65	172.16.88.7
7	De Escritorio	HP Compaq Pro 4300 SFF PC	SEXAMEN1-HP	740899500014	78-E3-B5-BA-A2-D7	172.16.88.1
Relación de PC's nuevas según acta ⁹						
1	Todo en Uno	LG 27V70N / G-AH78B4	LG5	740878680010	A8-23-FE-72-74-2D	172.16.88.83
4	Todo en Uno	LG 27V70N / G-AH78B4	LG6	740878680007	A8-23-FE-72-76-5B	172.16.88.87
5	Todo en Uno	LG 27V70N / G-AH78B4	LG1	740878680006	A8-23-FE-72-74-34	172.16.88.80
6	Todo en Uno	LG 27V70N / G-AH78B4	LG4	740878680011	A8-23-FE-72-74-47	172.16.88.82

Fuente: "Acta de Visita Inopinada" realizada el 16 de marzo de 2023. (Apéndice n.º 11)

Elaborado por: Comisión Auditora

⁹ Las características de las nuevas PC's, detalladas en el cuadro, se obtuvieron de acuerdo a la búsqueda de su código patrimonial en la "Cuenta individual, bienes de capital, bienes no depreciables y bienes auxiliares" de la Dirección de Circulación Terrestre, recabada mediante Acta de Recopilación de Información de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 12) y Acta de Verificación de Equipos y Recopilación de Documentos de 11 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 13).

Se debe señalar que, en el acta mencionada, se detalló cinco (5) equipos de cómputo que fueron reemplazados y retirados de la sala de exámenes; sin embargo, solo se consignó cuatro (4) equipos de cómputo nuevos que ingresaron; en ese sentido, se visualizó los archivos de video de la cámara de video vigilancia de la sala de exámenes del 16 y 17 de marzo de 2023, videos que contienen los hechos siguientes:

- El 16 de marzo de 2023 durante el reemplazo de los equipos de cómputo, en el acta se señala que los equipos con códigos patrimoniales 740878680010 (LG5) y 740878680006 (LG1), son ubicados en la cabina n.º 1 y 5, respectivamente; sin embargo, personal de la Entidad que se encontró presente en dicho acto, realizó un intercambio de cabinas entre estos dos equipos, quedando el equipo LG5 en la cabina 5 y el LG1 en la cabina 1.
- Después que se retirara, el Procurador Público Regional de la sala de exámenes, personal de la Entidad retiró de dicha sala, la PC de la cabina 2 con código patrimonial 740899500015.
- Acto seguido ingresó a la sala una PC, modelo "Todo en uno", marca LG, con código patrimonial 740878680013 y lo instalaron en la cabina 7.
- Unos momentos después, nuevamente ingresó otra PC, modelo "Todo en uno", marca LG, con código patrimonial 740878680012 y lo instalan en la cabina 2.
- Sin embargo, después de cierto tiempo, retiran de la cabina 7, el equipo de cómputo instalado con código patrimonial 740878680013 y es llevado fuera de la sala de exámenes.
- Al día siguiente, el 17 de marzo de 2023, el evaluador o examinador de la sala de exámenes, trasladó el equipo de cómputo instalado en la cabina 2 con código patrimonial 740878680012 a la cabina 7, quedando vacía la cabina 2.

Por lo tanto, entre el 16 de marzo al 15 de mayo de 2023, la sala de exámenes tuvo habilitadas los siguientes equipos de cómputo, para realizar la evaluación de conocimientos:

Cuadro n.º 7
Relación de PC's de la sala de exámenes de la Entidad entre el 16 de marzo al 15 de mayo de 2023¹⁰

CABINA	TIPO EQUIPO	MARCA/MODELO	NOMBRE DE EQUIPO	COD. PATRIMONIAL	MAC	IP	RESPONSABLE
1	Todo en Uno	LG 27V70N / G-AH78B4	LG1	740878680006	A8-23-FE-72-74-34	172.16.88.80	Casio Reginaldo Villa
2	CABINA VACÍA						
3	De Escritorio	HP Compaq Pro 4300 SFF PC	SEXAMEN4-HP	740899500016	78-E3-B5-BA-A3-66	172.16.88.4	Casio Reginaldo Villa
4	Todo en Uno	LG 27V70N / G-AH78B4	LG8	740878680007	A8-23-FE-72-76-5B	172.16.88.87	Casio Reginaldo Villa
5	Todo en Uno	LG 27V70N / G-AH78B4	LG5	740878680010	A8-23-FE-72-74-2D	172.16.88.83	Casio Reginaldo Villa
6	Todo en Uno	LG 27V70N / G-AH78B4	LG4	740878680011	A8-23-FE-72-74-47	172.16.88.82	Casio Reginaldo Villa
7	Todo en Uno	LG 27V70N / G-AH78B4	LG7	740878680012	A8-23-FE-72-73-FE	172.16.88.88	Casio Reginaldo Villa

¹⁰ Las características de las nuevas PC's, detalladas en el cuadro, se obtuvieron de acuerdo a la búsqueda de su código patrimonial en la "Cuenta individual, bienes de capital, bienes no depreciables y bienes auxiliares" de la Dirección de Circulación Terrestre, recabada mediante Acta de Recopilación de Información de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 12) y Acta de Verificación de Equipos y Recopilación de Documentos de 11 de octubre de 2023. (Apéndice n.º 13)

CABINA	TIPO EQUIPO	MARCA/MODELO	NOMBRE DE EQUIPO	COD. PATRIMONIAL	MAC	IP	RESPONSABLE
DIRECTOR	Todo en Uno	LG 27V70N – G.AH78B4	LG6	740878680014	A8-23-FE-72-74-OD	172.16.88.85	Casio Reginaldo Villa
EVALUADOR	Todo en Uno	Acer Aspire Z1-611	ACER5	740899560013	98-EE-CB-11-DB-E8	172.16.88.8	Casio Reginaldo Villa

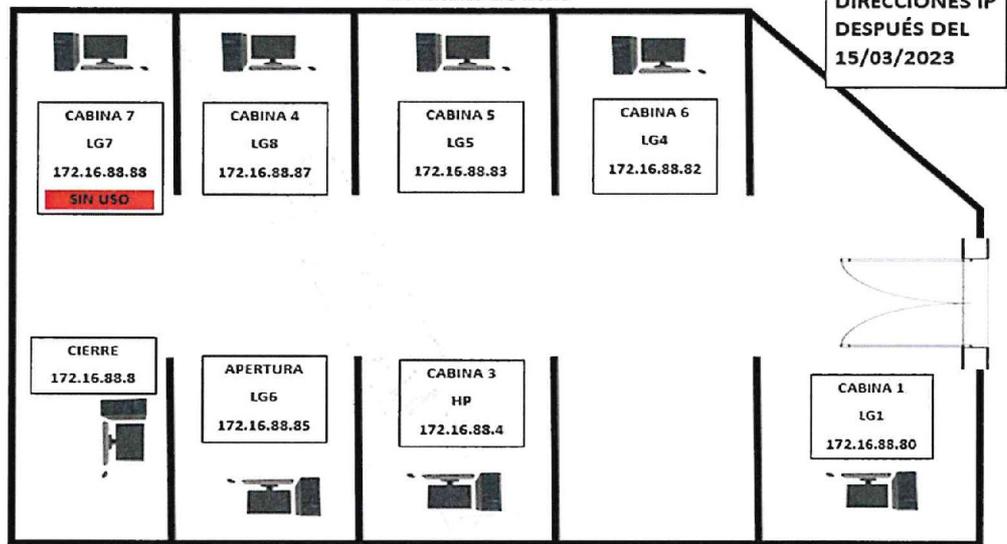
Fuente: "Acta de Visita Inopinada" realizada el 16 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 13), y archivos de video de la cámara de video vigilancia de la sala de exámenes del 16 y 17 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo que, la distribución de las PC's en la sala de exámenes quedó de la siguiente manera:

Imagen n.° 14

Distribución de computadoras de escritorio (PC's) en la Sala de Exámenes después del 15 de marzo de 2023



Fuente: "Acta de Visita Inopinada" realizada el 16 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 13), y archivos de video de la cámara de video vigilancia de la sala de exámenes del 16 y 17 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora

Posteriormente, de acuerdo a los archivos de video de la cámara de video vigilancia de la sala de exámenes del 15 al 18 de mayo de 2023, se realizó nuevos movimientos de equipos de cómputo, los cuales se detallan a continuación:

- El 15 de mayo de 2023, en una diligencia fiscal ingresa personal de la Fiscalía juntamente con los funcionarios y servidores de la Entidad y proceden a retirar el equipo de cómputo de la cabina 3.
- El 16 de mayo de 2023, personal de la Entidad, ingresó con el equipo de cómputo con código patrimonial 740878680013 (el mismo que el 16 de marzo de 2023, después de la visita inopinada del Procurador Público Regional, se instaló y luego retiró de la cabina 7) a la sala de exámenes dejándolo instalado en la cabina 2.
- El 18 de mayo de 2023, personal de la Entidad, realiza un intercambio de equipos de cómputo entre las cabinas 7 y 2, quedando el equipo de cómputo con código patrimonial 740878680012 (LG7) en la cabina 2 y el equipo de cómputo con código patrimonial 740878680013 en la cabina 7.

Finalmente, a partir del 16 de mayo hasta el 9 de junio de 2023, la sala de exámenes tuvo habilitados los siguientes equipos de cómputo, para realizar la evaluación de conocimientos:

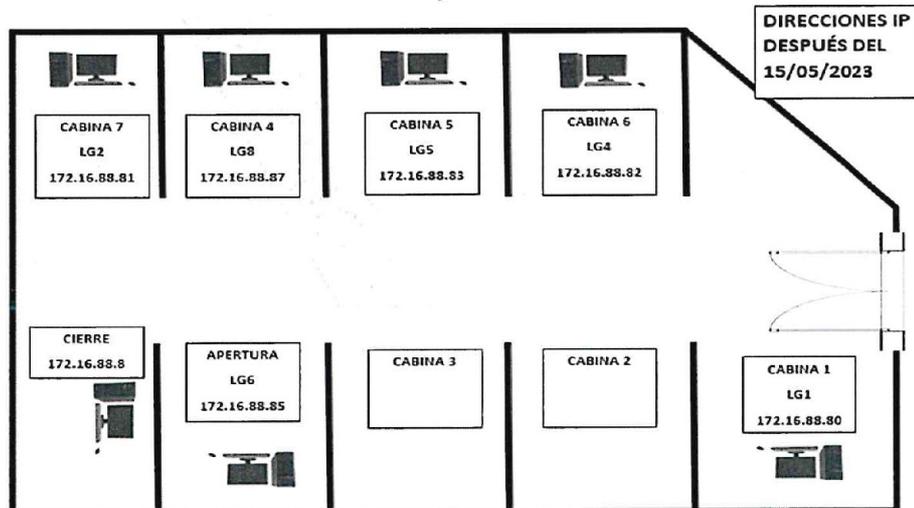
Cuadro n.º 8
Relación de PC's de la sala de exámenes de la Entidad después del 15 de mayo de 2023¹¹

CABINA	TIPO EQUIPO	MARCA/MODELO	NOMBRE DE EQUIPO	COD. PATRIMONIAL	MAC	IP	RESPONSABLE
1	Todo en Uno	LG 27V70N / G-AH78B4	LG1	740878680006	A8-23-FE-72-74-34	172.16.88.80	Casio Reginaldo Villa
2	Todo en Uno	LG 27V70N / G-AH78B4	LG7	740878680012	A8-23-FE-72-73-FE	172.16.88.88	Casio Reginaldo Villa
3	Cabina Vacía						
4	Todo en Uno	LG 27V70N / G-AH78B4	LG8	740878680007	A8-23-FE-72-76-5B	172.16.88.87	Casio Reginaldo Villa
5	Todo en Uno	LG 27V70N / G-AH78B4	LG5	740878680010	A8-23-FE-72-74-2D	172.16.88.83	Casio Reginaldo Villa
6	Todo en Uno	LG 27V70N / G-AH78B4	LG4	740878680011	A8-23-FE-72-74-47	172.16.88.82	Casio Reginaldo Villa
7	Todo en Uno	LG 27V70N / G-AH78B4	LG2	740878680013	A8-23-FE-72-74-19	172.16.88.81	Casio Reginaldo Villa
DIRECTOR	Todo en Uno	LG 27V70N – G.AH78B4	LG6	740878680014	A8-23-FE-72-74-OD	172.16.88.85	Casio Reginaldo Villa
EVALUADOR	Todo en Uno	Acer Aspire Z1-611	ACER5	740899560013	98-EE-CB-11-DB-E8	172.16.88.8	Casio Reginaldo Villa

Fuente: "Acta de Visita Inopinada" realizada el 16 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 13), y archivos de video de la cámara de video vigilancia de la sala de exámenes del 16 y 17 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora

Imagen n.º 15
Distribución de computadoras de escritorio (PC's) en la Sala de Exámenes después del 15 de mayo de 2023



Fuente: "Acta de Visita Inopinada" realizada el 16 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 13), y archivos de video de la cámara de video vigilancia de la sala de exámenes del 16 y 17 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora

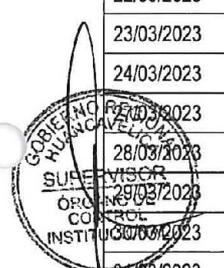
Como se puede apreciar en los cuadros n.ºs 7 y 8, las evaluaciones de conocimientos para la obtención de licencias de conducir, se debieron realizar solo desde las PC's detalladas en los cuadros, en las cabinas del 1 al 7; sin embargo, de acuerdo al análisis del reporte de la evaluación de conocimiento, enviado por el MTC¹², tomándose solo en cuenta las fechas entre el 16 de marzo al 9 de junio de 2023 (fecha de corte que se analiza en este apartado), se evidenció que existieron evaluaciones realizadas desde otras PC's que no se encontraba en la sala de exámenes, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

¹¹ Las características de las nuevas PC's, detalladas en el cuadro, se obtuvieron de acuerdo a la búsqueda de su código patrimonial en la "Cuenta individual, bienes de capital, bienes no depreciables y bienes auxiliares" de la Dirección de Circulación Terrestre, recabada mediante Acta de Recopilación de Información de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 12) y Acta de Verificación de Equipos y Recopilación de Documentos de 11 de octubre de 2023. (Apéndice n.º 13).

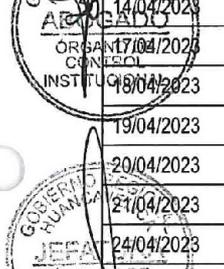
¹² Reporte enviado al OCI mediante oficio n.º 22316-2023-MTC/17.03 de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 9). Se analizó solo la información a partir de enero del 2023, puesto que, antes de esa fecha la información se encuentra incompleta.

Cuadro n.º 9
Total de Evaluaciones de conocimientos realizadas en la Entidad, entre el 16 de marzo al 9 de junio de 2023

Fecha	PC Externa	PC Externa		PC Externa	Cabina 7	Cabina 1	Cabina 3	Cabina 4	Cabina 5	Cabina 6	Total General
MAC	00-25-AB-6B-77-E8	98-FA-9B-CF-EB-D6		A8-23-FE-72-74-19		A8-23-FE-72-74-34	78-E3-B5-BA-A3-66	A8-23-FE-72-76-5B	A8-23-FE-72-74-2D	A8-23-FE-72-74-47	
IP	10.18.11.143	192.168.1.105	192.168.1.76	10.18.8.157	172.16.88.81	172.16.88.80	172.16.88.4	172.16.88.87	172.16.88.83	172.16.88.82	
16/03/2023			17				18	6		16	57
17/03/2023			12				3	3		5	23
20/03/2023			20				9	9		9	47
21/03/2023			19			2	10	8	3	9	51
22/03/2023			25			8	6	5	5	6	55
23/03/2023			15			6	4	1	3	2	31
24/03/2023			5			1	1			2	9
27/03/2023		20				8	5	5	4	4	46
28/03/2023		25				20	5	5	7	9	71
29/03/2023		16				5	4	6	5	5	41
30/03/2023		22				6	4	1	2	5	40
31/03/2023		13				5	4	1		3	26
1/04/2023		19				9	6	3	3	3	43
2/04/2023		37				23	7	2	2	6	77
5/04/2023		18				9	2	4	3	5	41
10/04/2023		20				8	4	4	4	4	44
11/04/2023		25				7	6	4	7	10	59
12/04/2023		27				11	5	5	1	5	54
13/04/2023		26				10	8	7	3	6	60
14/04/2023		18				7	4	3	3	5	40
17/04/2023		18				11	5	4	1	4	43
18/04/2023		31				7	7	4	4	6	59
19/04/2023		13				4	5	4	4	5	35
20/04/2023		25				8	4	3	3	5	48
21/04/2023		11				4	2		1	1	19
24/04/2023		25				12	4	4		3	48
25/04/2023		28		8		9	4	4	4	8	65
26/04/2023		24				11	7	2	2	5	51
27/04/2023		32		2		8	5	2	2	5	56
2/05/2023		28				10	5	4	3	5	55
3/05/2023		25				8	5	3	3	5	49
4/05/2023		34				6	8	4	5	3	60
5/05/2023		18				7	3	2	1	6	37
8/05/2023		29				11	6	3	3	8	60
9/05/2023		12				7	3	3	7	4	36
10/05/2023		25				10	5	5	5	7	57
15/05/2023		11				6	7	6	10	7	47
16/05/2023		29				10		6	4	9	58
17/05/2023		11				4		4	6	6	31



 GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA
 SUPERVISOR ORGANISMO CONTROL INSTITUCIONAL


 GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA
 JEFE DE COMISION ORGANISMO CONTROL INSTITUCIONAL


 GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA
 ABOGADO ORGANISMO CONTROL INSTITUCIONAL


 GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA
 JEFE DE COMISION ORGANISMO CONTROL INSTITUCIONAL

Fecha	PC Externa	PC Externa		PC Externa	Cabina 7	Cabina 1	Cabina 3	Cabina 4	Cabina 5	Cabina 6	Total General
MAC	00-25-AB-6B-77-E8	98-FA-9B-CF-EB-D6		A8-23-FE-72-74-19		A8-23-FE-72-74-34	78-E3-B5-BA-A3-66	A8-23-FE-72-76-5B	A8-23-FE-72-74-2D	A8-23-FE-72-74-47	
IP	10.18.11.143	192.168.1.105	192.168.1.76	10.18.8.157	172.16.88.81	172.16.88.80	172.16.88.4	172.16.88.87	172.16.88.83	172.16.88.82	
18/05/2023						1		1	1	4	7
19/05/2023								1	2	2	5
22/05/2023					1			2	6	5	14
23/05/2023	9				2	3		4	6	3	27
24/05/2023	12				2	4		3	5	5	31
25/05/2023	13				4	4		6	3	4	34
29/05/2023					4	4		2	4	4	18
30/05/2023	8				2	3		6	7	6	32
31/05/2023	8					2		4	3	2	19
1/06/2023	9				2	2		6	5	5	29
2/06/2023	3				2	2		3	2	2	14
5/06/2023	15				1	4		7	7	7	41
6/06/2023	16				1	3		9	8	6	43
7/06/2023	11				2	3		6	6	7	35
8/06/2023					4	4		1	5	4	18
9/06/2023					3	4		5	3	1	16
Total General	104	715	113	10	30	341	200	215	196	288	2212

Fuente: Oficio n.° 22316-2023-MTC/17.03 de 20 de junio de 2023. (Apéndice n.° 9)
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, existieron tres (3) PC's con los números IP's y direcciones MAC siguientes: MAC 00-25-AB-6B-77-E8 con IP 10.18.11.143; MAC 98-FA-9B-CF-EB-D6 con IP's 192.168.1.76 y 192.168.1.105; y MAC A8-23-FE-72-74-19 con IP 10.18.8.157; que no se encontraban en la sala de exámenes y desde donde se realizaron las evaluaciones de conocimientos, obteniendo los siguientes resultados, sin contar con las evaluaciones anuladas:

Cuadro n.° 10
Resultados de evaluaciones de conocimientos rendidas con las PC's que se encontraban fuera de la sala de exámenes

IP Pública	MAC	IP fija	Resultados de Evaluaciones		Total
			Aprobados	Desaprobados	
45.5.57.82	00-25-AB-6B-77-E8	10.18.11.143	104	0	104
45.5.57.81	98-FA-9B-CF-EB-D6	192.168.1.76	113	0	113
		192.168.1.105	714	1	715
45.5.57.82	A8-23-FE-72-74-19	10.18.8.157	10	0	10
Total			941	1	942

Fuente: Oficio n.° 22316-2023-MTC/17.03 de 20 de junio de 2023. (Apéndice n.° 9)
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo tanto, entre el 16 de marzo hasta el 9 de junio de 2023, se realizaron 942 evaluaciones de conocimientos desde PC's que no se encontraban físicamente habilitadas en la sala de exámenes, resultando desaprobado solo un (1) postulante y todos los demás aprobados.

Cabe señalar que la PC con dirección MAC 98-FA-9B-CF-EB-D6, utilizó dos (2) diferentes números de IP (192.168.1.76 y 192.168.1.105), entre el 25 de enero al 17 de mayo de 2023, para realizar las evaluaciones de conocimientos, tal como se muestra en los cuadros n°s 4 y 9; ; al igual que la PC con dirección MAC A8-23-FE-72-74-19 (IP 10.18.8.157 y 172.16.88.81), entre el 25 de enero al 9 de junio de 2023, conforme a lo detallado en los cuadros n°s 4 y 9; y que la PC con dirección MAC A8-23-FE-72-74-19 con número de IP 10.18.8.157, se volvió a utilizar después del 15 de marzo, tal como se analizara más adelante.

c. Ubicación de las PC's que no se encontraban físicamente habilitadas en la sala de exámenes de la Entidad

Como se evidenció en los párrafos precedentes, se identificó tres (3) PC's que no se encontraba físicamente en la sala de exámenes para realizar las evaluaciones de conocimientos para la obtención de las licencias de conducir; sin embargo, desde el 25 de enero al 7 de junio de 2023, terceras personas utilizaron estas PC, para rendir las evaluaciones de conocimientos de postulantes para obtener su licencia de conducir, las PC's identificadas son las siguientes:



i. PC con dirección MAC 98-FA-9B-CF-EB-D6

Esta PC se utilizó para rendir las evaluaciones de conocimientos con dos (2) números de IP's diferentes: entre el 25 de enero al 24 de marzo de 2023 utilizó el número de IP 192.168.1.76 y entre el 27 de marzo al 17 de mayo utilizó el número de IP 192.168.1.105, tal como se detalla en los cuadros n°s 4 y 9; por ese motivo, se realizó la verificación de equipos de cómputo en la Dirección de Circulación Terrestre el 11 de octubre de 2023, mediante "Acta de Verificación de Equipos y Recopilación de Documentos" (Apéndice n.º 13); como resultado de la verificación de equipos de cómputo se logró ubicar en la oficina de la Dirección de Circulación Terrestre, el equipo de cómputo con la dirección MAC 98-FA-9B-CF-EB-D6, a cargo del Director de la mencionada oficina.

Al momento de la ubicación del equipo de cómputo, se registró sus características, entre ellas las siguientes:



- Código Patrimonial : 740805000040
- Nombre de Host : DESKTOP-C61C4JL
- Número de serie : PF-1D26AZ19/10
- Nombre de Adaptador Ethernet : Realtek PCIe GbE Family Controller
- Dirección Física o MAC : 98-FA-9B-CF-EB-D6
- IPV4 (número IP) : 192.168.1.4

Con el código patrimonial y número de serie, se ubicó el equipo de cómputo en la "Cuenta individual, bienes de capital, bienes no depreciables y bienes auxiliares" de la Dirección de Circulación Terrestre, recabada mediante Acta de Recopilación de Información de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 12), en la cual se detalla los siguientes datos:

- Sticker : 3156
- Código Bien : 740805000040
- Nombre según catalogo : Computadora personal portátil.
- Marca : LENOVO

- Modelo : THINKPAD E590
- Número de serie : PF1D26AZ
- Ubicación : Dirección de Transportes y Circulación Terrestre.
- Nombres : **Eduardo Romero Meneses.**
- Observ. : O/C 340 (orden de Compra).
- CP Compra : **3875** (Comprobante de Pago).

El responsable del área de Patrimonio, señaló a la Comisión Auditora que, el campo "Nombres" de la cuenta individual mencionada anteriormente, contiene el nombre del funcionario o servidor a quien se le asignó el bien para su uso bajo responsabilidad, y que el campo "Sticker", es un número único e invariable por cada bien; en ese sentido, según la cuenta individual antes señalada, la computadora personal portátil, antes detallada, fue asignada al señor "Eduardo Romero Meneses" (sic).

Es preciso señalar que, el señor Leandro Eduardo Romero Meneses, fue Director de Circulación Terrestre del 11 de enero al 7 de junio de 2023¹³, periodo en que suscitaron los hechos descritos anteriormente; motivo por el cual, se corroboró, que el equipo de cómputo en mención, se encontraba bajo su custodia y en su oficina, puesto que mediante informe n.º 039-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OPPyM-magr de 15 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 10), el señor Miguel Ángel Gonzáles Requena, encargado de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación de la Entidad, hace llegar al encargado de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, la evaluación de equipos de cómputo de la Dirección de Circulación Terrestre, en el informe detalla lo siguiente:

Imagen n.º 16

Detalles del informe de evaluación n.º 039-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OPPyM-magr de 15 de marzo de 2023

DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN TERRESTRE

N°	EQUIPO DE COMPUTO	RESPONSABLE	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	PROCESADOR	MEMORIA RAM	DISCO DURO	SISTEMA OPERATIVO	IP	MAC	ANTIVIRUS	CODIGO PATRIMONIAL	OBSERVACIONES
1	TODO EN UNO LG	LEANDRO E. ROMERO MENESES	LG9	LG 27V70N-G.AH78B4	I7-10510u 1.80GHz ~ 2.30 GHz	16 GB	1 TB	Windows 10 Prof	10.18.11.105	A8-23-FE-72-74-1D	Actualizado	740878680009	Operativo
2	LAPTOP LENOVO	LEANDRO E. ROMERO MENESES	LENOVO	LENOVO THINKPAD 590	I7-8565U 1.80GHz	16 GB	500 GB	Windows 10 Prof	192.168.1.32	98-EE-CB-11-DB-E8	Actualizado	740805000040	Operativo

Fuente: Informe n.º 039-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OPPyM-magr de 15 de marzo de 2023. (Apéndice n.º 10)
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se aprecia en la imagen anterior, al 15 de marzo de 2023, fecha de elaboración del informe antes mencionado, el señor Miguel Ángel Gonzales Requena, encargado de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación de la Entidad, especifica que el equipo de cómputo con código patrimonial **740805000040**, tenía como responsable al señor "Leandro E. Romero Meneses" y que este equipo se encontraba en la "Dirección de Transportes y Circulación Terrestre"; de otro lado, es pertinente aclarar que en el citado informe la MAC consignada es incorrecta, puesto que según el código patrimonial, a dicho equipo de cómputo le corresponde a la MAC **98-FA-9B-CF-EB-D6**.

¹³ Designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 067-2023/GOB.REG.-HVCA/GGR de 11 de enero de 2023 (Apéndice n.º 45), y se dio por concluida su designación, mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 422-2023/GOB.REG.-HVCA/GGR de 7 de junio de 2023. (Apéndice n.º 46)

De la misma manera, mediante "Acta de Entrega" de 8 de junio de 2023¹⁴ (Apéndice n.° 14), el señor Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre (hasta el 7 de junio de 2023), realiza su entrega de cargo al Director Regional de Transportes, señalando en el numeral 4.6 que: "Se adjunta ANEXO de cuenta individual, bienes de capital, bienes no depreciables y bienes auxiliares emitido por la Unidad de Patrimonio", pero no se adjunta al mismo; sin embargo, en el "Acta de Entrega Recepción de Cargo" de 22 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 15), que realiza el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica al nuevo Director de Circulación Terrestre¹⁵, adjunta como anexo la "cuenta individual, bienes capitales, bienes no depreciables y bienes auxiliares", de 15 de junio de 2023 (Apéndice n.° 15), en la que se detalló lo siguiente:

Imagen n.° 17

Detalles de la "cuenta individual, bienes capitales, bienes no depreciables y bienes auxiliares", de 15 de junio de 2023.



15/06/2023

CUENTA INDIVIDUAL, BIENES DE CAPITAL, BIENES NO DEPRECIABLES Y BIENES AUXILIARES.

EXAMEN DE CONCORDANCIA

Orden	Tipo	U.C.	Código Bien según Catálogo	Nombre según catálogo	DETALLES ADICIONALES	Cant.	P.U.	Precio Total	Marca	Modelo	Tipo	Color	Saldo	Medidas	Estado	Observ.	Observ.	Nombre
574	1	47	746423270206	ASERRADOR DE MADERA	ASERRADOR DE MADERA DE 8 CAVITAS	01	290.00	290.00	SIM	SIM	+	CAJOLA	S/S	1.00x0.30x1.57	R	DIC 304	DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
764	1	47	746431780287	ESCRITORIO DE MADERA	ESCRITORIO DE MADERA DE 4 GAVETAS	01	360.00	360.00	SIM	SIM	+	CAJOLA	S/S	0.97x0.33x1.38	R	DIC 304	DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
808	1	47	746451800207	MUESTA DE MADERA	MUESTA DE MADERA PARA TELEFONO	01	100.00	100.00	SIM	SIM	+	UARRON	S/S	0.69x0.52x1.82	R	DIC 304	DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
1264	1	47	746473050206	PEZARA APLICADA	PEZARA APLICADA	01	1.00	1.00	SIM	SIM	+	BLANCO	S/S		R		DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
1322	1	47	746483900207	SILA GUARDIANA DE METAL	SILA GUARDIANA DE METAL CON BRAZOS TIPO GENEALCAL	01	300.00	300.00	SIM	SIM	+	NEGRO	S/S		R	DIC 423	DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
2091	1	47	746481870011	SILA FISA DE METAL	SILA ESTRUCTURA METALICA TAPIZADO EN CUERO	01	60.00	60.00	SIM	SIM	+	NEGRO	S/S		R	DIC 374	DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
2093	1	47	746481870009	SILA FISA DE METAL	SILA ESTRUCTURA METALICA TAPIZADO EN CUERO	01	60.00	60.00	SIM	SIM	+	NEGRO	S/S		R	DIC 374	DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
2094	1	47	746481870008	SILA FISA DE METAL	SILA ESTRUCTURA METALICA TAPIZADO EN CUERO	01	60.00	60.00	SIM	SIM	+	NEGRO	S/S		R	DIC 374	DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
2095	1	47	746481870007	SILA FISA DE METAL	SILA ESTRUCTURA METALICA TAPIZADO EN CUERO	01	60.00	60.00	SIM	SIM	+	NEGRO	S/S		R	DIC 374	DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
2096	1	47	746481870005	SILA FISA DE METAL	SILA ESTRUCTURA METALICA TAPIZADO EN CUERO	01	60.00	60.00	SIM	SIM	+	NEGRO	S/S		R	DIC 374	DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
2121	1	47	932203020003	TELEVISOR LCD	TELEVISOR TV DE 42" INCLUYE: CONTRA REMOTO MARCA	01	2,180.00	2,180.00	LG	KL62499	+	NEGRO	2100x1645x42		R	DIC 200	DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
2098	1	47	746441800204	ESTANTE DE METAL	ESTANTE DE METAL DE 02 CUBIERTOS	01	1.00	1.00	SIM	SIM	+	PLATA	S/S		R		DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
3156	1	47	740805000040	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL (LAPTOP) LENOVO INCLUYE: CARGADOR.	01	6,281.49	6,281.49	LENOVO	THINKPAD E580	+	NEGRO	PT1025A2	368 60x252 5x118	R	DIC 240	DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
1	3	47	000000000013	IMP	PORTAFOLIO DE TRIPYAT DE 62 PAGES	01	-	-	SIM		+	S/S			R		DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
1	3	47	000000000006	IMP	TAPIDO DE PLASTICO PARA BASIJAL, COLOR CREMA	01	-	-	SIM		+	S/S			R		DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
1	3	47	000000000019	IMP	VOIRO DOBLE PARA ESCRITORIO DE 1.48 X 0.34	01	-	-	SIM		+	S/S			R		DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
1	3	47	000000000026	IMP	INGRAFADORA INDUSTRIAL PARA 240 HOJAS	01	-	-	ARTESICO	EVAL	+	BEIS NEGRO	S/S		R		DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
1	3	47	000000000022	MOLDE	MOLDE MEDIDAL	01	20.00	20.00	ECOPREMO	MUS-01	+	NEGRO	S/S		R		DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES
1	3	47	000000000004	IMP	ESTANDARTE DE ESCRITORIO	01	-	-	SIM		+	S/S			R		DIRECCION DE CIRCULACION	EDUARDO ROMERO MENESES



JEFE DE COMISION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - HUANCABELICA
Abdo Amílcar F. Lázaro Cervantes
DIRECTOR DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - HUANCABELICA
Ing. MARCO ANTONIO GRAN EGUIL
DIRECTOR DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TERRESTRE

Fuente: "Acta de Entrega Recepción de Cargo" de 22 de agosto de 2023. (Apéndice n.° 15)
Elaborado por: Comisión Auditora



En la imagen mostrada, nuevamente se confirma que, el equipo de cómputo con código patrimonial 740805000040 y con MAC 98-FA-9B-CF-EB-D6, estaba asignado al señor Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre, como responsable.

¹⁴ Recabada por la comisión mediante "Acta de Recopilación de documentos" de 13 de octubre de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos. (Apéndice n.° 14)
¹⁵ Mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 563-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 18 de agosto de 2023, se designó al señor Amílcar Félix Lázaro Cervantes, como Director de Circulación Terrestre. (Apéndice n.° 16)

Por otra parte, como se detalló anteriormente, desde este equipo de cómputo, se realizaron evaluaciones de conocimientos, para lo cual se utilizaron los números de IP: 196.168.1.76 y 196.168.1.105; pero en la verificación de equipos de cómputo en la Dirección de Circulación Terrestre realizada el 11 de octubre de 2023¹⁶; al momento de su ubicación en la oficina de la Dirección de Circulación Terrestre, esta PC tenía configurada la IP 192.168.1.4; asimismo, según el "Acta fiscal de entrega voluntaria de equipos de cómputo", de 13 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 17), realizada por el Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica, se detalla que el equipo de cómputo con código patrimonial 740805000040, número de serie PF1D26AZ, se entregó a la fiscalía con las características siguientes:

(...)	
Sistema Operativo	Windows 10 Pro
Versión	22H2
Instalado	10/10/2023
Disco Duro Local C	108 GB
Disco Duro Local D	114 GB (énfasis agregado)

Por ello, de la revisión a las características técnicas de la PC, se evidenció que esta, fue comprada inicialmente con un disco duro de 500 GB SSD¹⁷; sin embargo, de la inspección física de la PC y de acuerdo al "Acta de entrega voluntaria de equipos de cómputo" (Apéndice n.º 17), se comprobó que la PC cuenta con solo un disco duro de 240 GB SSD, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Cuadro de Imágenes n.º 2
Características del disco duro de la PC

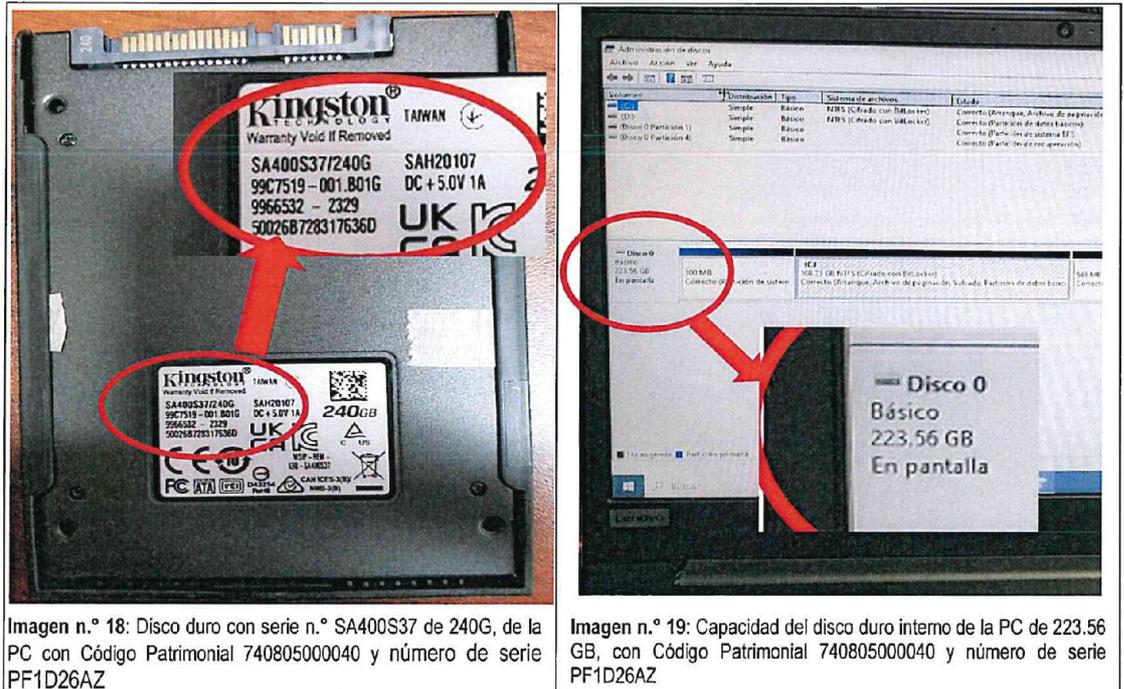


Imagen n.º 18: Disco duro con serie n.º SA400S37 de 240G, de la PC con Código Patrimonial 740805000040 y número de serie PF1D26AZ

Imagen n.º 19: Capacidad del disco duro interno de la PC de 223.56 GB, con Código Patrimonial 740805000040 y número de serie PF1D26AZ

¹⁶ Verificación realizada mediante "Acta de Verificación de Equipos y Recopilación de Documentos" de 11 de octubre de 2023. (Apéndice n.º 13)

¹⁷ Comprobante de pago N° 003875 de 10 de enero de 2020. (Apéndice n.º 18)

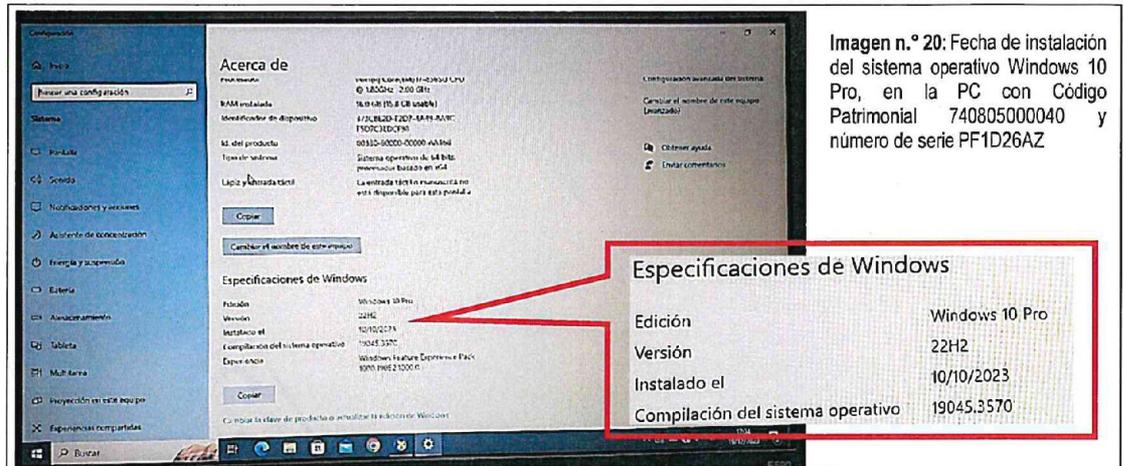


Imagen n.º 20: Fecha de instalación del sistema operativo Windows 10 Pro, en la PC con Código Patrimonial 740805000040 y número de serie PF1D26AZ

Fuente: Inspección física y consulta de capacidad de discos en Windows de la PC.
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo tanto, se colige que, el disco duro de la PC fue cambiado por otro de menor capacidad y que se instaló, en este último, el sistema operativo Windows 10 Pro, el 10 de octubre de 2023, un día antes de que la Comisión de Auditora realice la verificación de equipos, asimismo, los números de IP con los cuales se realizaron las evaluaciones de conocimientos desde esa PC, también fueron modificados.

Motivo por el cual, se entrevistó al señor Miguel Ángel Gonzáles Requena, encargado de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación de la Entidad el 24 de noviembre de 2023, y se le realizó algunas preguntas sobre el tema, obteniendo las siguientes respuestas:

Imagen n.º 21
Cuestionario del Señor Miguel Ángel Gonzales Requena

20. ¿Al equipo de cómputo; Laptop Lenovo marca Thinkpad S90, con MAC n° 98-EE-CB-11-DB-E8, y Código Patrimonial n° 740805000040, a cargo del Funcionario Leandro E. Romero Meneses, a esta Laptop su persona dio su mantenimiento, formateo y cambio su IP, porque motivo lo realizó?

Dicho equipo mi persona no realizó ningún formateo ni mantenimiento solo se configuró para que pueda visualizar las cámaras del circuito de manejo.

21. Con relación al equipo de cómputo; Laptop Lenovo marca Thinkpad S90, con MAC n° 98-EE-CB-11-DB-E8, y Código Patrimonial n° 740805000040, a cargo del Funcionario Leandro E. Romero Meneses, ¿Sabe quien o quienes utilizaban dicho equipos y quién tenía acceso para cambiar su número de IP?

El Director es el responsable del equipo y desconoce quien realizó el cambio de la IP

Fuente: Cuestionario de 24 de noviembre de 2023. (Apéndice n.º 19)
Elaborado por: Comisión Auditora



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCVELICA
Miguel Ángel Gonzales Requena

Como se puede apreciar en las respuestas brindadas y por lo detallado en los párrafos precedentes, el responsable del equipo de cómputo, desde donde se rindieron evaluaciones de conocimientos del 25 de enero al 17 de mayo de 2023, fue el señor Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre, puesto que se encontraba asignado a su persona y bajo su custodia en su oficina durante el periodo de su gestión.

ii. PC con dirección MAC A8-23-FE-72-74-19

Esta PC se utilizó para rendir las evaluaciones de conocimientos con el número de IP 10.18.8.157 entre el 25 de enero al 15 de marzo y los días 25 y 27 de abril de 2023, tal como se detalla en los cuadros n°s 4 y 9; por ese motivo, se realizó la verificación de equipos de cómputo en la Dirección de Circulación Terrestre el 11 de octubre de 2023, mediante "Acta de Verificación de Equipos y Recopilación de Documentos" (Apéndice n.° 13); como resultado de la verificación de equipos de cómputo se logró ubicar en la cabina 7 de la sala de exámenes, el equipo de cómputo con la dirección MAC A8-23-FE-72-74-19.

Al momento de la ubicación del equipo de cómputo, se registró sus características, entre ellas las siguientes:

- Código Patrimonial : 740878680013
- Nombre de Host : EXAMEN-CONO2
- Número de serie : 112NZJV025580
- Nombre de Adaptador Ethernet : Realtek PCIe GbE Family Controller
- Dirección Física o MAC : A8-23-FE-72-74-19
- IPV4 (número IP) : 172.16.88.81

Con el código patrimonial y número de serie, se ubicó el equipo de cómputo en la "Cuenta individual, bienes de capital, bienes no depreciables y bienes auxiliares" de la Dirección de Circulación Terrestre, recabada mediante Acta de Recopilación de Información de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 12), en la cual se detalla los siguientes datos:

- Sticker : 3642
- Código Bien : 740878680013
- Nombre según catálogo : Monitor con Procesador Integrado.
- Marca : LG
- Modelo : 27V70N / G-AH7884
- Número de serie : 112NZJV025580
- Ubicación : Examen de Conocimiento.
- Nombres : Casio Reginaldo Villa.
- Observ. : O/C 074 (orden de Compra).

Ahora, si bien al momento que se ubicó la PC con la dirección MAC A8-23-FE-72-74-19, esta tenía configurada el número de IP distinto (172.16.88.81), sin embargo, según la información remitida por el MTC¹⁸, de dicha PC con las misma dirección MAC, pero con número de IP 10.18.8.157, la cual se encontraba fuera de la sala de exámenes, se realizaron evaluaciones de conocimientos; se debe tener en cuenta todo lo antes detallado en el literal b) del numeral 1.2 de la Observación 1, del presente informe, puesto que esta PC fue ingresada y retirada el mismo día 16 de

¹⁸ Remitido al OCI mediante Oficio n.° 22316-2023-MTC/17.03 de 20 de junio de 2023. (Apéndice n.° 9)

marzo de 2023 de la sala de exámenes (luego de la visita inopinada del Procurador Público Regional), y recién el 16 de mayo de 2023 fue ingresada, quedándose a partir de ese día, en la mencionada sala, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Cuadro de Imágenes n.º 3
Ingreso y Salida a la sala de exámenes de la PC con código patrimonial 740878680013 y dirección MAC A8-23-FE-72-74-19



Imagen n.º 22: El 16/03/2023 10:20:47 (hora de video), el señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial, traslada una caja de un equipo de cómputo "LG All in One PC", hacia la sala de exámenes.



Imagen n.º 23: El 16/03/2023 10:21:00 (hora de video), el señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial, Ingres a la caja de un equipo de cómputo "LG All in One PC", a la sala de exámenes.



Imagen n.º 24: El 16/03/2023 10:21:04 (hora de video), el señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial, Ingres a la caja de un equipo de cómputo "LG All in One PC", a la sala de exámenes.



Imagen n.º 25: El 16/03/2023 10:22:18 (hora de video), el señor Casio Reginaldo Villa, examinador de la sala de exámenes, se lleva la caja hacia la Cabina 7.



Imagen n.º 26: El 16/03/2023 10:22:35 (hora de video), el señor Casio Reginaldo Villa, examinador de la sala de exámenes, instala la PC en la Cabina 7.



Imagen n.º 27: El 16/03/2023 11:39:03 (hora de video), el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, locador de servicios¹⁹, retira la PC instalada en la Cabina 7.

¹⁹ El señor Diego Eduardo Sinche Pozo, identificado con RUC n.º 10441590925, fue contratado mediante la Orden de Servicio n.º 0000017 de 15 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 20), para el "Servicio de clasificación y ordenamiento de archivos, para la unidad de Fiscalización

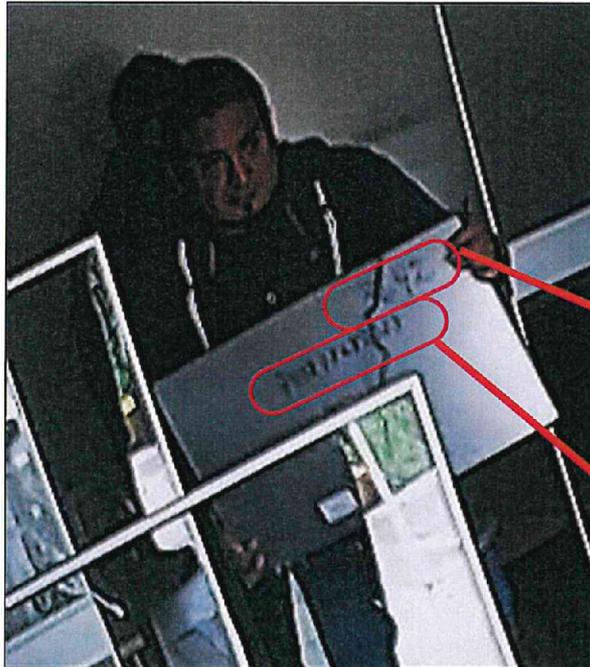


Imagen n.º 28: El 16/03/2023 11:39:03, el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, locador de servicios, retira la PC instalada en la Cabina 7; en esta imagen se puede visualizar el número 3642, el cual es el número de sticker de la PC en la "Cuenta individual, bienes de capital, bienes no depreciables y bienes auxiliares" de la Dirección de Circulación Terrestre, recabada mediante Acta de Recopilación de Información de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 12).

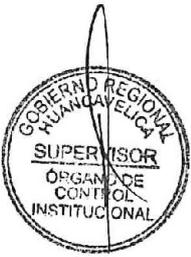
Numero de Sticker

De la misma manera se puede distinguir el código 740878680013, el cual es el código patrimonial de la PC.

Código Patrimonial



Imagen n.º 29: El 16/03/2023 11:39:08 (hora de video), el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, locador de servicios, sale de la sala de exámenes llevándose la PC con código patrimonial 740878680013.



y Sub Dirección de Transportes de la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre" (sic), por un plazo de prestación de 15 días calendarios; por consiguiente, solo estaba contratado hasta el 2 de marzo de 2023, sin embargo, durante y después del término de su contrato, ingresaba, salía y manipulaba las PC's de la sala de exámenes, en presencia del señor Casio Reginaldo Villa, examinador, del señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial y del Señor Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre (Hecho desarrollado en el Aspecto Relevante n.º 1).



Imagen n.° 30: El 16/03/2023 11:39:10 (hora de video), el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, locador de servicios, sale de la sala de exámenes llevándose la PC con código patrimonial 740878680013.



Imagen n.° 31: El 16/03/2023 10:39:15 (hora de video), el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, locador de servicios, traslada la PC con código patrimonial 740878680013, en dirección hacia la oficina de la Sub Dirección de Transportes, de la Dirección de Circulación Terrestre.

Fuente: Archivo de videos de las cámaras de video vigilancia de la Entidad del 16 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
JEFE DE COMISION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
ABOGADO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se puede apreciar en el cuadro de imágenes n.° 3, la PC con código patrimonial 740878680013 y con número de sticker 3642, que tiene la dirección MAC **A8-23-FE-72-74-19**, no se encontraba en la sala de exámenes hasta el 15 de marzo de 2023, y solamente cuando el Procurador Público Regional de Huancavelica, constató el reemplazo de cinco (5) equipos de cómputo en la sala de exámenes el 16 de marzo de 2023, los funcionarios y servidores de la Entidad, ingresaron la mencionada PC a la sala, para luego de unos minutos retirarla.

Es importante señalar que, de acuerdo al informe n.° 039-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OPPyM-magr, de 15 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 10**), el señor Miguel Antonio Gonzáles Requena, encargado de la unidad de Tecnología de Información y Comunicación, remite la evaluación de equipos de cómputo de la "Dirección de Transportes y Circulación Terrestre" (**sic**), al encargado de la oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización; detallando los equipos de cómputo, en la Sub Dirección de transportes, entre los cuales se encontraba la PC antes ubicada, y señala lo siguiente:

Imagen n.° 32
Detalles del informe de evaluación n.° 039-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OPPyM-magr
de 15 de marzo de 2023

SUB DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
ÁREA DE SALA DE EXÁMENES (SUB DIRECCIÓN TRANSPORTES)

N°	EQUIPO DE COMPUTO	RESPONSABLE	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	PROCESADOR	MEMORIA RAM	DISCO DURO	SISTEMA OPERATIVO	IP	MAC	ANTIVIRUS	CODIGO PATRIMONIAL	OBSERVACIONES
1	DE ESCRITORIO HP	YANINA VILLEGAS MORALES	pc2-HP	HP Compaq 8200 Elite SFF PC	i7-2600 3.40 GHz	4 GB	C:695 GB G:408 GB	Windows 7 Prof	10.18.11.152	E8-39-35-3A-E7-52	Actualizado	740899501637	Operativo. Se debe reponer con memoria RAM y cambio del disco con SSD
2	DE ESCRITORIO HP	YANINA VILLEGAS MORALES	SDLICENCIAS	HP Compaq Pro 4300 SFF PC	i3-3220 3.30 GHz	4 GB	500 GB	Windows 7 Prof	10.18.8.122	78-E3-85-BD-D2-99	Actualizado	740899500023	Operativo. Se debe reponer con memoria RAM y cambio del disco con SSD
3	TODO EN UNO HP	YANINA VILLEGAS MORALES	AUTORIZACION-HP	HP Pro One 400 G2 2D	i3-6100T 3.20 GHz	4 GB	C:251GB D:195 GB	Windows 7 Prof	10.18.11.143	00-25-AB-6B-77-E8	Actualizado	740899560023	Operativo. Se debe reponer con memoria RAM y cambio del disco con SSD
4	TODO EN UNO LG	YANINA VILLEGAS MORALES	LG6	LG 27V70N-G.AH78B4	i7-10510U 1.80GHz ~ 2.30 GHz	16 GB	1 TB	Windows 10 Prof	10.18.8.157	A8-23-FE-72-74-19	Actualizado	740878680013	Operativo
5	LAPTOP TOSHIBA	YANINA VILLEGAS MORALES	SDRA	TOSHIBA Satellite S55-C	i7-5500U 2.40GHz	12 GB	1 TB	Windows 8.1 Prof	10.18.8.4	2C-60-0C-7D-F2-D2	Actualizado	740805000037	Operativo. Se debe reponer con memoria RAM y cambio del disco con SSD

Fuente: Informe n.° 039-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OPPyM-magr de 15 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora

De acuerdo al detalle del informe, al 15 de marzo de 2023, la PC con código patrimonial 740878680013 y con dirección MAC A8-23-FE-72-74-19, tenía el número de IP 10.18.8.157, desde el cual se realizaron las evaluaciones de conocimientos para la obtención de licencias de conducir, desde el 25 de enero de 2023, y se encontraba en la Sub Dirección de Transportes mas no en la sala de exámenes; asimismo, la funcionaria responsable de la mencionada PC era la señora Yanina Villegas Morales subdirectora de Transportes de la Dirección de Circulación Terrestre.

Finalmente se comprobó que la PC antes señalada, no se encontraba en la sala de exámenes y que recién ingresó el 16 de mayo de 2023, de acuerdo a las siguientes imágenes:

Cuadro de Imágenes n.° 4
Ingreso de la PC con código patrimonial 740878680013 y con dirección MAC A8-23-FE-72-74-19 a la sala de exámenes



Imagen n.° 33: El 16/05/2023 11:20:38 (hora de video), el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, locador de servicios, en presencia del señor Casio Reginaldo Villa, examinador, ingresa a la sala de exámenes llevando una PC.



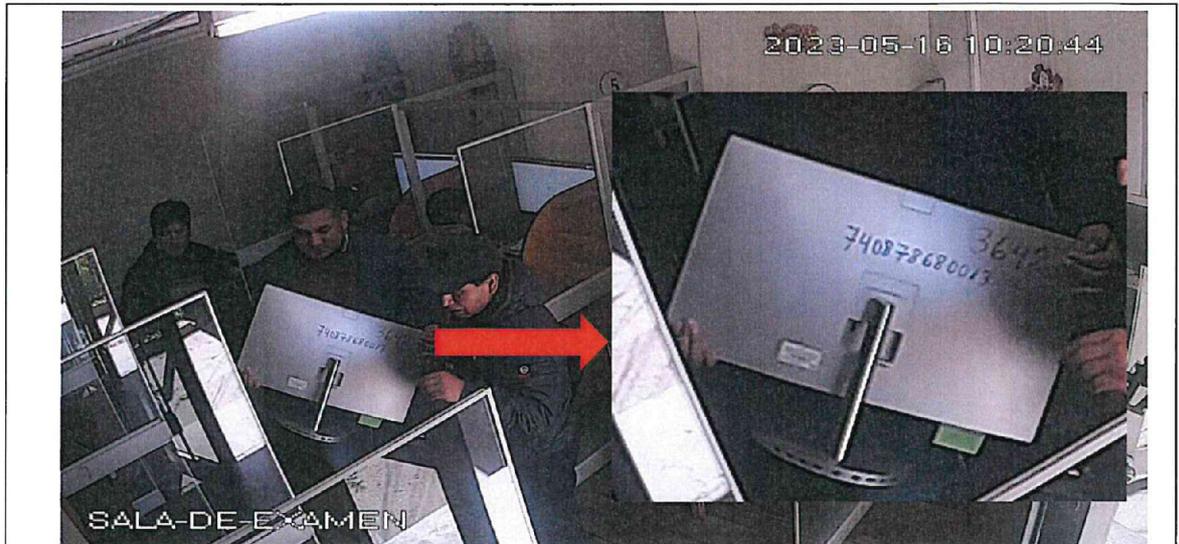


Imagen n.º 34: El 16/05/2023 10:20:44 (hora de video), el señor Diego Eduardo Sinche Pozo, locador de servicios, en presencia del señor Casio Reginaldo Villa, examinador, coloca la PC con código patrimonial 740878680013, en la cabina 2. Se debe señalar que esta PC no fue utilizada hasta el 18 de mayo de 2023, fecha en la cual recién fue configurada.



Imagen n.º 35: El 18/05/2023 14:44:18 (hora de video), el señor Casio Reginaldo Villa, examinador, retira la PC de la cabina 7.



Imagen n.º 36: El 18/05/2023 14:44:23 (hora de video), el señor Casio Reginaldo Villa, examinador, traslada la PC con código patrimonial 740878680012 de la cabina 7 hacia la cabina 2.



Imagen n.º 37: El 18/05/2023 14:44:41 (hora de video), el señor Casio Reginaldo Villa, examinador, conjuntamente con un servidor de la entidad, traslada desde la Cabina n.º 2 hacia la cabina 7, la PC con código patrimonial 740878680013, que fue ingresada en la cabina 2, el 16/05/2023, según la imagen n.º 33.



Imagen n.º 38: El 18/05/2023 14:44:45 (hora de video), finalmente el señor Casio Reginaldo Villa, examinador, conjuntamente con un servidor de la entidad, realizaron el cambio de las PC's y las dejan instaladas. La PC con código patrimonial 740878680013 en la cabina 7, y la PC con código patrimonial 740878680012 en la cabina 2.

Fuente: Archivos de video de la cámara de vigilancia de la sala de exámenes de los días 16 y 18 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo tanto, la PC con código patrimonial 740878680013 y con dirección MAC A8-23-FE-72-74-19, tenía el número de IP 10.18.8.157, desde el cual se realizaron las evaluaciones de conocimientos para la obtención de licencias de conducir, desde el 25 de enero hasta el 15 de mayo de 2023 y la funcionaria

responsable de la mencionada PC era la señora Yanina Villegas Morales subdirectora de Transportes de la Dirección de Circulación Terrestre; posteriormente, el 16 de mayo de 2023, la mencionada PC recién ingresa a la sala de exámenes y la configuran con el número de IP 172.16.88.81, días después; para que a partir del 22 de mayo de 2023 sea utilizada para realizar las evaluaciones de conocimientos en la sala de exámenes, tal como se muestra en el cuadro de imágenes n.º 4.

iii. PC con dirección MAC 00-25-AB-6B-77-E8

Esta PC se utilizó para rendir las evaluaciones de conocimientos con el número de IP 10.18.11.143 entre el 23 de mayo al 7 de junio de 2023, tal como se detalla en el cuadro n.º 9; por ese motivo, se realizó la verificación de equipos de cómputo en la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre el 11 de octubre de 2023, mediante "Acta de Verificación de Equipos y Recopilación de Documentos" (Apéndice n.º 13); como resultado de la verificación de equipos de cómputo se logró ubicar en la Unidad de Autorizaciones de la Sub Dirección de Transportes de la Dirección de Circulación Terrestre, el equipo de cómputo con la dirección MAC 00-25-AB-6B-77-E8.

Al momento de la ubicación del equipo de cómputo, se registró sus características, entre ellas las siguientes:

- Código Patrimonial : 740899560023 (Código del año 2021)
- Nombre de Host : AUTORIZACIÓN - HP
- Número de serie : MXL6180PCY
- Nombre de Adaptador Ethernet : Realtek PCIe GbE Family Controller
- Dirección Física o MAC : 00-25-AB-6B-77-E8
- IPV4 (número IP) : 10.18.11.143

Con el número de serie, se ubicó el equipo de cómputo en la "Cuenta individual, bienes de capital, bienes no depreciables y bienes auxiliares" de la Dirección de Circulación Terrestre, recabada mediante Acta de Recopilación de Información de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 12), en la cual se detalla los siguientes datos:

- Sticker : 1300
- Código Bien : 740899560019 (Código del año 2022)
- Nombre según catalogo : Unidad de Central de Proceso con teclado incorporado. Todo en uno.
- Marca : HP
- Modelo : PRO ONE 400 G2
- Número de serie : MXL6180PCY
- Ubicación : Oficina de Autorizaciones.
- Nombres : Filomeno Vilchez Alanya.
- Observ. : O/C 581 (orden de Compra).

Al momento de la ubicación de la PC, el servidor responsable a cargo de la mencionada PC, no era el señor Filomeno Vilchez Alanya, si no el señor Cirilo Huamán Fernandez, encargado de la Unidad de Autorizaciones, a quien se le solicito que nos proporcione el acta de entrega y recepción de cargo que actualmente ejercía, ante el requerimiento, dejó constancia en el "Acta de Recopilación de documentos" de 13 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 21), lo siguiente:



(...) a lo que refirió que fue rotado a esta unidad de autorizaciones el 1 de junio de 2023, según memorándum n.° 139-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-DA-UGRH, de la misma fecha, sin que se le haga entrega de cargo, por lo que, con informe n.° 019-2023-GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-DTyCT-SDT de 22 de setiembre de 2023, informó a su jefe inmediato, el señor Elvis Hugo Villafuerte Retamozo- Subdirector de Transportes, que no le realizaron la entrega de cargo respectiva y solo le entregaron el "Acta de Entrega de Cargo" de fecha 7 de diciembre de 2022, de la Unidad de Autorizaciones, del señor Filomeno Vilchez Alanya a la señora Yanina Villegas Morales, entonces Sub Directora de Transportes. (énfasis agregado) (sic)

En dicho acto se entregó a la Comisión Auditora, el "Acta de entrega de cargo", señalado en el párrafo anterior (Apéndice n.° 21); acta la cual contiene la "Cuenta individual, Bienes de Capital, Bienes no Depreciables y Bienes Auxiliares" de 19 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 21); en dicha cuenta individual, se detalla la PC con número de sticker 1300, código bien según catalogo 740899560019, número de serie MXL6180PCY a nombre de "Filomeno Vilchez Alanya"; sin embargo, con el acta en mención, esta PC fue entregada a la señora Yannina Villegas Morales, en ese entonces subdirectora de Transportes, siendo la única responsable de la PC, desde el 7 de diciembre de 2022, hasta el 7 de junio de 2023, fecha en la cual entrega su cargo²⁰, e incluso en su entrega de cargo adjunta las actas de entrega de cargo del personal a su cargo hacía su persona, entre ellos del señor Filomeno Vilchez Alanya.

De la misma manera, de acuerdo al informe n.° 039-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OPPyM-magr, de 15 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 10), el señor Miguel Angel Gonzáles Requena, encargado de la unidad de Tecnología de Información y Comunicación, mediante el cual informa al encargado de la oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, sobre la evaluación de los equipos de cómputo de la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre (sic); se advierte que detalla los equipos de cómputo de la Subdirección de transportes, entre los cuales se encontraba la PC antes ubicada, y señala lo siguiente:

Imagen n.° 39

Detalles del informe de evaluación n.° 039-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OPPyM-magr de 15 de marzo de 2023

Fuente: Informe n.° 039-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OPPyM-magr de 15 de marzo de 2023.

SUB DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
ÁREA DE SALA DE EXAMENES (SUB DIRECCIÓN TRANSPORTES)

N°	EQUIPO DE COMPUTO	RESPONSABLE	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	PROCESADOR	MEMORIA RAM	DISCO DURO	SISTEMA OPERATIVO	IP	MAC	ANTIVIRUS	CODIGO PATRIMONIAL	OBSERVACIONES
1	DE ESCRITORIO HP	YANINA VILLEGAS MORALES	pc2-HP	HP Compaq 8200 Elite SFF PC	i7-2600 3.40 GHz	4 GB	C:695 GB G:408 GB	Windows 7 Prof	10.18.11.152	E8-39-35-3A-E7-52	Actualizado	740899501637	Operativo. Se debe reponenciar con memoria RAM y cambio del disco con SSD
2	DE ESCRITORIO HP	YANINA VILLEGAS MORALES	SDUENCIAS	HP Compaq Pro 4300 SFF PC	i3-3220 3.30 GHz	4 GB	500 GB	Windows 7 Prof	10.18.8.172	78-E3-B5-BD-D2-99	Actualizado	740899500023	Operativo. Se debe reponenciar con memoria RAM y cambio del disco con SSD
3	TODO EN UNO HP	YANINA VILLEGAS MORALES	AUTORIZACION-HP	HP Pro One 400 G2 20	i3-6100T 3.20 GHz	4 GB	C:251GB D:195 GB	Windows 7 Prof	10.18.11.143	00-25-A9-6B-77-E8	Actualizado	740899560023	Operativo. Se debe reponenciar con memoria RAM y cambio del disco con SSD
4	TODO EN UNO LG	YANINA VILLEGAS MORALES	LG5	LG 27V70N-G.AH78B4	i7-10510u 1.80GHz ~ 2.30 GHz	16 GB	1 TB	Windows 10 Prof	10.18.8.157	AB-23-FE-72-74-10	Actualizado	740878680013	Operativo
5	LAPTOP TOSHIBA	YANINA VILLEGAS MORALES	SCRA	TOSHIBA Satellite S55-C	i7-5500U 2.40GHz	12 GB	1 TB	Windows 8.1 Prof	10.18.8.4	2C-60-0C-7D-F2-D2	Actualizado	740805000037	Operativo. Se debe reponenciar con memoria RAM y cambio del disco con SSD

Elaborado por: Comisión Auditora

²⁰ Con memorando n.° 0138-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-DA-UGRH de 1 de junio de 2023 autorizan la rotación de la Señora Yannina Villegas Morales a la Subunidad de Seguridad Vial (Apéndice n.° 48); posteriormente, mediante informe n.° 159-2023-GOB-REG-HVCA/GRI-DRTC-DCT-SDT de 7 de junio de 2023 (Apéndice n.° 22), la señora Yannina Villegas Morales, remite al Director de Transportes y Circulación Terrestre (sic) su acta de entrega.

De acuerdo al detalle del informe, al 15 de marzo de 2023, la PC con código patrimonial 740899560023 (código patrimonial del 2021) y con dirección MAC 00-25-AB-6B-77-E8, tenía el número de IP 10.18.11.143, desde el cual se realizaron las evaluaciones de conocimientos para la obtención de licencias de conducir, desde el 23 de mayo al 7 de junio de 2023, y se encontraba en la Sub Dirección de Transportes mas no en la sala de exámenes; asimismo, la funcionaria responsable de la mencionada PC era la señora Yanina Villegas Morales subdirectora de Transportes de la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre.

En resumen, entre el 25 de enero al 7 de junio de 2023, se realizaron mil quinientos noventa y uno (1591) evaluaciones de conocimientos, que resultaron aprobados, desde PC' con IP's, que se encontraron fuera de la sala de exámenes, tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 11
Resultados de evaluaciones de conocimientos rendidas con las PC's que se encontraban fuera de la sala de exámenes desde el 9 de enero al 9 de junio de 2023

MAC	IP fija	Fechas de uso de PC fuera de la sala de exámenes	Área/ Oficina donde se encontraba la PC	Responsable de la PC	Cargo	Evaluaciones Aprobados
A8-23-FE-72-74-19	10.18.8.157	del 25/01/2023 al 27/04/2023	Sub Dirección de Transportes	Yannina Villegas Morales	Subdirectora de Transportes	634
98-FA-9B-CF-EB-D6	192.168.1.76	del 25/01/2023 al 24/03/2023	Dirección de Transportes y Circulación Terrestre	Leandro Eduardo Romero Meneses	Director de Transportes y Circulación Terrestre	139
	192.168.1.105	del 27/03/2023 al 17/05/2023				714
00-25-AB-6B-77-E8	10.18.11.143	del 23/05/2023 al 07/06/2023	Sub Dirección de Transportes	Yannina Villegas Morales	Subdirectora de Transportes	104
TOTAL						1591

Fuente: Oficio n.º 22316-2023-MTC/17.03 de 20 de junio de 2023. (Apéndice n.º 9)
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, existieron tres (3) PC's con los números IP's y direcciones MAC siguientes: MAC 00-25-AB-6B-77-E8 con IP 10.18.11.143; MAC 98-FA-9B-CF-EB-D6 con IP's 192.168.1.76 y 192.168.1.105; y MAC A8-23-FE-72-74-19 con IP 10.18.8.157; que no se encontraban en la sala de exámenes y desde donde se realizaron las evaluaciones de conocimientos; cabe señalar que la PC con dirección MAC 98-FA-9B-CF-EB-D6, utilizó dos (2) diferentes números de IP (192.168.1.76 y 192.168.1.105), entre el 25 de enero al 17 de mayo de 2023, para realizar dichas evaluaciones de conocimientos.

1.3. Análisis de las imágenes de la cámara de vigilancia de la sala de exámenes:

Acto seguido, sobre la base de la información detallada en los literales a), b) y c) del numeral 1.2 de la observación 1, se analizó los archivos que contiene los videos de las grabaciones de la cámara de vigilancia de la sala de exámenes²¹; considerando que, solo se obtuvo los registros de video a partir del 14 de marzo hasta el 9 de junio de 2023; en ese sentido, con el análisis de los videos y la última información remitida por el MTC²², se verificó si las evaluaciones de conocimientos rendidas por los postulantes se realizaron en la sala de exámenes o fuera de ella.

²¹ Videos obtenidos mediante "Acta de deslacrado, visualización, extracción de copia de seguridad de un disco duro portátil y lacrado" de 14 de julio de 2023, realizado en el 2º Despacho de Investigación de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huancavelica; de los días: 14, 15, 16, 17, 20, 28, 29, 30, 31 de marzo; 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 de abril; y 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 6); asimismo del "Acta de recopilación de información" de 4 de diciembre de 2023, realizada en la Entidad, donde se obtuvo los videos del: 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de mayo de 2023; 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de junio de 2023. (Apéndice n.º 7)

²² El MTC, mediante oficios n.ºs 41379 y 41883-2023-MTC/1703, de 30 de noviembre y 5 de diciembre de 2023 (Apéndice n.ºs 23 y 24), respectivamente; remiten información en formato digital, archivos en Excel que contiene datos sobre las evaluaciones de conocimientos realizadas en la Entidad.

En total se analizaron dos mil trescientos noventa y tres (2 393) registros, de evaluaciones de conocimientos que rindieron los postulantes en la Entidad, entre el 14 de marzo al 9 de junio de 2023, tal como se detalla en el (Apéndice n.º 25), obteniendo los siguientes resultados:

- a. Postulantes pasaron por la validación biométrica, ingresaron a las cabinas de la sala de exámenes y simulaban rendir su evaluación; sin embargo, su evaluación de conocimiento fue realizada por terceras personas, desde PC's, que se encontraron fuera de la sala.

De la revisión de las imágenes de los videos de vigilancia de la cámara de seguridad de la sala de exámenes, se identificó las PC's e IP's desde donde los postulantes rindieron su evaluación de conocimientos en la sala de exámenes, en ese sentido, se evidenció un mil (1 000) registros de evaluaciones de conocimientos que fueron rendidos, que se realizaron desde PC's con IP's que se encontraron físicamente fuera de la sala de exámenes; de los cuales siete (7) registros fueron anulados y solo uno (1) tiene la condición de desaprobado²³, tal como se detalla en el (Apéndice n.º 26); del cual se presenta el siguiente resumen:

Cuadro n.º 12

Resumen de evaluaciones de conocimientos "Aprobados" rendidas con las PC's que se encontraban fuera de la sala de exámenes desde el 14 de marzo al 7 de junio de 2023, contrastado con los videos de la cámara de vigilancia.

Fecha	PC de Sub Dirección de Transportes	PC de Dirección de Transportes y Circulación Terrestre		PC de Sub Dirección de Transportes	Total Aprobados
MAC	A8-23-FE-72-74-19	98-FA-9B-CF-EB-D6		00-25-AB-6B-77-E8	
IP	10.18.8.157	192.168.1.76	192.168.1.105	10.18.11.143	
14/03/2023	30				30
15/03/2023	21				21
16/03/2023		17			17
17/03/2023		12			12
20/03/2023		20			20
21/03/2023		19			19
22/03/2023		25			25
23/03/2023		15			15
24/03/2023		5			5
27/03/2023			20		20
28/03/2023			25		25
29/03/2023			16		16
30/03/2023			22		22
31/03/2023			13		13
3/04/2023			19		19
4/04/2023			37		37
5/04/2023			18		18
10/04/2023			20		20
11/04/2023			25		25
12/04/2023			27		27
13/04/2023			26		26
14/04/2023			18		18
17/04/2023			18		18
18/04/2023			31		31
19/04/2023			13		13

²³ La evaluación de conocimientos del postulante Galim Gerardo Peña Domínguez del 10 de mayo de 2023, tuvo como resultado "Desaprobado", a pesar que dicha evaluación fue rendida desde una PC, que se encontró fuera de la sala de exámenes; sin embargo, el 16 de mayo de 2023 nuevamente se realiza su evaluación de conocimientos desde una PC fuera de la sala de exámenes, resultado esta vez "Aprobado".



Fecha	PC de Sub Dirección de Transportes	PC de Dirección de Transportes y Circulación Terrestre		PC de Sub Dirección de Transportes	Total Aprobados
MAC	A8-23-FE-72-74-19	98-FA-9B-CF-EB-D6		00-25-AB-6B-77-E8	
IP	10.18.8.157	192.168.1.76	192.168.1.105	10.18.11.143	
20/04/2023			25		25
21/04/2023			11		11
24/04/2023			25		25
25/04/2023	8		28		36
26/04/2023			24		24
27/04/2023	2		32		34
2/05/2023			28		28
3/05/2023			25		25
4/05/2023			34		34
5/05/2023			18		18
8/05/2023			29		29
9/05/2023			12		12
10/05/2023			24		24
15/05/2023			11		11
16/05/2023			29		29
17/05/2023			11		11
23/05/2023				9	9
24/05/2023				12	12
25/05/2023				13	13
30/05/2023				8	8
31/05/2023				8	8
1/06/2023				9	9
2/06/2023				3	3
5/06/2023				15	15
6/06/2023				16	16
7/06/2023				11	11
Sub Total	61	113	714	104	
Total	61	827		104	992

Fuente: Oficios n.ºs 41379 y 41883-2023-MTC/1703, de 30 de noviembre y 5 de diciembre de 2023, respectivamente. (Apéndices n.ºs 23 y 24)

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, entre el 14 de marzo al 7 de junio de 2023, novecientos noventa y dos (992) evaluaciones de conocimientos, tuvieron el resultado de "Aprobado"; para obtener este resultado, inicialmente los postulantes pasaron por la validación biométrica de inicio, con el señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial; posteriormente, casi todos los postulantes ingresaron a una de las cabinas de la sala de exámenes, y simularon realizar su evaluación.

Se señala que simularon realizar su evaluación, porque según las imágenes de los videos de la cámara de vigilancia, estos postulantes no interactuaron con el SNC para realizar su evaluación, solo estuvieron sentados, y tuvieron las pantallas de las PC's de la cabinas en blanco o en suspensión; en otros casos, las imágenes de video de la única cámara de vigilancia²⁴, no enfocaba todas las pantallas de las PC's en las cabinas de la sala de exámenes; sin embargo, el reporte en formato digital, enviado por el MTC (Apéndices n.ºs 23 y 24), con relación a las evaluaciones de conocimientos, contiene los números de IP desde donde se realizaron cada una de las evaluaciones de conocimientos de los postulantes, los cuales no coinciden con el número de IP de la cabina donde ingresaron

²⁴ Se detalló en la imagen n.º 1 la distribución de las cámaras de vigilancia de la sala de exámenes, siendo la única operativa la cámara n.º 1, la cual solo tiene el ángulo de visión de una parte, del total de las cabinas donde se realizan las evaluaciones de conocimientos.

cada postulante o con ningún otro IP habilitado en la sala de exámenes, tal como se detalla en el Apéndice n.º 26, que se adjunta a la presente observación.

En ese sentido, se identificó que los postulantes ingresaban a una de las cabinas de la sala de exámenes y simulaban realizar su evaluación de conocimientos; mientras tanto, terceras personas realizaban sus evaluaciones desde PC's que no se encontraban en la sala de exámenes; cabe señalar que, estas evaluaciones fueron realizadas en un muy corto tiempo, entre 1 a 4 minutos, para resolver 40 preguntas; para lo cual, se muestran como ejemplo algunas imágenes de los videos analizados, que evidencian dicho accionar por parte de los postulantes, puesto que estos hechos se realizaron todos los días señalados en el cuadro anterior:

Cuadro de Imágenes n.º 5
Postulante simulando rendir su evaluación de conocimientos en la sala de exámenes de la Entidad el 14 de marzo de 2023



Imagen n.º 40: Los postulantes después de haber pasado el biométrico de inicio en el SNC con el señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial, son ubicados en las cabinas por este, a las 09:09 aproximadamente (puesto que la hora del video esta adelantada entre 7 y 8 minutos); en este caso, es ubicado en la cabina 5 el señor Ernesto Anselmo Lázaro Falcon y en la cabina 6 al señor Orlando Rey Tovar Nuñez.



Imagen n.º 41: El señor James Paul Villavicencio Boza, segundos antes simuló acceder al inicio de la evaluación de conocimientos del postulante al SNC en la cabina 5, y después si accedió a la evaluación del postulante de la cabina 6. Se puede apreciar que la pantalla de la cabina 6 si se encuentra en la evaluación de conocimientos del SNC del postulante y en la cabina 5 la pantalla está en blanco.



Imagen n.º 42: De acuerdo al reporte del MTC, el postulante de la cabina 5, supuestamente inicio su examen a las 09:09:13; y el postulante de la cabina 6 si inicio su evaluación a las 09:09:36. Es muy importante señalar que la hora del video de la cámara de vigilancia esta adelantada entre 7 a 8 minutos; en ese sentido la hora real del video estaria entre las 09:09 y 09:10

El señor Casio Reginaldo Villa, Examinador, vigila la sala de exámenes, pero se puede apreciar en la imagen que, observa las pantallas de los 2 postulantes y no realizó acción alguna con respecto al postulante que tiene la pantalla en blanco.



Imagen n.º 43: De acuerdo al reporte del MTC, el postulante de la cabina 5, a las 09:12:58 terminó su evaluación; sin embargo como figura en la imagen ya son las 09:14 aproximadamente (la hora de video se encuentra adelantada entre 7 a 8 minutos) y el postulante sigue con la pantalla en blanco sin hacer nada.



Imagen n.º 44: El señor Casio Reginaldo Villa y el señor James Paul Villavicencio Boza, observan el desarrollo de las evaluaciones en las cabinas 5 y 6; y la pantalla de la cabina 5 sigue en blanco.

Imagen n.º 45: El señor Casio Reginaldo Villa y el señor James Paul Villavicencio Boza, nuevamente observan el desarrollo de las evaluaciones en las cabinas 5 y 6; y la pantalla de la cabina 5 sigue en blanco.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCANELICA
SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL
HUANCANELICA
JEFE DE COMISION
ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL
HUANCANELICA
ABOGADO
ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL
HUANCANELICA
SECRETARIA
ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL



Imagen n.º 46: El postulante de la cabina 5, se retira a las 09:28 aproximadamente (puesto que la hora del video es 09:35:48, pero esta se encuentra adelantado entre 7 u 8 minutos).

Por lo tanto, desde la hora de su ingreso a la cabina que fue a las 09:09 (Imagen n.º 40), hasta su salida, que fue a las 09:28, pasaron 20 minutos aproximadamente, sin que el postulante interactue con el SNC para realizar su evaluación de conocimientos, con la pantalla en blanco; sin embargo, de acuerdo al reporte del MTC, su examen duró tan sólo 3 minutos con 45 segundos, entre las 09:09:13 y 09:12:58 y fue realizado desde la PC con IP 10.18.8.157 y MAC A8-23-FE-72-74-19, que se encontraba en la Sub dirección de Transportes, fuera de la sala de exámenes, bajo responsabilidad de la señora Yannina Mabel Villegas Morales.



La dos pantallas muestran la foto de los postulantes, al momento que realizan su evaluación de conocimientos en el SNC

Imagen n.º 47: Esta imagen de la sala de exámenes del mismo día, muestra como un postulante se encuentra en la cabina 5 realizando su evaluación de conocimientos en el SNC, ya que interactúa con la PC y la pantalla muestra el ícono de perfil del usuario en pleno desarrollo de la evaluación.

Fuente: Archivo de videos de la cámara de vigilancia de la sala de exámenes

Elaborado por: Comisión Auditora

Otro ejemplo, se presenta en el siguiente panel fotográfico, de cómo postulantes que realiza la identificación biométrica de inicio del examen, se ubica en las cabinas de evaluación de conocimientos, permanece sentado sin interactuar con el sistema, y pasado cierto tiempo el señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial, les indica para que se retiren de la cabina y pasen para realizar su identificación biométrica de cierre; no obstante, resulta aprobado.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCANELICA
SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL
HUANCANELICA
JEFE DE COMISION
ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL
HUANCANELICA
ABOGADO
ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL
HUANCANELICA
JEFEAURA
ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Cuadro de Imágenes n.º 6
Postulante simulando rendir su evaluación de conocimientos en la sala de exámenes de la Entidad el 18 de abril de 2023



Imagen n.º 48: Los postulantes después de haber pasado el biométrico de inicio en el SNC con el señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial, son ubicados en las cabinas por este a las 09:50 aproximadamente (puesto que la hora del video esta adelantada entre 7 y 8 minutos); en este caso, son ubicados en las cabinas 4, 5 y 6.

Imagen n.º 49: Segundo después, el señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial, se acerca a la cabina 6 y habilita el SNC para que el postulante realice su evaluación; sin embargo, no lo hace en las demás cabinas.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA
JEFEATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Imagen n.º 50: El señor James Paul Villavicencio Boza, observa que la pantalla de la cabina 6 si se encuentra en la evaluación de conocimientos del SNC del postulante y en las cabinas 4 y 5 las pantallas están en blanco y los postulantes se encuentran sentados sin hacer nada, simulando dar su evaluación.



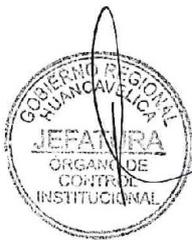


Imagen n.º 51: En la secuencia de imágenes, se puede apreciar que el señor James Paul Villavicencio Boza, avisa a la postulante de la cabina 5 que se retire (1); seguidamente, la postulante se levanta de la cabina y se dirige a realizar su registro biométrico de cierre con el señor Casio Reginaldo Villa (2 y 3); finalmente, la postulante se retira de la sala de exámenes (4). Asimismo, se puede apreciar que cuando salió la postulante de la cabina 5, otro postulante ingresó a la misma cabina 5 y de igual manera, tuvo la pantalla en blanco y no interactuó con el SNC para realizar su evaluación.

Es importante señalar que la postulante de la cabina 5, estuvo alrededor de 15 minutos, ya que ingresó a las 09:42 y salió a las 09:57 (aproximadamente, puesto que la hora que señala los videos, se encuentran adelantados entre 7 a 8 minutos); sin embargo, de acuerdo al reporte enviado por el MTC, su evaluación se realizó entre las 09:45:21 y 09:47:14, es decir en 1 minuto y 53 segundos, desde la PC con IP 192.168.1.105 con MAC 98-FA-9B-CF-EB-D6, que se encontraba en la Dirección de Circulación Terrestre, bajo responsabilidad del señor Leandro Eduardo Romero Meneses.

Fuente: Archivo de videos de la cámara de vigilancia de la sala de exámenes

Elaborado por: Comisión Auditora



Como se evidenció en los cuadros de imágenes anteriores, los postulantes al obtener los resultados aprobados, pasaron la identificación biométrica de cierre con el señor Casio Reginaldo Villa, examinador de la sala de exámenes, con lo cual se validaron las evaluaciones de conocimientos y los resultados de estos postulantes, para que puedan pasar a la siguiente fase para la obtención de su licencia de conducir.

Por lo tanto, estos hechos fueron permitidos, con pleno conocimiento y consentimiento del señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial, quien realizaba la validación biométrica de inicio; del señor Casio Reginaldo Villa, examinador de la sala de exámenes, quien se encargaba de la supervisión de que los postulantes rindan sus evaluaciones en la sala de exámenes y también realizaba la validación biométrica de cierre; puesto que, en todas las ocasiones fueron ellos mismos los que les indicaron a los postulantes a que cabina ir y el momento para que salgan, y en otras ocasiones, pasaron por las cabinas viendo que los postulantes tenían las pantallas de su PC en blanco o bloqueadas, pero no tomaron acción alguna.

Asimismo, mientras estos hechos se suscitaban en la sala de exámenes, las evaluaciones de estos postulantes se realizaron por terceras personas, desde PC's que se encontraban fuera de la sala de exámenes, bajo responsabilidad del señor Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre, y de la señora Yannina Villegas Morales, subdirectora de Transportes.

- b. Postulantes pasaron por la validación biométrica, ingresaron o no a las cabinas de la sala de exámenes, pero su evaluación de conocimientos fue realizada por el examinador en la sala, resultando aprobados.**

De la revisión a los videos de la cámara de videovigilancia de la sala de exámenes, entre el 14 de marzo al 9 de junio de 2023, se identificó que cincuenta y tres (53) postulantes pasaron por la validación biométrica de inicio con el señor James Paul Villavicencio Boza, Subdirector de Circulación y Seguridad Vial, para realizar su evaluación de conocimientos; sin embargo, algunos de ellos ingresaron a una de las cabinas de la sala de exámenes y simulaban realizar su evaluación de conocimientos, otros se retiraron de la sala de

exámenes; mientras tanto; el señor Casio Reginaldo Villa, examinador de la sala de exámenes, ingresó a una de las cabinas con los DNI's de estos postulantes y desarrolló sus evaluaciones de conocimientos en cuestión de minutos; en otros casos, ingresó a la misma cabina donde se encontraba el postulante, desarrollando conjuntamente la evaluación en minutos; posteriormente los postulantes pasaron por la validación biométrica de cierre con el mismo señor Casio Reginaldo Villa, para validar los resultados aprobatorios de la evaluación.

En ese sentido, al comparar la fecha y hora de los exámenes de cada postulante de las imágenes de los videos obtenidos con la información remitida por el MTC, se comprueba que las evaluaciones de conocimientos de los postulantes identificados, fueron realizadas por el señor Casio Reginaldo Villa, examinador de la sala de exámenes; por ello, la relación de postulantes que simularon dar su evaluación se detalla en el Apéndice n.º 27, del cual se presenta el consolidado siguiente:

Cuadro n.º 13

Resumen de evaluaciones de conocimientos rendidas por el señor Casio Reginaldo Villa en la sala de exámenes, desde el 14 de marzo al 9 de junio de 2023, contrastado con los videos de la cámara de vigilancia.

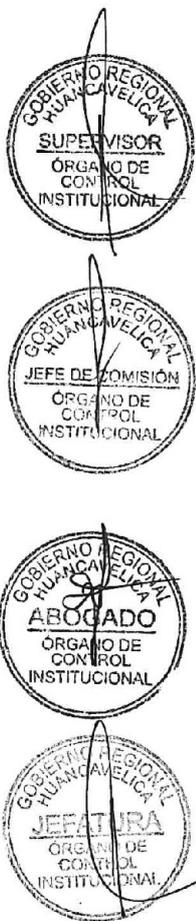
Fecha	PC de la cabina 3 (Antes del 18 de mayo de 2023)	PC de la cabina 1 (Hasta del 15 de marzo de 2023)	PC de la cabina 1 (Después del 15 de marzo de 2023)	PC de la cabina 4 (Después del 15 de marzo de 2023)	Total
MAC	78-E3-B5-BA-A3-66	78-E3-B5-BD-94-45	A8-23-FE-72-74-34	A8-23-FE-72-76-5B	
IP	172.16.88.4	172.16.88.3	172.16.88.80	172.16.88.87	
14/03/2023		4			4
15/03/2023		5			5
16/03/2023	2				2
28/03/2023			12		12
31/03/2023			1		1
03/04/2023			1		1
04/04/2023			16		16
05/04/2023			1		1
10/04/2023			1		1
13/04/2023			1		1
14/04/2023			2		2
19/04/2023				1	1
24/04/2023			2		2
03/05/2023	1		1		2
04/05/2023	1				1
17/05/2023				1	1
Total general	4	9	38	2	53

Fuente: Oficios n.ºs 41379 y 41883-2023-MTC/1703, de 30 de noviembre y 5 de diciembre de 2023, respectivamente. (Apéndices n.ºs 23 y 24)

Elaborado por: Comisión Auditora

De la misma manera, se muestra algunos de los casos con imágenes de los videos analizados, que evidencian dicho accionar por parte del señor Casio Reginaldo Villa, examinador:

- ❖ Según el reporte del MTC el 28 de marzo de 2023, se rindieron entre otros, las siguientes evaluaciones de conocimientos en la sala de exámenes de la Entidad:



Cuadro n.º 14
Relación de evaluaciones de conocimientos, de uno de los casos del 28 de marzo de 2023, donde el señor Casio Reginaldo Villa, realizó estas evaluaciones en la sala de exámenes.

Datos Según Reporte de MTC								Datos Según Videos de Cámara de Vigilancia			
Nº	Número DNI	Nombre Postulante	Inicio el Examen	Finalizó Examen	Duración de examen	IP Cabina	Nº cabina ²⁵	Cabina que ingresa Según Video	Hora de Ingreso a cabina según video	Hora de Salida de cabina según video	IP Cabina Real según Video
1	72277890	FABIO ARANGO CURO	28/03/2023 14:27:44	28/03/2023 14:29:33	01:49	172.16.88.80	1	7	14:45:49	14:55:49	SIN USO
2	71252526	OSCAR BUENDIA LIMA	28/03/2023 14:30:01	28/03/2023 14:31:46	01:45	172.16.88.80	1	4	14:45:43	14:57:03	172.16.88.87
3	76662625	JHUNIOR DEIVI DE LA CRUZ REYES	28/03/2023 14:32:28	28/03/2023 14:34:12	01:44	172.16.88.80	1	5	14:45:30	14:58:24	172.16.88.83
4	80064546	JHON BETO DE LA CRUZ REYES	28/03/2023 14:34:38	28/03/2023 14:37:03	02:25	172.16.88.80	1	3	14:45:19	14:59:34	172.16.88.4

Fuente: Oficios n.ºs 41379 y 41883-2023-MTC/1703, de 30 de noviembre y 5 de diciembre de 2023, respectivamente. (Apéndices n.ºs 23 y 24)

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, estas cuatro (4) evaluaciones, se rindieron entre las 14:27:44 hasta las 14:37:03 horas, en la cabina 1, donde se encontraba la PC con IP 172.16.88.80, sin embargo, de la revisión a las imágenes de los videos de la cámara de vigilancia de la sala de exámenes se tiene lo siguiente:

Cuadro de Imágenes n.º 7

Evaluaciones de conocimientos rendidas por el señor Casio Reginaldo Villa en la sala de exámenes, el 28 de marzo de 2023, contrastado con los videos de la cámara de vigilancia.



Imagen n.º 52: El señor James Paul Villavicencio Boza, antes de salir de la sala de exámenes, se acerca a la "cabina 1" a las 13:03 horas aproximadamente (puesto que la hora del video se encontraba adelantado entre 7 y 8 minutos), y deja uno o varios DNI's con una nota. Posteriormente el señor Casio Reginaldo Villa, se retira de la sala, cerrando las puertas.

²⁵ De acuerdo al cuadro n.º 7, la PC con IP 172.16.88.80, es la que se encontraba en la "cabina 1" de la sala de exámenes de la Entidad.



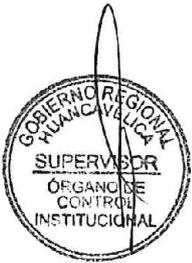


Imagen n.º 53: El señor Casio Reginaldo Villa, examinador, ni bien llega a la sala de exámenes, en horario de la tarde, ingresa a la "cabina 1", a las 14:27 horas, justo a la misma hora que se inicia las evaluaciones de acuerdo al reporte del MTC; asimismo, se debe señalar que no hay ningún postulante en las cabinas, al momento de su ingreso, ni mucho menos existe postulantes en la sala de exámenes.



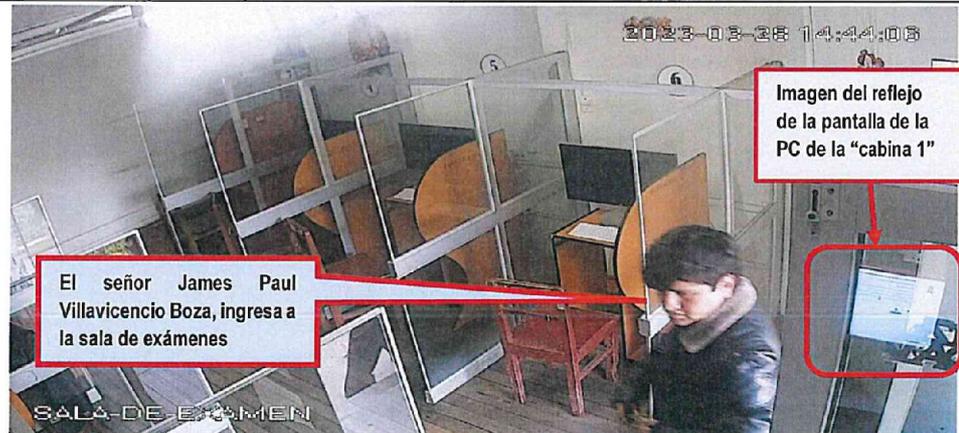
Imagen n.º 54: El señor Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre, ingresa a la sala de exámenes, a las 14:35 aproximadamente y se acerca a la "cabina 1" a conversar con el señor Casio Reginaldo Villa, al abrirse la puerta de la sala de exámenes al momento de su ingreso, se puede ver el reflejo de la pantalla de la PC de la "cabina 1", en la imagen reflejada se evidencia que, en ese momento el señor Casio Reginaldo Villa se encontraba interactuando con el SNC, realizando una evaluación de conocimientos de uno de los postulantes.



Imagen n.º 55: El señor Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre, recorre la sala de exámenes durante unos momentos y luego se retira, la imagen reflejada de la pantalla de la PC de la "cabina 1" sigue mostrando la pantalla de una evaluación de conocimientos en el SNC.



Imagen n.º 56: En la secuencia de imágenes se puede apreciar que, el señor Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre se retira de la sala de exámenes (1), seguidamente el señor Casio Reginaldo Villa, Examinador, sale de la "cabina 1" por unos segundos pero regresa y vuelve a ingresar a la cabina (2,3,4); en todas las imágenes, se muestra el reflejo de la pantalla de la PC de la "cabina 1" que sigue mostrando la pantalla de una evaluación de conocimientos en el SNC; esta secuencia de imágenes es entre las 14:36:06 y 14:36:20 aproximadamente.



El señor James Paul Villavicencio Boza, ingresa a la sala de exámenes

Imagen del reflejo de la pantalla de la PC de la "cabina 1"

Imagen n.º 57: El señor James Paul Villavicencio Boza, ingresa a la sala de exámenes a las 14:37 aproximadamente y observa al señor Casio Reginaldo Villa en la "cabina 1", y pasa sin decirle nada hasta su cabina.



El señor Casio Reginaldo Villa, se retira de la cabina 1, a las 14:37 aproximadamente.

Imagen del reflejo de la pantalla de la PC de la "cabina 1"

Imagen n.º 58: Segundos después, el señor Casio Reginaldo Villa se retira de la "cabina 1" a las 14:37 aproximadamente, dejando activa la evaluación de conocimientos que estuvo realizando, que luego de unos segundos se bloquea, tal como muestra el reflejo de la pantalla.

Fuente: Archivo de videos de la cámara de vigilancia de la sala de exámenes
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se pudo apreciar en el cuadro de imágenes anterior, entre las 14:27:44 hasta las 14:37:03 horas, la única persona que ingresa a la "cabinas 1" es el señor Casio Reginaldo Villa, examinador, y son precisamente en esos minutos que el realizó las evaluaciones de los cuatro (4) postulantes señalados en el cuadro n.º 14, sin que ellos estuvieran presentes; además, se puede visualizar que el señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial y el señor Leandro Eduardo Romero Meneses, Director de Circulación Terrestre, ingresaron en esos precisos momentos a la sala de exámenes y no tomaron acción alguna.

Posteriormente, el señor James Paul Villavicencio Boza, Subdirector de Circulación y Seguridad Vial, hizo pasar a los cuatro (4) postulantes a las cabinas de la sala de exámenes, simulando que estuvieron dando su evaluación, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



Cuadro de Imágenes n.º 8

Postulantes simulando realizar su evaluación en la sala de exámenes el 28 de marzo de 2023



Imagen n.º 59: En la secuencia de imágenes se puede apreciar que, entre las 14:38 y 14:39 hora aproximadamente (La hora del video se encuentra adelantada entre 7 a 8 minutos), el señor James Paul Villavicencio Boza, hace ingresar e indica a los 4 postulantes a que cabina deben ingresar (cabinas 3, 4, 5 y 7); cabe señalar que minutos antes, las evaluaciones de estos postulantes ya habían sido realizadas por el señor Casio Reginaldo Villa.



La hora del video se encuentra adelantada entre 7 a 8 minutos

2023-03-28 14:47:11

Imagen n.º 60: La imagen muestra a los postulantes en las cabinas 4 y 5 a las 14:40 aproximadamente, sentados sin realizar sus evaluaciones de conocimientos, puesto que tienen las pantallas de la PC de sus cabinas en blanco.



Imagen n.º 61: Transcurrido unos 10 minutos, sin que los postulantes ingresen a dar su evaluación de conocimientos en el SNC e interacción con la PC, el postulante de la cabina 4, se levanta a las 14:50 aproximadamente, retirándose de la cabina y se acerca al señor Casio Reginaldo Villa, pasa su registro biométrico de cierre y procede a retirarse de la sala de exámenes.

Fuente: Archivo de videos de la cámara de vigilancia de la sala de exámenes
Elaborado por: Comisión Auditora

- ❖ Otro caso -de los varios que se pueden evidenciar- se detalla el siguiente, según el reporte del MTC el 4 de abril de 2023 se rindieron, entre otros, las siguientes evaluaciones de conocimientos en la sala de exámenes de la Entidad:

Cuadro n.º 15

Relación de evaluaciones de conocimientos, de uno de los casos del 4 de abril de 2023, donde el señor Casio Reginaldo Villa, realizó estas evaluaciones en la sala de exámenes.

Nº	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRE POSTULANTE	INICIO EL EXAMEN	FINALIZÓ EXAMEN	DURACION DE EXAMEN	IP CABINA	Nº CABINA ²⁶
1		OSMIDER EFRAIN CHAVEZ GAGO	04/04/2023 09:33:57	04/04/2023 09:35:53	01:56	172.16.88.80	1
2		ISAAC DANIEL CERRON MATENCIO	04/04/2023 09:36:23	04/04/2023 09:38:12	01:49	172.16.88.80	1
3		ANGEL HECTOR ORIHUELA CHAVEZ	04/04/2023 09:38:40	04/04/2023 09:40:29	01:49	172.16.88.80	1
4		HERNAN ELVIS PEÑA MEJIA	04/04/2023 09:40:57	04/04/2023 09:42:43	01:46	172.16.88.80	1
5		YEISON VIDAL TORRE PEREZ	04/04/2023 09:43:14	04/04/2023 09:45:02	01:48	172.16.88.80	1
6		JORGE LUIS VICENTE VILCHEZ	04/04/2023 09:45:32	04/04/2023 09:47:19	01:47	172.16.88.80	1

Fuente: Oficios n.ºs 41379 y 41883-2023-MTC/1703, de 30 de noviembre y 5 de diciembre de 2023, respectivamente. (Apéndices n.ºs 23 y 24)

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, estas seis (6) evaluaciones, se rindieron entre las 09:33:57 hasta las 09:47:19 horas, en la cabina 1, donde se encontraba la PC con IP 172.16.88.80, sin embargo, de la revisión a las imágenes de los videos de la cámara de vigilancia de la sala de exámenes se tiene lo siguiente:

²⁶ De acuerdo al cuadro n.º 7, la PC con IP 172.16.88.80, es la que se encontraba en la "cabina 1" de la sala de exámenes de la Entidad.

Cuadro de Imágenes n.º 9
Evaluaciones de conocimientos rendidas por el señor Casio Reginaldo Villa en la sala de exámenes, el 4 de abril de 2023, contrastado con los videos de la cámara de vigilancia.



Imagen n.º 62: El señor Casio Reginaldo Villa, examinador, sale de su escritorio y se dirige a la "cabina 1" a las 09:33 aproximadamente, puesto que la hora del video se encontraba adelantado entre 7 y 8 minutos.

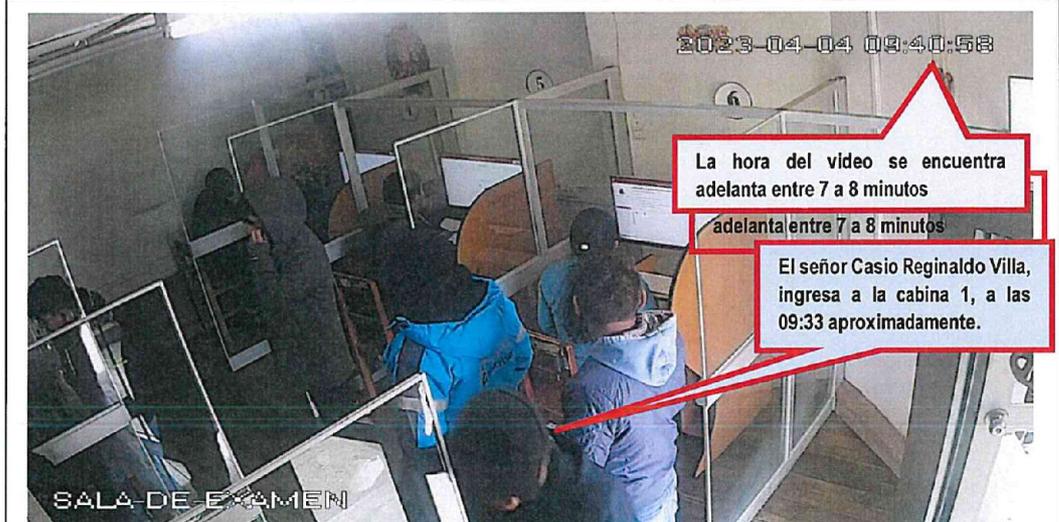


Imagen n.º 63: Unos segundos después, El señor Casio Reginaldo Villa, examinador, ingresa a la "cabina 1", se debe señalar que no hay ningún postulante en la cabina, al momento de su ingreso.



Imagen n.º 64: El señor James Paul Villavicencio Boza, se acerca a la "cabina 1", donde se encuentra el señor Casio Reginaldo Villa a las 09:36 aproximadamente, dejándole unos DNI's y después se retira.





Imagen n.º 65: Nuevamente, el señor James Paul Villavicencio Boza, se acerca a la "cabina 1", donde se encuentra el señor Casio Reginaldo Villa a las 09:37 aproximadamente, dejándole unos DNI's y después se retira

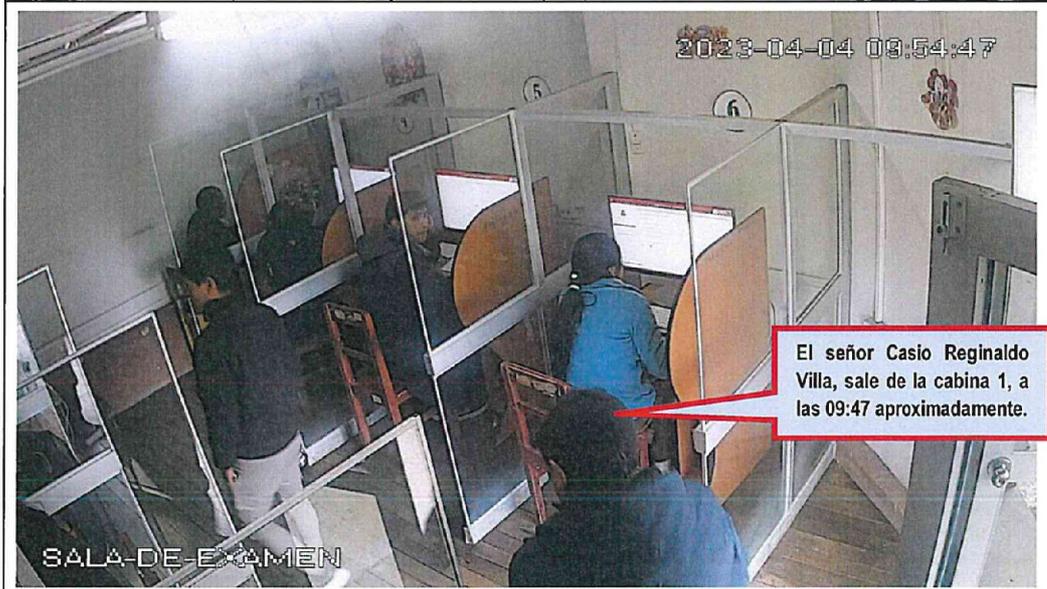


Imagen n.º 66: El señor Casio Reginaldo Villa, examinador, sale de la "cabina 1", a las 09:47 aproximadamente.

Fuente: Archivo de videos de la cámara de vigilancia de la sala de exámenes

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se pudo apreciar en el cuadro de imágenes anterior, entre las 09:33 y 09:47 horas, la única persona que ingresa a la "cabina 1" es el señor Casio Reginaldo Villa, examinador, y son precisamente en esos minutos que realizó las evaluaciones de los seis (6) postulantes, tal como se detalla en el cuadro n.º 15; además se puede visualizar que el señor James Paul Villavicencio Boza, le alcanza DNI's, durante el desarrollo de las evaluaciones de los seis (6) postulantes.

Con lo cual se evidenció que, fueron cincuenta y tres (53) evaluaciones de conocimientos, entre el 14 de marzo al 9 de junio de 2023, que fueron realizadas por el señor Casio Reginaldo Villa, examinador, en la sala de exámenes, y obtuvieron nota aprobatoria; todo ello, con el consentimiento y bajo la supervisión del señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial, puesto que en varias ocasiones fue el mismo señor James Paul Villavicencio Boza, quien le entrega al señor Casio Reginaldo Villa los DNI's de los postulantes de quienes realizó su evaluación; asimismo, en la mayoría de

casos, hizo ingresar a los postulantes a las cabinas de la sala de exámenes para simular que fueron ellos los que realizaron sus evaluaciones de conocimientos.

- c. Postulantes pasan por la validación biométrica de inicio, no ingresan a ninguna cabina de la sala de exámenes, pero su evaluación de conocimientos es realizada por el examinador en la sala de exámenes o por terceras personas desde PC's, que se encuentran fuera de la sala y regresan para la validación biométrica de cierre.

Este hecho se evidenció a partir de la revisión de los archivos de videos de las cámaras de videovigilancia de la sala de exámenes, en los cuales se puede comprobar que, postulantes pasan con el señor James Paul Villavicencio Boza, Subdirector de Circulación y Seguridad Vial, realizan su validación biométrica del inicio, para poder iniciar su evaluación de conocimientos; sin embargo, los postulantes se retiran de la sala de exámenes y vuelven después de un cierto tiempo y pasan directamente con el señor Casio Reginaldo Villa, examinador de la sala de exámenes, para realizar la validación biométrica de cierre y entrega de resultados, los cuales son aprobatorios.

Estos postulantes aprobaron su evaluación de conocimientos, sin que hayan realizado su evaluación desde alguna cabina en la sala de exámenes, puesto que dichas evaluaciones fueron realizadas por terceras personas, desde PC's que se encontraban fuera de la sala de exámenes o por el mismo Examinador; en otro dos (2) casos, anulaban la evaluación de conocimiento que rindieron inicialmente los postulantes y acto seguido, pasaron nuevamente la validación biométrica de inicio y después de un tiempo, solo pasaron la validación biométrica de cierre, sin rendir nuevamente su evaluación de conocimientos, resultando aprobados; las evaluaciones identificadas, que también forman parte de los hechos detallados en los literales a y b del presente numeral, son los siguientes:

Cuadro n.º 16

Relación de evaluaciones de conocimientos, donde los postulantes solo realizan la validación biométrica de inicio y después de un cierto tiempo la validación biométrica de cierre.

N°	DNI	NOMBRE POSTULANTE	DATOS SEGÚN REPORTE EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES						DATOS SEGÚN IMÁGENES DE LOS VIDEOS DE LA CÁMARA DE VIGILANCIA DE LA SALA DE EXÁMENES			
			INICIO EL EXAMEN	FINALIZO EXAMEN	DURACIÓN DE EXAMEN (min)	RESULTADO	IP CABINA	MAC CABINA	HORA DE INGRESO A LA SALA DE EXÁMENES	HORA DE SALIDA DE LA SALA DE EXÁMENES	OBSERVACIÓN SEGÚN VIDEO	OTRA OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN
1		WILFREDO HUILLCAS HUINCHO	31/03/2023 09:28:07	31/03/2023 09:30:09	02:02	APROBADO	192.168.1.105	98-FA-98-CF-EB-D6	09:23:20	09:58:44	Solo pasa Biométrico	se acerca al evaluador a las 9:57:16 hasta 9:58:44
2		HECTOR EDGAR SANABRIA PARIONA	31/03/2023 09:30:37	31/03/2023 09:32:47	02:10	APROBADO	192.168.1.105	98-FA-98-CF-EB-D6	09:24:20	09:59:23	Solo pasa Biométrico	se acerca al evaluador a las 9:57:38 hasta 9:58:43
3		EVER YOEL PALOMINO GARCIA	04/04/2023 09:47:48	04/04/2023 09:50:12	02:24	APROBADO	192.168.1.105	98-FA-98-CF-EB-D6	09:53:15	10:13:46	Solo pasa Biométrico	
4		HECTOR SOLIER QUISPE	04/04/2023 16:23:38	04/04/2023 16:25:27	01:49	APROBADO	172.16.88.80	A8-23-FE-72-74-34	10:03:28	10:48:48	Solo pasa Biométrico	Evaluador realizo este examen en la cabina 1.
5		JEAN CARLOS BRICEÑO PAUCAR	04/05/2023 15:14:45	04/05/2023 15:16:41	01:53	APROBADO	192.168.1.105	98-FA-98-CF-EB-D6	15:03:30	15:40:52	Solo pasa Biométrico	El postulante realiza un primer examen, pero es anulado, nuevamente pasa biométrico de inicio con el señor Casio Reginaldo Villa a las 15:21:36 y se retira, vuelve a pasar biométrico de cierre a las 15:40

N°	DNI	NOMBRE POSTULANTE	DATOS SEGÚN REPORTE EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES						DATOS SEGÚN IMÁGENES DE LOS VIDEOS DE LA CÁMARA DE VIGILANCIA DE LA SALA DE EXÁMENES			
			INICIO EL EXAMEN	FINALIZÓ EXAMEN	DURACIÓN DE EXAMEN (min)	RESULTADO	IP CABINA	MAC CABINA	HORA DE INGRESO A LA SALA DE EXÁMENES	HORA DE SALIDA DE LA SALA DE EXÁMENES	OBSERVACIÓN SEGÚN VIDEO	OTRA OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN
6	19973369	FREDY PEDRO QUISPE GÓMEZ	15/05/2023 09:35:06	15/05/2023 09:37:25	02:19	APROBADO	192.168.1.105	98-FA-9B-CF-EB-D8	09:16:48	09:41:05	Solo pasa Biométrico	El postulante realiza un primer examen, pero es anulado, nuevamente pasa biométrico de inicio con el señor Casio Reginaldo Villa a las 09:41:05 y espera, vuelve a pasar biométrico de cierre a las 09:47:50 y se retira a las 09:52:24

Fuente: Oficios n.ºs 41379 y 41883-2023-MTC/1703, de 30 de noviembre y 5 de diciembre de 2023, respectivamente (Apéndices n.ºs 23 y 24) y archivo de videos de la cámara de vigilancia de la sala de exámenes

Elaborado por: Comisión Auditora

De la misma manera, se muestran como ejemplo algunas imágenes de los videos analizados, que evidencian dicho accionar por parte de los postulantes:

Cuadro de Imágenes n.º 10

Evaluaciones de conocimientos, donde los postulantes solo realizan la validación biométrica de inicio y cierre, contrastado con los videos de la cámara de vigilancia.

Imagen n.º 67: El postulante 1 entra a la sala, y realiza su validación biométrica de inicio con el señor James Paul Villavicencio Boza, a las 09:16 aproximadamente, puesto que la hora del video se encontraba adelantado entre 7 y 8 minutos; y luego se retira de la sala de exámenes.

Imagen n.º 68: El postulante 1 entra nuevamente a la sala de exámenes, no ingresa a ninguna cabina, se dirige directo al señor Casio Reginaldo Villa, Examinador, y realiza su validación biométrica de cierre y después de unos segundos se retira.

Fuente: Archivo de videos de la cámara de vigilancia de la sala de exámenes

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se evidenció, fueron seis (6) postulantes que solo pasaron el control biométrico de inicio y cierre y sus evaluaciones de conocimientos obtuvieron nota aprobatoria, sin que los postulantes ingresen a alguna cabina de la sala de exámenes, todo ello, con pleno conocimiento y consentimiento del señor Casio Reginaldo Villa, examinador de la sala de exámenes, del señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial, puesto que en todas las ocasiones ellos mismos les indican a los postulantes a que se retiren y también los atienden cuando regresan, para directamente pasar y solo a realizar su validación biométrica de cierre y entrega de resultados de sus evaluaciones de conocimientos; por tanto, estas evaluaciones se realizaron por el señor Casio Reginaldo Villa, examinador desde la misma sala de exámenes o por terceras

personas, desde PC's que se encontraban fuera de la sala de exámenes, bajo responsabilidad del señor Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre.

Finalmente, entre el 25 de enero al 7 de junio, se simularon realizar mil quinientos noventa y uno (1591) evaluaciones de conocimientos de postulantes para la obtención de licencias de conducir, las cuales tuvieron el resultado de "Aprobado"; con el consentimiento del señor Casio Reginaldo Villa, examinador de la sala de exámenes y del señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial, que permitieron dichos actos; desde PC's que no se encontraban físicamente habilitadas y configuradas en la sala de exámenes de la Entidad; cuya relación detallada se adjunta al presente documento en el Apéndice n.º 28; a continuación se muestra un resumen general de las evaluaciones rendidas bajo esa modalidad:

Cuadro n.º 17

Resumen de evaluaciones de conocimientos rendidas con las PC's que se encontraban fuera de la sala de exámenes entre el 25 de enero al 7 de junio de 2023.

Fecha	PC de Sub Dirección de Transportes	PC de Dirección de Transportes y Circulación Terrestre		PC de Sub Dirección de Transportes	Total Aprobados
MAC	A8-23-FE-72-74-19	98-FA-9B-CF-EB-D6		00-25-AB-6B-77-E8	
IP	10.18.8.157	192.168.1.105	192.168.1.76	10.18.11.143	
25/01/2023	5		18		23
26/01/2023	25				25
27/01/2023	6				6
30/01/2023	20				20
31/01/2023	16				16
1/02/2023	15		1		16
2/02/2023	12				12
3/02/2023	3				3
6/02/2023	27				27
7/02/2023	8				8
8/02/2023	12		7		19
9/02/2023	13				13
10/02/2023	11				11
13/02/2023	25				25
14/02/2023	15				15
15/02/2023	11				11
16/02/2023	14				14
17/02/2023	4				4
20/02/2023	22				22
21/02/2023	20				20
22/02/2023	17				17
23/02/2023	19				19
24/02/2023	13				13
27/02/2023	20				20
28/02/2023	23				23
1/03/2023	22				22
2/03/2023	23				23
3/03/2023	12				12
6/03/2023	24				24
7/03/2023	29				29
8/03/2023	32				32
9/03/2023	22				22
10/03/2023	10				10
13/03/2023	23				23
14/03/2023	30				30



Fecha	PC de Sub Dirección de Transportes	PC de Dirección de Transportes y Circulación Terrestre		PC de Sub Dirección de Transportes	Total Aprobados
MAC	A8-23-FE-72-74-19	98-FA-9B-CF-EB-D6		00-25-AB-6B-77-E8	
IP	10.18.8.157	192.168.1.105	192.168.1.76	10.18.11.143	
15/03/2023	21				21
16/03/2023			17		17
17/03/2023			12		12
20/03/2023			20		20
21/03/2023			19		19
22/03/2023			25		25
23/03/2023			15		15
24/03/2023			5		5
27/03/2023		20			20
28/03/2023		25			25
29/03/2023		16			16
30/03/2023		22			22
31/03/2023		13			13
3/04/2023		19			19
4/04/2023		37			37
5/04/2023		18			18
10/04/2023		20			20
11/04/2023		25			25
12/04/2023		27			27
13/04/2023		26			26
14/04/2023		18			18
17/04/2023		18			18
18/04/2023		31			31
19/04/2023		13			13
20/04/2023		25			25
21/04/2023		11			11
24/04/2023		25			25
25/04/2023	8	28			36
26/04/2023		24			24
27/04/2023	2	32			34
2/05/2023		28			28
3/05/2023		25			25
4/05/2023		34			34
5/05/2023		18			18
8/05/2023		29			29
9/05/2023		12			12
10/05/2023		24			24
15/05/2023		11			11
16/05/2023		29			29
17/05/2023		11			11
23/05/2023				9	9
24/05/2023				12	12
25/05/2023				13	13
30/05/2023				8	8
31/05/2023				8	8
1/06/2023				9	9
2/06/2023				3	3
5/06/2023				15	15
6/06/2023				16	16
7/06/2023				11	11
Total	634	714	139	104	1591

Fuente: Oficio n.° 22316-2023-MTC/17.03 de 20 de junio de 2023. (Apéndice n.° 9).

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se detalló en el literal c, del numeral 1.2 de la presente observación, las PC's desde donde, terceras personas realizaron las evaluaciones de conocimientos de estos postulantes, fueron ubicadas en: la oficina de la Subdirección de Transportes, siendo responsable de las dos (2) PC's encontradas, la señora Yannina Villegas Morales, subdirectora de Transportes y en la Dirección de Circulación Terrestre, siendo responsable del equipo encontrado el Señor Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre.

Asimismo, el señor Casio Reginaldo Villa, examinador, desarrolló cincuenta y tres (53) evaluaciones de conocimientos en la sala de exámenes, a pesar que los postulantes estuvieron o no presentes en la sala de exámenes; bajo el consentimiento y supervisión del señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial.

Los hechos antes mencionados contravienen la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2016-MTC de 22 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016 y modificatorias.**

Artículo 1.- Objeto y finalidad del Reglamento

"(...)

La finalidad de la norma es alcanzar un sistema que garantice la aptitud de los conductores para conducir un vehículo y de esa forma coadyuvar en la mejora del funcionamiento del tránsito, la protección de la vida y seguridad de las personas, así como prevenir o minimizar el riesgo de ocurrencia de un suceso que afecte la circulación."

Artículo 4.- Competencias

"Son competencias de los organismos públicos que integran el SELIC:

(...)

4.2. De gestión

(...)

4.2.4. De los Gobiernos Regionales:

(...)

- d) *Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase A, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de clase A, a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento."*

Artículo 5.- Principios

"Los principios que rigen el SELIC son lineamientos orientadores de las acciones de las entidades intervinientes y cumplen un rol de orientación para la interpretación de las disposiciones del presente Reglamento. Son principios del Sistema:

5.1. Protección del interés común:

En el ejercicio de las funciones asignadas a las entidades que forman parte del SELIC se debe garantizar ante todo la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad, lo que comprende la protección del patrimonio público y privado.

(...)

5.3. Probidad y veracidad:

Todas las entidades que integran el SELIC deben dirigir su actuación y operación con ética, a efectos de salvaguardar el fiel cumplimiento de cada una de sus responsabilidades, en lo que respecta a la correcta formación y evaluación de los conductores. La información suministrada a la autoridad debe ser íntegramente veraz.

5.4. Titularidad pública de la función de evaluación:

La evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción es una función de titularidad pública."

Artículo 6.- Licencias válidas para conducir en el territorio nacional

"Para conducir vehículos dentro del territorio nacional, tienen validez las siguientes licencias de conducir y permisos internacionales:

a) *Las licencias otorgadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. (...)"*

Artículo 13.- Requisitos para la obtención de Licencias de Conducir por otorgamiento directo

"Para la obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

13.1. CLASE A - CATEGORÍA I

(...)

e) *Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores."*

Artículo 14.- Requisitos para la obtención de licencias de conducir por recategorización

"Para la obtención de licencias de conducir por recategorización, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

(...)

14.1. CLASE A - CATEGORÍA II-A

(...)

g) *Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.*

14.2. CLASE A - CATEGORÍA II-B

(...)

g) *Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.*

(...)

14.3. CLASE A - CATEGORÍA III-A

(...)

g) *Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.*

(...)

14.4. CLASE A - CATEGORÍA III-B

(...)

g) *Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.*

(...)

14.5. CLASE A - CATEGORÍA III-C

(...)

g) *Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores."*

Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

"Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

(...)



e) Utilizar durante las evaluaciones el equipamiento registrado, el cual debe de contar y mantener las condiciones de operación, no debe ser objeto de manipulación indebida alguna y debe encontrarse operativo y en buen estado de funcionamiento.

(...)

i) Impedir la realización de actividades simuladas en las evaluaciones.

(...)

k) Dar cumplimiento a los contenidos y procedimientos que establece el presente Reglamento y sus normas complementarias.”

Artículo 85.- Evaluación de conocimientos

(...)

85.2 Cada postulante rendirá una evaluación que constará de cuarenta (40) preguntas, las cuales serán seleccionadas aleatoriamente de un balotario de preguntas, que será permanentemente actualizado por la DGTT. Para la aprobación de la evaluación, el postulante deberá acertar por lo menos treinta y cinco (35) preguntas.

(...)

85.4 Los postulantes rendirán la evaluación de conocimientos necesariamente mediante el empleo de los equipos informáticos implementados con el software indicado e interconectados con el Sistema Nacional de Conductores.”

- Directiva n.º 007-2008/GOB.REG.-HVCA/GGR-OREI – Normas para la “Administración y Custodia de Bienes Patrimoniales” en el Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 313-2008/GOB.REG.-HVCA/PR de 25 de julio de 2008.

VI. Disposiciones Especificas

“6.1 DE LOS BIENES ASIGNADOS EN USO

(...)

6.1.2 Es responsabilidad del servidor. Cualquiera que sea su nivel jerárquico o condición laboral, el uso correcto de los bienes que le hayan asignado, asimismo el desplazamiento interno y/o externo del bien deberá ser informado por el trabajador por escrito, con conocimiento de su jefe inmediato, indicando características generales del bien (código patrimonial, marca, modelo, serie, color, etc) a la Unidad de Gestión Patrimonial.”

- Directiva n.º 012-2015/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGDlel – Normas y Procedimientos para el Registro y Control Patrimonial en el Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 862-2015/GOB.REG.-HVCA/GGR de 24 de diciembre de 2015

VI. Disposiciones Especificas

(...)

6.2 Asignación de Bienes Patrimoniales

(...)

b) Se asigna un bien a un servidor o trabajador, única y exclusivamente para el desempeño de las funciones que se le encomienda y/o que son de su responsabilidad.”



Los hechos expuestos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, al no haberse garantizado la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que debe resguardar el Sistema Emisión de Licencias de Conducir, a través del proceso de otorgamiento de licencias de conducir; permitiendo la vigencia e incorporación de conductores que no acreditaron las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y seguridad vial, que garantice su aptitud para la conducción de un vehículo, ocasionando una grave afectación al servicio público brindado por la entidad.

Los hechos descritos, se originaron por el actuar del señor Casio Reginaldo Villa, examinador de la sala de exámenes, quien como examinador responsable de la sala, permitió que postulantes simularan realizar su evaluación de conocimientos, estando presentes o no en las cabinas de la sala, mientras eran rendidos por terceras personas desde computadoras que no se encontraban físicamente habilitadas en la sala que él cuidaba; asimismo, por haber desarrollado evaluaciones de postulantes que simularon haber realizado su evaluación de conocimientos en las cabinas de la sala de exámenes; además de haber validado los resultados aprobatorios de los referidos exámenes a favor de los postulantes, realizando la validación biométrica de cierre, pese a que estos no rindieron el examen; según el reporte del SNC, del MTC y videos proporcionados por la Entidad.



Asimismo, por el actuar del señor James Paul Villavicencio Boza, subdirector de Circulación y Seguridad Vial, quien con el perfil "Director GORE" en el SNC, realizaba la validación biométrica para el inicio de las evaluaciones de conocimientos en la sala de exámenes, y supervisaba el proceso de otorgamiento de licencias de conducir en la Entidad, y permitió que postulantes simularan realizar su evaluación de conocimientos, estando presentes o no en las cabinas de la sala, mientras eran rendidos por el señor Casio Reginaldo Villa, examinador en la sala de exámenes o por terceras personas desde computadoras que no se encontraban físicamente habilitadas en la sala de exámenes; asimismo, por haber validado los resultados aprobatorios de los referidos exámenes a favor de los postulantes, pese a que estos no rindieron el examen; según el reporte del SNC, del MTC y videos proporcionados por la Entidad.

De la misma forma, por el accionar de la señora Yanina Villegas Morales, quien fue responsable de dos (2) PC's con direcciones MAC: **A8-23-FE-72-74-19** y **00-25-AB-6B-77-E8**, que estuvieron a su cargo en la Sub Dirección de Transportes de la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre, desde donde terceras personas realizaron las evaluaciones de conocimientos de postulantes, fuera de la sala de exámenes; permitiendo que se utilice dichas PC's para ese fin, puesto que era de su entera responsabilidad el manejo y custodia de estos equipos de cómputo.

De igual manera, por el accionar del señor Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre, a quien se le asignó la PC con dirección MAC: **98-FA-9B-CF-EB-D6**, en la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre, desde donde terceras personas realizaron las evaluaciones de conocimientos de postulantes; permitiendo que se utilice dichas PC's para ese fin, puesto que era de su entera responsabilidad el manejo y custodia de este equipo de cómputo.

2. EVALUADORES DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN NO REPORTARON LA CANTIDAD REAL DE POSTULANTES DESAPROBADOS, ADEMÁS, MODIFICARON LAS CALIFICACIONES DESAPROBATORIAS DE LOS POSTULANTES; AFECTANDO EL SERVICIO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR QUE PRESTA LA ENTIDAD, POR NO HABERSE BRINDADO BAJO LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS Y COLOCAR EN SITUACIÓN DE RIESGO LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.

El Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir²⁷, que regula el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, tiene por finalidad alcanzar un sistema que garantice la aptitud de los conductores para conducir un vehículo y de esa forma coadyuvar en la mejora del funcionamiento del tránsito, la protección de la vida y seguridad de las personas.

Con dicho fin, el literal o) del artículo 84° del citado Reglamento establece sobre la evaluación de habilidades en la conducción, que este inicia con la validación de identificación biométrica del director, postulante y evaluador, tanto al iniciar como al concluir la evaluación de habilidades en la conducción; asimismo, en el numeral 86.3 del artículo 86° señala que "(...). Los resultados de aprobación o desaprobación de cada etapa se registran en el Sistema Nacional de Conductores."

Teniendo en cuenta lo expuesto, en el Centro de Evaluación de la Entidad, mediante Resolución Directoral Regional n.° 227-2022/GOB.REG-HVCA/DRTC de 2 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 29**), se designó como evaluadores de examen de manejo de las diferentes categorías de licencias de conducir, a los siguientes servidores públicos:

- **CATEGORÍAS: A1 (Nuevo)**
Sr. De la Cruz Quispe, Félix
Sr. Romero Crisóstomo, Emiliano
- **CATEGORÍAS: Alla, Allb (Recategorización)**
Sr. Moreyra Toral, Eugenio
Sr. Matamoros Contreras, Luis
- **CATEGORÍAS: AIIla, AIIlb y AIIlc (Re categorización)**
Sr. Jurado Olarte, Domingo
Sr. Mitma Soto, Macario

Ahora bien, con la finalidad de que se evalúe las habilidades en la conducción de los postulantes a licencias de conducir, también se estableció un cronograma que se encontraba publicado en las instalaciones de la Dirección de Circulación Terrestre, el cual se puede observar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 69
Cronograma de exámenes de manejo

CRONOGRAMA DE EXAMEN DE MANEJO DE LAS DIFERENTES CATEGORIAS					
MANANAS 8:30 A 1:00 PM					
NOMBRE	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
CATEGORIA	A1	A1	A1	A1	A1
TARDES DE 2:00 A 4:30 PM					
CATEGORIA	A1	ABB	ABB	AIIc	AIIc

Elaborado por: Comisión Auditora.

²⁷ Aprobado con Decreto Supremo n.°007-2016-MTC, publicado el 23 de junio de 2016, y sus modificatorias.

Bajo dicho contexto, el 09 de mayo de 2023, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante el oficio n.° 0451-2023/GOB.REG.HVCA/OCI (**Apéndice n.° 30**), comunicó al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, el inicio del servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Visita Control al "Proceso de otorgamiento de licencias de conducir"; procediendo a la recopilación de los backup de los videos de las cámaras D1, D2 y D3 del circuito vial cerrado ubicado en el Centro Poblado de Huayllaraccra, en adelante "circuito vial", correspondientes a los días 09 al 11 de mayo de 2023 (turno mañana y tarde), la cual fue proporcionada en una memoria externa por el Responsable del Área de Informática de la Entidad, tal como dejó constancia en el "Acta de verificación al proceso de otorgamiento de licencias de conducir, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica" de 12 de mayo de 2023²⁸ (**Apéndice n.° 8**).

Asimismo, el 17 de mayo de 2023, en la intervención conjunta de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huancavelica y el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, se recabó el disco duro del DVR de las cámaras de videovigilancia del circuito vial, el cual, a dicha fecha, sólo almacenaba información a partir del 15 de marzo de 2023; siendo entregado de manera voluntaria por los representantes de la Entidad, según el "Acta de recabación de registros filmicos"²⁹ de 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 31**); material filmico que a su vez fue recuperado según el "Acta de deslacrado y desarrollo de diligencia de recuperación de archivos del Disco Duro de marca WESTEM DIGITAL 8TB de capacidad y serie N° VDH5RZ1D"³⁰ (sic) de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 32**).

Es así que, de la visualización de los videos de las cámaras de videovigilancia del circuito vial, de los días 15 al 19 de marzo de 2023, 09 al 11 de mayo de 2023 y 13 al 17 de mayo de 2023, así como de la revisión y evaluación a las "Listas de postulantes a examen de manejo" suscritas por los evaluadores, que contienen los resultados de los postulantes, se advirtió que los evaluadores de la evaluación de habilidades en la conducción no reportaron la cantidad real de postulantes desaprobados, además, modificaron las calificaciones en beneficio de los postulantes; afectando con ello el servicio público de otorgamiento de licencias de conducir que presta la Entidad, por no haberse brindado bajo los estándares establecidos y al haberse colocado en situación de riesgo la vida y seguridad de las personas.

Situaciones que contravienen el artículo 1, con relación a la finalidad del reglamento; los literales c) y d) del numeral 4.2.4, del artículo 4, sobre las competencias de los Gobiernos Regionales; los numerales 5.1, 5.3, del artículo 5, correspondiente a los principios que rigen el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir - SELIC; el literal a) del artículo 6, sobre las licencias válidas para conducir en el territorio nacional; el literal g) del numeral 13.1, del artículo 13, correspondiente a los requisitos para obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo; el numeral 23.3 del artículo 23, sobre el otorgamiento de licencias de conducir previo cumplimiento de los requisitos previstos; el artículo 76 respecto a la responsabilidad de los Centros de Evaluación de los Gobiernos Regionales; y, el literal a) ítem 86-A.1.5 del numeral 86-A.1 del artículo 86-A; todas disposiciones del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión

²⁸ Suscrita por los integrantes de la comisión de Visita de Control y el Ing. Miguel Ángel Gonzales Requena, Responsable del Área de Informática de la Entidad.

²⁹ Suscrita por Wilmer Chauca Berlanga, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica; Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre; Miguel Ángel Gonzales Requena, encargado de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación; Daniel Acuña Taype, vigilante del circuito vial; Roberto Abraham Hipólito Domínguez, Gerente Regional de Control de Huancavelica; José Enrique Fuentes Ríos, jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica; Gerald Ronald Moran Miguel, auditor especialista del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica; y Rommel Zamalloa Rosado, jefe de la DEPDICC-PNP.

³⁰ Suscrita por Julio Rygner Chávez Loarte, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica; Judith Alvina Núñez Martínez, Abogada de la Procuraduría Pública Anticorrupción de Huancavelica; y Gerald Ronald Moran Miguel, auditor especialista del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica.

de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2016-MTC de 22 de junio de 2016 y modificatorias.

Por lo que, a continuación, se detallan dichas situaciones:

I. Evaluadores no reportaron la cantidad real de postulantes desaprobados.

De la visualización de los videos de las cámaras de videovigilancia del circuito vial, también se advirtió que los días 16 y 17 de marzo y 15 y 16 de mayo de 2023 (turno mañana), algunos postulantes a licencias de conducir de la Categoría A1, abordaron el vehículo, pero no pudieron iniciar el circuito vial, otros lograron iniciarlo, pero tan solo avanzaron una corta distancia; al respecto, cabe resaltar que dichos postulantes debieron ser desaprobados puesto que el no iniciar o iniciar y avanzar una corta distancia no permitía evaluar sus habilidades en la conducción.

Cabe precisar que, no son materia de observación los postulantes que iniciaron y recorrieron parcialmente el circuito vial, debido a que en estos casos es criterio del evaluador, calificar si el recorrido parcial que realizaron dichos postulantes, era suficiente o no para garantizar sus habilidades en la conducción.

En ese sentido, la cantidad de postulantes desaprobados reportados por los evaluadores, como mínimo, debió ser la misma cantidad de postulantes que no iniciaron el circuito vial o lo iniciaron y tan sólo avanzaron una corta distancia (este número podría ser mayor, pero no menor); sin embargo, de la verificación a las "Listas de postulantes a examen de manejo" de los días antes mencionados (**Apéndice n.° 33**), se revela que la cantidad de postulantes desaprobados fue mucho menor; lo cual indica que algunos o todos los postulantes que no iniciaron el circuito vial o lo iniciaron y avanzaron una corta distancia, terminaron siendo aprobado, por los evaluadores; dicha situación se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 18

Diferencia entre la cantidad de postulantes desaprobados según los videos y según la lista de postulantes

Día	Turno	Evaluador/Categoría	n.° de postulantes según videos		n.° de postulantes según Lista	
			Evaluados	Desaprobados	Evaluados	Desaprobados
16 de marzo 2023	Mañana	Emiliano Romero Crisóstomo / Categoría A1	No se determinó ³¹	17	52	06
17 de marzo 2023	Mañana	Emiliano Romero Crisóstomo / Categoría A1	No se determinó ³²	12	43	08
15 de mayo de 2023	Mañana	Félix de la Cruz Quispe / Categoría A1	10	03	10	02
16 de mayo de 2023	Mañana	Emiliano Romero Crisóstomo / Categoría A1	27	07	25	04

Fuente: Videos de las cámaras de videovigilancia del circuito vial y Listas de postulantes a examen de manejo de los días 16 y 17 de marzo y 15 y 16 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 33**), detallados en el "Registro de videos del examen de manejo". (**Apéndice n.° 34**)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede observar, el señor Emiliano Romero Crisóstomo, evaluador de la Categoría A1, los días 16 de marzo, 17 de marzo y 16 de mayo de 2023 (turno mañana), debió desaprobado como mínimo a diecisiete (17), doce (12) y siete (07) postulantes,

³¹ No se puede determinar con exactitud, debido a que existen lapsos de tiempo (11:19:05 a 11:27:10, 11:52:00 a 11:54:10 y 12:47:06 a 13:05:08) de los cuales no se tiene evidencia porque no se recuperaron los videos.

³² No se puede determinar con exactitud, debido a que existen lapsos de tiempo (10:53:12 a 11:30:52) de los cuales no se tiene evidencia porque no se recuperaron los videos.

respectivamente, debido a que no iniciaron el circuito vial o lo iniciaron y solo avanzaron una corta distancia; sin embargo, del total de postulantes evaluados, desaprobó a una cantidad menor de seis (06), ocho (08) y cuatro (04) postulantes, respectivamente.

De igual manera, el señor Félix de la Cruz Quispe, evaluador de la Categoría AI, el día 15 de mayo de 2023 (turno mañana), debió desaprobado como mínimo a tres (3) postulantes que no iniciaron el circuito vial o lo iniciaron y solo avanzaron una corta distancia; no obstante, sólo desaprobó a dos (2) postulantes.

Esta situación, revela que algunos³³ o todos³⁴ los postulantes que no iniciaron el circuito vial o lo iniciaron y sólo avanzaron una corta distancia, terminaron siendo aprobados, ya que la cantidad de postulantes desaprobados por los evaluadores no alcanza a la cantidad de postulantes que debieron ser desaprobados; por ende, se permitió que dichos postulantes se encuentren habilitados para poder continuar el trámite para el otorgamiento de licencias de conducir sin tener legitimidad para ello.

II. Evaluadores modifican la calificación en beneficio de los postulantes.

De la postulante Criollo Díaz Nataly Fiorella:

En el marco del servicio de control simultáneo en su modalidad de Visita de Control al "Proceso de otorgamiento de licencias de conducir", el día 09 de mayo de 2023, en horas de la tarde, la comisión de control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, se constituyó a la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Entidad, a cargo del CPC. James Villavicencio Boza; donde -previo registro biométrico- se venía cargando al SNC, las notas de los postulantes que rindieron su evaluación de habilidades en la conducción el citado día en el turno mañana; por lo que, se procedió a solicitar copia de la Relación de los postulantes inscritos y los respectivos resultados de los exámenes de manejo.

En virtud de dicho requerimiento, el referido encargado de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Entidad, mediante "Acta de verificación al proceso de otorgamiento de licencias de conducir, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica" de la misma fecha (**Apéndice n.º 35**), proporcionó la siguiente documentación:

- i. Relación de los postulantes inscritos para rendir la evaluación de habilidades en la conducción, el 09 de mayo de 2023 (turno mañana), en el cual figuran un total de cuarenta y dos (42) postulantes de la Categoría AI; y como evaluador, el señor Emiliano Romero Crisóstomo, de la Categoría AI.
- ii. Veintiocho (28) fichas de evaluación de los exámenes de manejo de Categoría AI, del 09 de mayo de 2023 (turno mañana), de las cuales varias sólo contenían los datos, firma y huella del postulante, fecha de evaluación y placa del vehículo, pero no el resultado o calificación final, conforme se detalla a continuación:

³³ La diferencia entre la cantidad de postulantes desaprobados según la visualización de los videos de las cámaras de videovigilancia del circuito vial y la cantidad de postulantes desaprobados según las "Listas de postulantes a examen de manejo".

³⁴ En caso que los postulantes desaprobados por los evaluadores, se traten de los postulantes que realizaron un recorrido parcial del circuito vial y no de los mismos postulantes que no iniciaron el circuito vial o lo iniciaron y solo avanzaron una corta distancia; ya que la comisión auditora no ha podido identificar a los postulantes por no contar con la capacidad técnica especializada para la identificación de personas.

Cuadro n.º 19
Resultados de los exámenes de manejo – 09/05/2023 (turno mañana)

n.º	Postulante	Ficha n.º	Resultado
1	Escobar Romero Sergio	022602	10 – Desaprobado
2	Yallico Ramos Franklin Diego	022604	Sin resultado
3	Vicente Ramos José Manuel	022605	Sin resultado
4	Espinoza Palomino Luis Kleiber	022606	Sin resultado
5	Justiniano Mallqui Juan Ronaldino	022607	13 – Aprobado
6	Solorzano Laureano Perfecto Walter	022608	Sin resultado
7	Tito Molina Nataly	022609	10 – Desaprobado
8	Herrera Idelfonso Rut Raquel	022610	Sin resultado
9	Linares Linares Idelso	022611	Sin resultado
10	Córdova Chirinos Giuliana Mercedes	022614	Sin resultado
11	Sueldo Yallico Alejandro	022615	Sin resultado
12	Carbajal Ledesma Jhon Alex	022616	13 – Aprobado
13	Carhuancoita Chávez Pedro Milton	022657	13 – Aprobado
14	Matos Delgado Antonio José	022658	13 – Aprobado
15	Huarocc Asto Zósimo Urbano	022659	12 – Desaprobado
16	Vílchez Quispe Jimmy Luis	022660	14 – Aprobado
17	Claros Albornos Kevin Arnol	022662	Sin resultado
18	Miguel Rojas Zandrha Yajayra	022663	13 – Aprobado
19	Tello Cisneros Vladimir	022671	Sin resultado
20	Palomino Quincho Giannino Remi	022672	14 – Aprobado
21	Peña Domínguez Galim Gerardo	022673	Sin resultado
22	Mayhua Méndez Jhony Fidel	022674	13 – Aprobado
23	Antonio Mercado Melquiades Leónidas	022675	Sin resultado
24	Huamaní Navarro Alain Omar	022676	13 – Aprobado
25	Silvestre Belito Gabriel	022677	Sin resultado
26	Morales Ramos Julio Esteban	022678	Sin resultado
27	Criollo Díaz Nataly Fiorella	022679	13 – Aprobado
28	Condori Ticliacuri Jhonatan	022680	17 – Aprobado

Fuente: Acta de verificación al proceso de otorgamiento de licencias de conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, de 9 de mayo de 2023, y fichas de examen de manejo Categoría A1 del 9 de mayo de 2023, correspondientes al turno mañana. (Apéndice n.º 35)

Elaborado por: Comisión Auditora.

De dicha documentación, se pudo evidenciar que el evaluador Emiliano Romero Crisóstomo, a pesar de emplear las fichas de evaluación en el circuito vial, haciendo registrar a cada postulante antes de rendir su evaluación de habilidades en la conducción (véase los videos 2023050910000-2023050911000, 2023050911000-2023050912000, 2023050912000-2023050913000), una vez concluida la evaluación, omitió colocar en dichas fichas los rubros aprobados o desaprobados y el resultado final; pese que debió consignar inmediatamente la nota correspondiente y no reservarse dicha labor para el momento del registro biométrico en las instalaciones de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial, lugar donde se ubicaba el sistema de identificación biométrica; ya que la evaluación de habilidades en la conducción así como el registro de los resultados en el SNC, debe hacerse en tiempo real.

Al respecto, también es pertinente mencionar que el literal a) del numeral 82.2 del artículo 82º del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, expresamente señala que el Centro de Evaluación debe contar con un identificador biométrico de huella dactilar en el ambiente donde se realiza la evaluación de habilidades en la conducción; asimismo, el literal o) del artículo 84º del mismo Reglamento, que es obligación de los Centros de Evaluación registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de los postulantes y evaluadores al iniciar y concluir la

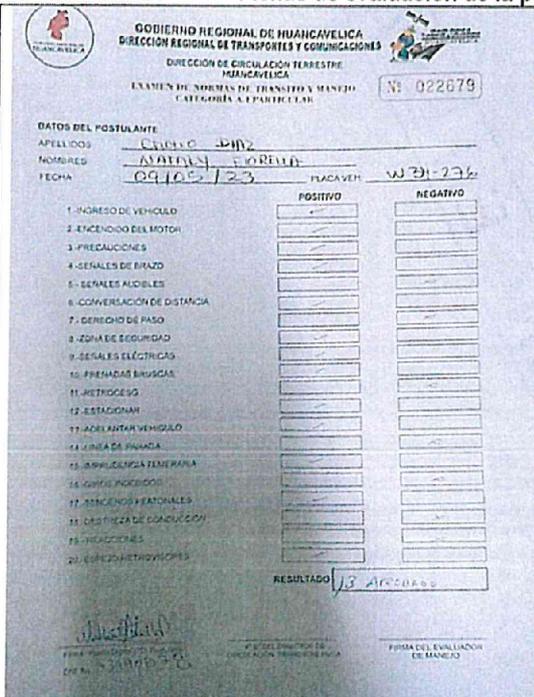
evaluación de habilidades en la conducción; cabe resaltar, que si bien es cierto el Centro de Evaluación de la Entidad no contaba con dicho equipo en el mismo circuito vial, empero, ello no impedía en absoluto a los evaluadores a consignar los rubros aprobados o desaprobados y el resultado final, en las fichas de evaluación respectivas.

Tal es así que, se advierte el caso de la postulante Nataly Fiorella Criollo Díaz, quien según la ficha n.° 022679, fue aprobada con una nota de trece (13); sin embargo, tras advertirse que la mencionada postulante no siguió el trámite regular (examen médico-examen de conocimientos-examen de manejo), porque primero dio su examen de manejo, y luego, recién su examen de conocimientos el 09 de mayo de 2023, a las 15:38 horas, según el "Reporte examen de reglas de tránsito – Resultados" (Apéndice n.° 36); el evaluador procedió a cargar al Sistema Nacional de Conductores, una nota desaprobatoria de doce (12) según la "Consulta de examen de manejo del SNC"; cuando en todo caso, debió anularse dicho examen y no considerarse como desaprobada; situación que se muestra en el siguiente cuadro de imágenes:

Cuadro de Imágenes n.° 11
Fichas de evaluación de la postulante Nataly Fiorella Criollo Díaz





ÍTEM	POSITIVO	NEGATIVO
1. INGRESO DE VEHICULO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ENCENDIDO DEL MOTOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. PRECALCACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. SEÑALES DE BRAZO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. SEÑALES AUDIBLES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. CONVERSACION DE DISTANCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. DERECHO DE PASO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. ZONA DE SEGURIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. SEÑALES ELÉCTRICAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. FRENADAS SUAVES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. AESTRUCO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. ESTACIONAM.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13. ADELANTE VEHICULO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14. LINEA DE MANEJO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15. SINCRONIZACION TERCERA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16. SEÑAL PAREADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17. APLICACIONES MANEJO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18. USO DE LA FUERZA DE CONDUCCION	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19. MANEJOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20. RESPUESTA A EMERGENCIAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Imagen n.° 70.- En la presente ficha la postulante evaluada por el señor Emiliano Romero Crisóstomo, figura con nota aprobatoria de (13).

Imagen n.° 71.- El "Reporte examen de reglas de tránsito – Resultados", evidencia que a pesar que la postulante inicialmente fue aprobada por el señor Emiliano Romero Crisóstomo, con nota de (13), en el SNC se consignó una nota desaprobatoria de (12).

Fuente: Ficha de evaluación n.° 022679, recopilada con "Acta de verificación al proceso de otorgamiento de licencias de conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica" de 9 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 35); y, "Reporte examen de reglas de tránsito – Resultados", recopilada con "Acta de verificación al proceso de otorgamiento de licencias de conducir, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica" de 16 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo que, encontrándose desaprobada la referida postulante se volvió a inscribir para rendir su evaluación de habilidades en la conducción, el día 10 de mayo de 2023, en el turno mañana; fecha en que también la comisión de visita de control se constituyó al circuito vial a las 10:17:24 horas hasta las 12:05:43 horas y presenció la evaluación de los diez (10) primeros postulantes, a cargo del evaluador de turno Félix de la Cruz Quispe de la Categoría AI, dejando constancia mediante "Acta de verificación a la etapa de evaluación de habilidades en la conducción o examen de manejo para el otorgamiento de licencias de

conducir³⁵ (Apéndice n.° 37), que el citado evaluador tampoco registraba en las fichas de evaluación los rubros aprobados o desaprobados, ni la calificación final de cada postulante; por lo que, en dicho acto se tomó vistas fotográficas de las diez (10) fichas de evaluación, encontrándose entre ellas la ficha de evaluación de la postulante Nataly Fiorella Criollo Díaz, la cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 72
Ficha de evaluación de la postulante Nataly Fiorella Criollo Díaz

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE HUANCAMELICA
EXAMEN DE NORMAS DE TRANSITO Y MANEJO CATEGORIA A-J PARTICULAR N° 022691

DATOS DEL POSTULANTE
 APELLIDOS: CRIOLLO DIAZ
 NOMBRES: NATALY FIORELLA
 FECHA: 10/05/23 PLACA VEH: U1G-588

	POSITIVO	NEGATIVO
1.-INGRESO DE VEHICULO		
2.-ENCENDIDO DEL MOTOR		
3.-PRECAUCIONES		
4.-SEÑALES DE BRAZO		
5.-SEÑALES AUDIBLES		
6.-CONVERSACION DE DISTANCIA		
7.-DERECHO DE PASO		
8.-ZONA DE SEGURIDAD		
9.-SEÑALES ELÉCTRICAS		
10.-FRENADAS BRUSCAS		
11.-RETROCESO		
12.-ESTACIONAR		
13.-ADELANTAR VEHICULO		
14.-LINEA DE PARADA		
15.-IMPRUDENCIA TEMERARIA		
16.-GIROS INDEBIDOS		
17.-SENDEROS PEATONALES		
18.-DESTREZA DE CONDUCCION		
19.-REACCIONES		
20.-ESPEJO RETROVISORES		

RESULTADO:

Firma - Huella (Dg) (TD) Postulante: [Firma]
 V. B. DEL DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE INCA: [Firma]
 FIRMA DEL EVALUADOR DE MANEJO: [Firma]

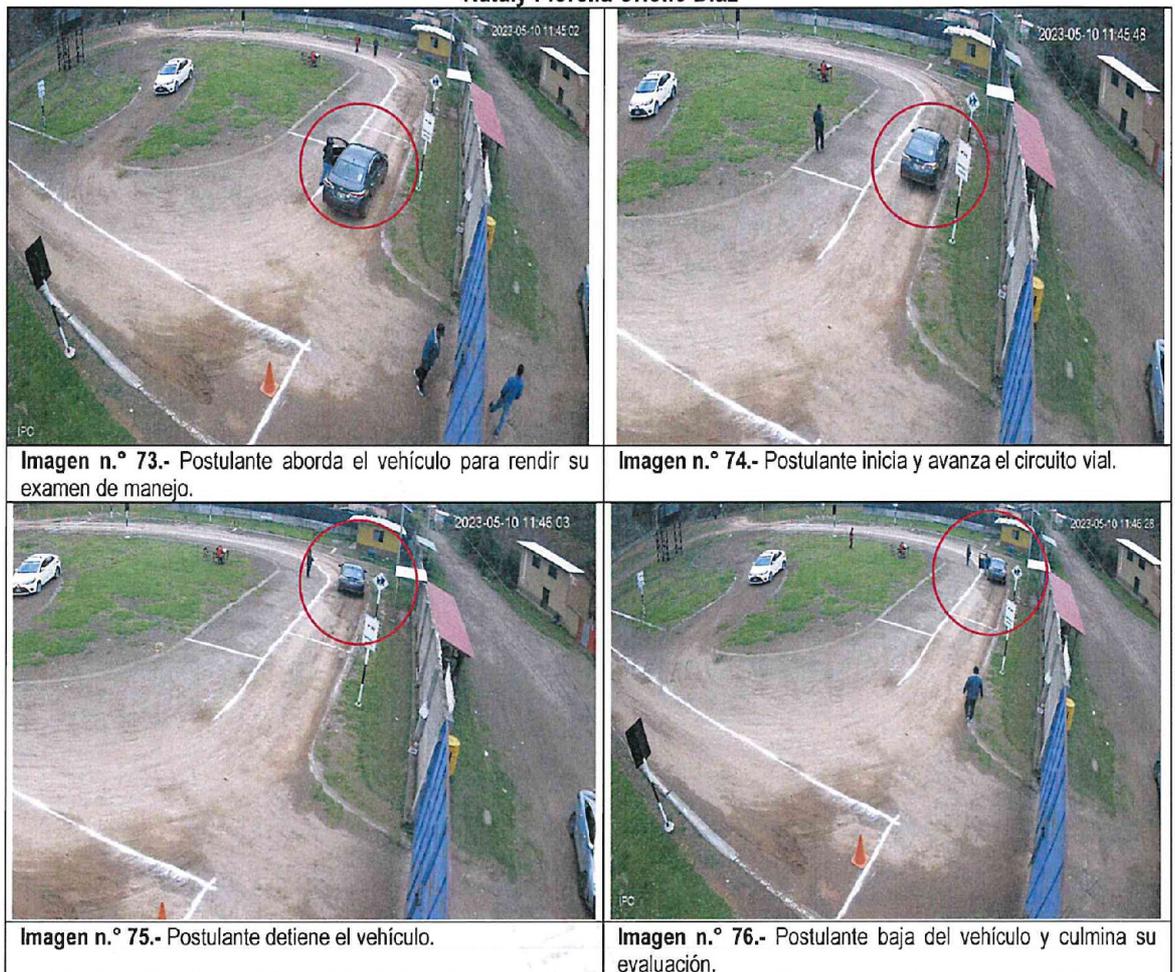
Fuente: Ficha de evaluación n.°022691, recopilada con "Acta de verificación a la etapa de evaluación de habilidades en la conducción o examen de manejo para el otorgamiento de licencias de conducir" de 10 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, en dicho acto se dejó constancia que el evaluador empleaba una hoja de trabajo donde consignaba qué postulantes aprobaron o desaprobaban el examen de manejo, en la cual se observó que la postulante Nataly Fiorella Criollo Díaz, fue desaprobada, ya que ingresó a rendir su examen de manejo en el noveno turno, abordó el vehículo de placa U1G-588 a las 11:45:02 y bajó del mismo a las 11:46:28, ello debido a que inició el circuito vial pero tan sólo logró avanzar una corta distancia que no garantizaba sus habilidades en la conducción; dicha situación se muestra en el siguiente cuadro de imágenes:



³⁵ Suscrita el 10 de mayo de 2023, por los integrantes de la comisión de Visita de Control y el señor Félix de la Cruz Quispe, Evaluador de la Categoría A1.

Cuadro de Imágenes n.º 12
Resumen fotográfico de la evaluación de habilidades en la conducción de la postulante
Nataly Fiorella Criollo Díaz



Fuente: Videos de las cámaras de videovigilancia del circuito vial del día 10 de mayo de 2023 (turno mañana), detallados en el archivo digital en formato excel, denominado "Registro de videos del examen de manejo".
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, la postulante en mención debía ser desaprobada y así lo consignó el evaluador en su hoja de trabajo; sin embargo, en horas de la tarde del mismo día, la comisión de visita de control se apersonó a las instalaciones de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Entidad, donde igualmente -previo registro biométrico- venían cargando al Sistema Nacional de Conductores, las notas de los postulantes que rindieron su evaluación de habilidades en la conducción el 10 de mayo de 2023 (turno mañana) con el evaluador Félix de la Cruz Quispe, advirtiendo que en la hoja de trabajo antes mencionada se encontraba corregida la calificación de la postulante Nataly Fiorella Criollo Díaz, de desaprobada a aprobada (D/A); por ello, mediante "Acta de verificación al proceso de otorgamiento de licencias de conducir, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica"³⁶ (Apéndice n.º 38), se recabó dicha hoja de trabajo y vistas fotográficas de un total de veintidós (22) fichas de evaluación, entre las cuales la ficha correspondiente a la postulante Nataly Fiorella Criollo Díaz, ya contaba con nota aprobatoria.

³⁶ Suscrita el 10 de mayo de 2023, por los integrantes de la comisión de Visita de Control, el señor Félix de la Cruz Quispe, Evaluador de la Categoría AI, y el CPC. James Villavicencio Boza, Subdirector de Circulación y Seguridad Vial de la Entidad.

Situación que lo confirma la nueva "Lista de postulantes a examen de manejo" de 10 de mayo de 2023 (turno mañana), suscrita por el evaluador Félix de la Cruz Quispe, que fue obtenida por la Comisión Auditora mediante "Acta de Recopilación de documentos" de 13 de noviembre de 2023³⁷ (Apéndice n.º 39); los cuales se observan en las imágenes siguientes:

Cuadro de Imágenes n.º 13
Modificación de la calificación de la postulante Nataly Criollo Díaz

Table with columns: N° TRAMITE, CATEGORIA, APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, TELEFONO, FECHA PROGRAMACION, N° DE FICHA, NUEVA, APROBADO. Row 19 is highlighted in yellow and contains the name Nataly Criollo Díaz.



Imagen n.º 77.- Se observa la hoja de trabajo del evaluador Félix de la Cruz Quispe, donde la postulante Nataly Criollo Díaz (resaltado en amarillo), fue desaprobada consignando la letra "D", y sobre ella una "X", seguida de la letra "A".

Table with columns: N° TRAMITE, CATEGORIA, APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, TELEFONO, FECHA PROGRAMACION, N° DE FICHA, NUEVA, APROBADO, INTERVUS. Row 19 is highlighted in yellow and contains the name Nataly Criollo Díaz.

Imagen n.º 78.- Se observa la nueva "Lista de postulantes a examen de manejo" de 10 de mayo de 2023 (turno mañana), en la que la postulante Nataly Criollo Díaz (resaltado en amarillo), figura como Aprobada.

³⁷ Acta suscrita por la Comisión Auditora y la señora Angélica Mollehuara Ccanto, responsable de la Ventanilla n.º 02 de la Dirección de Circulación Terrestre.

Gobierno Regional de Huancavelica
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE HUANCVELICA
EXAMEN DE NORMAS DE TRANSITO Y MANEJO CATEGORÍA A1 PARTICULAR N° 022691

DATOS DEL POSTULANTE
 APELLIDOS: CRIOLO DIAZ
 NOMBRES: NATALY FIORELLA
 FECHA: 10/05/23
 PLACA VEH: U1C-588

RUBRO	POSITIVO	NEGATIVO
1.-INGRESO DE VEHICULO		
2.-ENCENDIDO DEL MOTOR		
3.-PRECAUCIONES		
4.-SENALES DE BRAZO		
5.-SENALES AUDIBLES		
6.-CONVERSACION DE DISTANCIA		
7.-DERECHO DE PASO		
8.-ZONA DE SEGURIDAD		
9.-SENALES ELECTRICAS		
10.-FRENADAS BRUSCAS		
11.-RETROCESO		
12.-ESTACIONAR		
13.-ADELANTAR VEHICULO		
14.-LINEA DE PARADA		
15.-IMPRUDENCIA TEMERARIA		
16.-GIROS INDEBIDOS		
17.-SENDEROS PEATONALES		
18.-DESTREZA DE CONDUCCION		
19.-REACCIONES		
20.-ESPEJO RETROVISORES		

RESULTADO: 13 Aprobado

Firma: Nataly Fiorella (Postulante)
 Firma: Emiliano Romero (Evaluador)

Imagen n.º 79.- Se observa la ficha de evaluación de la postulante Nataly Criollo Díaz, donde no figura los rubros que aprobó, pero si el resultado final: "13 Aprobado".

Elaborado por: Comisión Auditora

Los hechos expuestos, evidenciaron el constante interés del evaluador de aprobar a la postulante Nataly Fiorella Criollo Díaz, ya que inicialmente el evaluador Emiliano Romero Crisóstomo, la aprobó con una nota de trece (13), la cual en lugar de ser anulada (por no seguir el trámite regular) fue modificada a desaprobada; luego, al día siguiente la postulante en mención fue a rendir nuevamente su evaluación de habilidades en la conducción y el evaluador de turno Félix de la Cruz Quispe, a pesar de haberla desaprobado en el circuito vial, conforme se observa de su hoja de trabajo, posteriormente modificó su calificación por aprobada, consignando también esta calificación en su ficha de evaluación, la cual, como se mencionó líneas arriba, durante la visita de la comisión de control, se encontraba sin completar en los rubros a evaluar y la calificación final.

Ahora bien, cabe señalar que tras exponer dicha irregularidad, no se logró cargar al Sistema Nacional de Conductores, la supuesta nota aprobatoria de la postulante Nataly Fiorella Criollo Díaz, modificada por el evaluador Félix de la Cruz Quispe; habiendo quedado registrado únicamente la nota desaprobatoria del evaluador Emiliano Romero Crisóstomo, de acuerdo al Reporte de la evaluación de habilidades en la conducción, realizados en la Entidad, del 2022 al 9 de junio de 2023, remitido por el MTC³⁶, el cual se muestra a continuación:

Imagen n.º 80

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	INICIO DEL EXAMEN	CIERRE DEL EXAMEN	DNI USUARIO APTITUD	NOMBRE USUARIO APTITUD	DNI USUARIO CIERRE	NOMBRE USUARIO CIERRE	NOTA	PLACA VEHICULO
3302	DNI	NATALY FIORELLA CRIOLO DIAZ	10/05/23 08:46:55	10/05/23 08:46:55		EMILIANO ROMERO CRISOSTOMO		EMILIANO ROMERO CRISOSTOMO	12	w3276

Fuente: Oficio n.º 22316-2023-MTC/17.03 de 20 de junio de 202. (Apéndice n.º9)

³⁶ Remitido al OCI mediante Oficio n.º 22316-2023-MTC/17.03 de 20 de junio de 2023. (Apéndice n.º9)

Al respecto, es menester mencionar que el no haberse concretado el registro de la supuesta nota aprobatoria de la postulante Nataly Fiorella Criollo Díaz, en el Sistema Nacional de Conductores, no enerva el interés indebido del mencionado evaluador, por aprobarla en la evaluación de habilidades en la conducción, a pesar de no haber acreditado sus habilidades en la conducción; afectando con ello la prestación del servicio público de otorgamiento de licencias de conducir brindado por la Entidad, así como, el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Del postulante Linares Linares Idelso:

Igualmente, de la hoja de trabajo del evaluador Félix de la Cruz Quispe, del día 10 de mayo de 2023 (turno mañana), se observa que el postulante Idelso Linares Linares, figuraba como desaprobado ("D"); sin embargo, en la nueva "Lista de postulantes a examen de manejo" suscrita por el mencionado evaluador, la cual fue obtenida por la Comisión Auditora mediante "Acta de Recopilación de documentos" de 13 de noviembre de 2023 ³⁹ (Apéndice n.° 39), dicha calificación fue modificada por "Aprobado", al igual que en la ficha de evaluación n.° 022696, con una nota aprobatoria de trece (13), pero sin la indicación de los rubros que habría aprobado.

Es así que, procedieron a cargar dicha calificación al SNC, previo registro biométrico, el mismo día a las 16:30:06 horas, según el Reporte de la evaluación de habilidades en la conducción, realizados en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, del 2022 al 9 de junio de 2023, remitido por el MTC⁴⁰, conforme se observa de las siguientes imágenes:

Cuadro de Imágenes n.° 14

Modificación de la calificación del postulante Idelso Linares Linares



N°	TRAMITE	CATEGORIA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TELEFONO	FECHA PROGRAMACION	N° DE FICHA	NEVA	APROB/DES	INTENTOS
1	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	ELIAS HUARCAYA RAUL			10/05/2023 08:30				
2	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	MILARIO APUMAYTA JAIME			10/05/2023 08:30				
3	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	SEDANO CHIRA TOMAS	X X X X X		10/05/2023 08:30				
4	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	CARRILLO CALONGUI LOPEZ ELENA	X X X X X		10/05/2023 08:30				
5	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	RIVERA GUISPE JON EDUARDO	X X X X X		10/05/2023 08:30				
6	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	LOAYZA CHIRA MAXIMO			10/05/2023 08:30				
7	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	AYALA LICAS NUGO			10/05/2023 08:30				
8	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	CHAVEZ HUINCHO CARLOS AUGUSTO			10/05/2023 08:30				
9	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	IGUROS VESTRE ABILIO	X X X X X		10/05/2023 08:30				
10	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	GUTIERREZ INMASCAS FRAN	X X X X X		10/05/2023 08:30				
11	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	RICHAR DABILA ALEX			10/05/2023 08:30				
12	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	SILBESTRE BELITO GABRIEL	X X X X X		10/05/2023 08:30				
13	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	VICENTE RAMOS JOSE MANUEL	X X X X X		10/05/2023 08:30				
14	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	VALLEJO RAMOS FRANKLIN DIEGO	X X X X X		10/05/2023 08:30				
15	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	MONALES RAMOSURIO ESTEBAN	X X X X X		10/05/2023 08:30				
16	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	GUISPE CUBA KATY	X X X X X		10/05/2023 08:30				
17	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	OSORIO YANIZABARA GUSTAVO	X X X X X		10/05/2023 08:30				
18	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	LINARES LINARES IDELSON			10/05/2023 08:30			D	
19	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	CRIOLO DIAZ NATALY			10/05/2023 08:30				
20	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	FALGONASTO JENY JUNCION	X X X X X		10/05/2023 08:30				
21	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	ABSE YANIZABARA			10/05/2023 08:30				
22	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	QUISPE VALDI VICTOR			10/05/2023 08:30				
23	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	ARRONDONDO CONDOR JOSE	X X X X X		10/05/2023 08:30				
24	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	ARRONDONDO CONDOR MAYA	X X X X X		10/05/2023 08:30				
25	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	PERA DOMINGUEZ GALIN	X X X X X		10/05/2023 08:30				
26	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	GOMEZ MATAMOROS RAFAEL			10/05/2023 08:30				
27	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	CLAROS ALBORNOZ KEVIN	X X X X X		10/05/2023 08:30				
28	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	ARBE SIAREZTRICHAKO			10/05/2023 08:30				
29	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	LAGO CASTAÑEDA JUAN			10/05/2023 08:30				
30	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	PARIONA NINANYA LILY			10/05/2023 08:30				
31	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	AVILA RUIZ ROSALINA	X X X X X		10/05/2023 08:30				
32	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	MARTINEZ ESPINOZA WILLIAM	X X X X X		10/05/2023 08:30				
33	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	CRISOS TOMO PAXA LUIS	X X X X X		10/05/2023 08:30				
34	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	CAPARACHIN CASACHAGUA PEDRO			10/05/2023 08:30				
35	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	ALMANAQUE PEREZ VDA DE ALIAGA ROSIO			10/05/2023 08:30				
36	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	ROSSALES CARMONA JOSE			10/05/2023 08:30				
37	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	ALMAGA ALDABA RODRIGO			10/05/2023 08:30				
38	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	CAMARGO FUN YANET			10/05/2023 08:30				
39	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	GUERRA CAPCHA RILTON			10/05/2023 08:30				
40	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	PALIAN ALCEMO FIBEL	X X X X X		10/05/2023 08:30				
41	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	VILCHEZ GUISPE JENY			10/05/2023 08:30				
42	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	IGALLARDO ALFARO JIFITO			10/05/2023 08:30				
43	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	MENDOZA ROMERO ALBERTO			10/05/2023 08:30				
44	NUEVO	CLASE A - CATEGORIA I	PAUCAR PAUCAR JUNIOR			10/05/2023 08:30				

Imagen n.° 81.- Se observa la hoja de trabajo del evaluador Félix de la Cruz Quispe, donde el postulante Idelso Linares Linares (resaltado en amarillo), fue desaprobado consignando la letra "D".

³⁹ Acta suscrita por la Comisión Auditora y la señora Angélica Mollehuara Ccanto, responsable de la Ventanilla n.° 02 de la Dirección de Circulación Terrestre.

⁴⁰ Remitido al OCI mediante Oficio n.° 22316-2023-MTC/17.03 de 20 de junio de 2023. (Apéndice n.° 9)

ECIA: 10/05/2023
TURNO: MAÑANA

EXAMEN DE MANEJO

EVALUADOR: FELIX DE LA CRUZ QUISPE

N°	TRAMITE	CATEGORIA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TELEFONO	FICHA PROGRAMACION	N° DE FICHA	BREVA	APROBES	INTENTOS
1	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
2	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
3	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
4	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
5	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
6	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
7	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
8	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
9	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
10	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
11	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
12	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
13	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
14	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
15	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
16	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
17	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
18	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
19	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
20	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
21	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
22	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
23	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
24	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
25	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
26	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
27	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
28	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
29	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
30	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
31	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
32	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
33	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
34	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
35	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
36	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
37	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
38	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
39	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
40	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
41	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
42	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
43	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
44	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
45	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
46	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
47	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
48	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
49	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	
50	10052023 05 30	CLASE A - CATEGORIA I	DEL SOLO ROSARIO ROSARIO			10052023 05 30	022696		NO SE PRESENTO	



Imagen n.º 82.- Se observa la nueva "Lista de postulantes a examen de manejo" de 10 de mayo de 2023 (turno mañana), en la que el postulante Idelso Linares Linares (resaltado en amarillo), figura como "Aprobado".



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE HUANCABELICA
EXAMEN DE NORMAS DE TRANSITO Y MANEJO CATEGORIA A1 PARTICULAR N° 022696

DATOS DEL POSTULANTE
APELLIDOS: LINARES LINARES
NOMBRES: IDELDO
FECHA: 10-05-23 PLACA VEH: UIC-586

	POSITIVO	NEGATIVO
1-INGRESO DE VEHICULO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2-ENCENDIDO DEL MOTOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3-PRECAUCIONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4-SENALES DE BRAZO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5-SENALES AUDIBLES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6-CONVERSACION DE DISTANCIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7-DERECHO DE PASO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8-ZONA DE SEGURIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9-SENALES ELECTRICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10-FRENAJAS BRUSCAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11-RETROCESO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12-ESTACIONAR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13-ADELANTAR VEHICULO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14-LINEA DE PARADA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15-IMPRUDENCIA TEMERARIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16-CIROS INDEBIDOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17-SENDEROS PEATONALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18-DESTREZA DE CONDUCCION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19-REACCIONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20-ESPEJO RETROVISORES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

RESULTADO: 13 APROBADO

FIRMA DEL EVALUADOR DE MANEJO

Imagen n.º 83.- Se observa la ficha de evaluación del postulante Idelso Linares Linares, donde no figura los rubros que aprobó, pero si el resultado final: "13 Aprobado".

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	INICIO DEL EXAMEN	CIERRE DEL EXAMEN	DNI USUARIO APERTURA	NOMBRE USUARIO APERTURA	DNI USUARIO CIERRE	NOMBRE USUARIO CIERRE	NOTA	PLACA VEHICULO
5335	DNI	IDELSO LINARES LINARES	10/05/23 16:30:05	10/05/23 16:30:06		FELIX DE LA CRUZ QUISPE		FELIX DE LA CRUZ QUISPE	13	UIC588

Imagen n.º 84.- Se observa un extracto del Reporte de la evaluación de habilidades en la conducción, proporcionado por el MTC, en el cual figura que el postulante Idelso Linares Linares, aprobó el examen de manejo con una nota aprobatoria de trece (13), con el evaluador Félix de la Cruz Quispe.

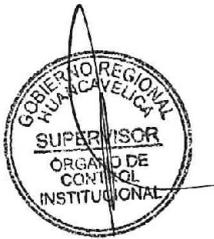
Elaborado por: Comisión Auditora

Todo lo cual, también denotó el interés del evaluador Félix de la Cruz Quispe, de aprobar al postulante Idelso Linares Linares, ya que en un primer momento calificó su desempeño como desaprobado, pero luego lo modificó por aprobado; permitiendo con ello que dicho

postulante continuara el trámite de otorgamiento de licencia de conducir, y por ende, que se le expida la licencia de conducir R71099228 de Categoría A1.

III. Postulantes y evaluador en presuntos actos subrepticios, durante la evaluación de habilidades en la conducción.

De la visualización a los videos de las cámaras de videovigilancia del circuito vial obtenidos con el "Acta de recabación de registros filmicos" (Apéndice n.º 31) y "Acta de deslacrado y desarrollo de diligencia de recuperación de archivos del Disco Duro de marca WESTEM DIGITAL 8TB de capacidad y serie N° VDH5RZ1D de 15 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 32), correspondientes a los días 9 y 15 de mayo de 2023 (turno mañana), se observó al señor Emiliano Romero Crisóstomo, evaluador de la Categoría A1 y cuatro (4) los postulantes a la evaluación de habilidades en la conducción, en presuntos actos subrepticios; hechos que ameritan ser investigados por la autoridad competente; por ello, consideramos pertinente detallar algunos datos periféricos a estos hechos que permitan su mejor esclarecimiento en la instancia pertinente.



Cuadro n.º 20
Información de los presuntos actos subrepticios en que participaron el evaluador y postulantes

Nombre original del video	Fecha Video	Hora inicio del video	Hora fin del video	nuevo nombre del video	n° postulante	Hora inicio de Registro	Hora inicio de evaluación	Hora fin de la evaluación	Hora fin de Registro	Evaluación de la Comisión	Observación de la Comisión	Hora inicio de observación	Hora fin de observación
-	09/05/2023	10:00:00	11:00:00	20230509100000 - 20230509110000	3	10:38:28	10:40:45	10:45:20	10:47:29	Inicia circuito pero no termina (realiza parcialmente el circuito)	Presunta entrega de donativo de postulante a evaluador	10:46:22 (canal 2) 10:46:16 (canal 3)	10:46:42 (canal 2) 10:46:43 (canal 3)
-	09/05/2023	11:00:00	12:00:00	20230509110000 - 20230509120000	11	11:13:58	11:17:21	11:19:20	11:20:56	Inicia y sólo avanza unos cuantos metros	Presunta entrega de donativo de postulante a evaluador	11:14:51 (canal 2) 11:14:57 (canal 3)	11:15:04 (canal 2) 11:15:05 (canal 3)
-	15/05/2023	14:37:47	15:02:09	20230515143747 - 20230515150209	6	14:51:50	14:56:53	15:01:00	15:02:03	Inicia circuito pero no termina (realiza parcialmente el circuito)	Presunta entrega de donativo de postulante a evaluador	14:53:10	14:53:14

Fuente: Videos de las cámaras de videovigilancia del circuito vial, detallados en el archivo digital en formato excel, denominado "Registro de videos del examen de manejo".
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC de 22 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016 y modificatorias.

Artículo 1.- Objeto y finalidad del Reglamento

(...)

La finalidad de la norma es alcanzar un sistema que garantice la aptitud de los conductores para conducir un vehículo y de esa forma coadyuvar en la mejora del funcionamiento del tránsito, la protección de la vida y seguridad de las personas, así como prevenir o minimizar el riesgo de ocurrencia de un suceso que afecte la circulación.

Artículo 4.- Competencias

“Son competencias de los organismos públicos que integran el SELIC:

(...)

4.2. De gestión

(...)

4.2.4. De los Gobiernos Regionales:

(...)

- c) *Conducir el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de licencias de conducir de clase A, que así lo requieran.*

(...)

- d) *Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase A, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de clase A, a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento.”*

Artículo 5.- Principios

“Los principios que rigen el SELIC son lineamientos orientadores de las acciones de las entidades intervinientes y cumplen un rol de orientación para la interpretación de las disposiciones del presente Reglamento. Son principios del Sistema:

5.1. Protección del interés común:

En el ejercicio de las funciones asignadas a las entidades que forman parte del SELIC se debe garantizar ante todo la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad, lo que comprende la protección del patrimonio público y privado.

(...)

5.3. Probidad y veracidad:

Todas las entidades que integran el SELIC deben dirigir su actuación y operación con ética, a efectos de salvaguardar el fiel cumplimiento de cada una de sus responsabilidades, en lo que respecta a la correcta formación y evaluación de los conductores. La información suministrada a la autoridad debe ser íntegramente veraz.”

Artículo 6.- Licencias válidas para conducir en el territorio nacional

“Para conducir vehículos dentro del territorio nacional, tienen validez las siguientes licencias de conducir y permisos internacionales:

- a) *Las licencias otorgadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.*

(...)



Artículo 13.- Requisitos para la obtención de Licencias de Conducir por otorgamiento directo

"Para la obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

13.1. CLASE A - CATEGORÍA I

(...)

g) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.

(...)"

Artículo 23.- Otorgamiento de Licencias de Conducir

(...)

23.3 El procedimiento de otorgamiento de licencias califica como uno de aprobación automática, con la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 y 14, según se trate de otorgamiento directo o recategorización. (...)"

Artículo 76.- Centros de Evaluación de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales

"Los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales, son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una licencia de conducir. (...)"

Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

"Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

(...)

o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; (iii) el evaluador de habilidades en la conducción, al iniciar y al concluir la evaluación a su cargo; (iv) el director al finalizar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86-A del presente Reglamento."

Artículo 86-A.- Expedición de los certificados de evaluación

"86-A.1 Los certificados de evaluación para los procedimientos de obtención y recategorización de una licencia de conducir se expiden electrónicamente, a través del SNC, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(...)

86-A.1.4 Sobre la validación biométrica del evaluador de habilidades en la conducción y del postulante:

a) Licencias de conducir de la clase A: al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción, el evaluador responsable de cada una de ellas, conjuntamente con el postulante, deben cumplir con la validación biométrica en línea y en tiempo real al SNC a través de los mecanismos de identificación biométrica que establece el presente Reglamento.

(...)

86-A.1.5 Sobre el registro de los resultados por parte del evaluador de habilidades en la conducción:

a) Para las licencias de la clase A: la calificación que corresponde a cada conducta y/o maniobra, así como los resultados parciales de cada una de las etapas que conforman



la evaluación de habilidades en la conducción, serán consignados en las respectivas fichas de evaluación por el evaluador responsable de cada una de ellas, quien además debe escanear y registrar en línea y en tiempo real en el SNC las fichas de evaluación, al final de cada etapa.

(...)"

Los hechos expuestos, afectaron el servicio público de otorgamiento de licencias de conducir que presta la entidad, por no haberse brindado bajo los estándares establecidos y colocar en situación de riesgo la vida y seguridad de las personas, al no haberse garantizado la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que debe resguardar el Sistema Emisión de Licencias de Conducir, a través del proceso de otorgamiento de licencias de conducir; permitiendo la vigencia e incorporación de conductores que no acreditaron las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y seguridad vial, que garantice su aptitud para la conducción de un vehículo, ocasionando una grave afectación al servicio público brindado por la Entidad.



Los hechos descritos, se originaron por el actuar de los evaluadores del examen de manejo de la categoría A1 Alla A11b, por no haber reportado en la "Lista de postulantes a examen de manejo" la cantidad real de postulantes que desaprobaron, por lo que, se colige que en este último caso terminaron aprobando a postulantes y permitiendo que se encuentren habilitados para poder continuar el trámite para el otorgamiento de licencias de conducir, sin tener legitimidad para ello.



Asimismo, se originaron por el actuar del evaluador que modificó las calificaciones desaprobatorias de dos postulantes, y por el actuar del subdirector de Circulación y Seguridad Vial al haber omitido sus labores de supervisión y conducción del proceso integral de otorgamiento de licencias de conducir.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados



Las personas comprendidas en los hechos observados en la desviación de cumplimiento, presentaron sus comentarios o aclaraciones, documentados en copia simple, dentro del plazo otorgado, conforme al Apéndice n.º 40 del Informe de Auditoría.

Sin embargo, los señores, Leandro Eduardo Romero Meneses, director de Circulación Terrestre; Félix de la Cruz Quispe, evaluador de examen de manejo de la Categoría A1; y la señora Yanina Mabel Villegas Morales, subdirectora de Transportes, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, pese haber sido debidamente notificados.



Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, la referida evaluación, cédula de comunicación y notificación forman parte del Apéndice n.º 40, del presente informe de Auditoría.

A continuación, se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación realizada.

1. Casio Reginaldo Villa, identificado con DNI n.º [REDACTED], quien desempeña el cargo de Examinador en el Área de examen de conocimientos de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial, durante el periodo de 24 de noviembre de 2021 al 12 de junio de 2023, rotado al cargo con memorándum (M) n.º 069-2021/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OA/UGRH de 24 de noviembre de 2021 Apéndice n.º 41 y terminada su rotación con memorándum

n.° 156-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OA-UGRH de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 42**); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 15 de enero de 2023, mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/5338-02-001, a la que se adjuntó Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-AC-DRTyC-Hvca de 15 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 40**); quien presentó sus comentarios y aclaraciones con Escrito sin número de 30 de enero de 2024, en nueve (9) folios, que adjunta 2 impresiones de imágenes y un CD. (**Apéndice n.° 40**)

Como resultado de la evaluación de comentarios efectuados por la Comisión Auditora, se concluyó que subsiste su participación en los hechos atribuidos siguientes:

Que en su condición de Evaluador en el Área de examen de conocimientos de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial, que siendo el responsable de supervisar el desarrollo de las evaluaciones de conocimientos de los postulantes, permitió que los postulantes para la obtención de licencias de conducir en la Entidad, simularan realizar su evaluación de conocimientos, estando físicamente o no en las cabinas de la sala de exámenes de la Entidad, mientras eran rendidos por terceras personas desde computadoras que pertenecían al señor Leandro Eduardo Romero Meneses, Director Circulación Terrestre y a la señora Yannina Mabel Villegas Morales, Sub Directora de Transportes, las cuales no se encontraban físicamente habilitadas en la sala de exámenes, del 25 de enero al 7 de junio de 2023.

Asimismo, por haber desarrollado en el SNC evaluaciones de conocimientos de postulantes que simularon haber realizado su evaluación de conocimientos en las cabinas de la sala de exámenes; además de haber validado los resultados aprobatorios de todas las referidas evaluaciones de conocimientos a favor de los postulantes, realizando la validación biométrica de cierre, pese a que estos no rindieron su evaluación de conocimiento; según el reporte del SNC remitido por el MTC y videos proporcionados por la Entidad.

Afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, al no haberse garantizado la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que debe resguardar el Sistema Emisión de Licencias de Conducir, a través del proceso de otorgamiento de licencias de conducir; permitiendo la vigencia e incorporación de conductores que no acreditaron las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y seguridad vial, que garantice su aptitud para la conducción de un vehículo, ocasionando una grave afectación al servicio público brindado por la entidad.

Esta conducta transgredió el artículo 1°; el literal d) del numeral 4.2.4, del artículo 4°; los numerales 5.1, 5.3, 5.4, del artículo 5°; el literal a) del artículo 6°; el literal e) del numeral 13.1, del artículo 13°; el literal g) de los numerales 14.1, 14.2, 14.3, 14.4 y 14.5 del artículo 14°; los literales e), i) y k) del artículo 84°; así como, los numerales 85.2 y 85.4 del artículo 85°, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2016-MTC de 22 de junio de 2016 y modificatorias

Además, conforme a artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, tenía los deberes de todo empleado público de proceder con: "2. *Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, (...).*" y "6. *Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...).*"; así como también, ostentaba los deberes generales de todo empleado público establecidos en el artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: "b) *Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.*", "d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, (...).*"; y, las obligaciones estipuladas en el artículo 16° de la misma



Ley, que señalan: "a) *Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público.*" y "f) *Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...).*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por la grave afectación al servicio público; asimismo, presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan comisión de delitos, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

- James Paul Villavicencio Boza**, identificado con DNI n.º [redacted], quien desempeñó el cargo de Sub Director de Circulación y Seguridad Vial, durante el periodo de 12 de diciembre de 2021 al 5 de octubre de 2023, rotado al cargo con memorándum (M) n.º 075-2021/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OGA-UGRH de 12 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 43) y reubicado de cargo con memorándum n.º 0251-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OA-UGRH de 5 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 44); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 15 de enero de 2023, mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/5338-02-001, a la que se adjuntó Cédula de notificación n.º 002-2024-CG/OCI-AC-DRTyC-Hvca de 15 de enero de 2024 (Apéndice n.º 40); quien presentó sus comentarios y aclaraciones con Escrito sin número de 30 de enero de 2024, en doce (12) folios, que contiene dos (2) impresiones de imágenes, tres (3) documentos en copia simple y dos (2) CD's. (Apéndice n.º 40).

Como resultado de la evaluación de comentarios efectuados por la Comisión Auditora, se concluyó que subsiste su participación en los hechos atribuidos siguientes:

Que en su condición de Sub Director de Circulación y Seguridad Vial, quien con el perfil "Director GORE" en el SNC, siendo responsable de la validación biométrica para el inicio de las evaluaciones de conocimientos en la sala de exámenes, permitió que postulantes simularan realizar su evaluación de conocimientos, estando presentes o no en las cabinas de la sala de exámenes, la cual supervisaba conjuntamente con el señor Casio Reginaldo Villa, Examinador (Practico); mientras dichas evaluaciones eran rendidas por este último -en su presencia- en la sala de exámenes o por terceras personas desde computadoras que pertenecían al señor Leandro Eduardo Romero Meneses, Director de Circulación Terrestre y a la señora Yannina Mabel Villegas Morales, Sub Directora de Transportes, las cuales no se encontraban físicamente habilitadas en la sala de exámenes, del 25 de enero al 7 de junio de 2023; asimismo, por haber validado los resultados aprobatorios de las referidas evaluaciones de conocimientos a favor de los postulantes, como Sub Director de Circulación y Seguridad Vial, pese a que estos no rindieron su evaluación de conocimiento; según el reporte del SNC remitido por el MTC y videos proporcionados por la Entidad del 25 de enero al 7 de junio de 2023.

Afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, al no haberse garantizado la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que debe resguardar el Sistema Emisión de Licencias de Conducir, a través del proceso de otorgamiento de licencias de conducir; permitiendo la vigencia e incorporación de conductores que no acreditaron las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y seguridad vial, que garantice su aptitud para la conducción de un vehículo, ocasionando una grave afectación al servicio público brindado por la entidad.

Asimismo, en su condición de Sub Director de Circulación y Seguridad Vial, como responsable de todo el proceso de emisión de las licencias de conducir en la Entidad,



incumplió sus funciones de supervisión, permitió que los evaluadores responsables de las evaluaciones de habilidades en la conducción, no registren en el mismo circuito vial, los rubros aprobados o desaprobados y la calificación final en las fichas de evaluación respectivas, así como que, no reporten la cantidad real de postulantes evaluados y desaprobados y que modifiquen las evaluaciones en beneficio de los postulantes; según el reporte del SNC remitido por el MTC y videos proporcionados por la Entidad.

Esta conducta transgredió sus funciones específicas y generales establecidas en el literal b) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.° 287-GOB.REG-HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014; literales a), g), i) y o) del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 218-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de mayo de 2017; y numerales 6, 7 y 9 del artículo 51° del Manual de Operaciones - MOP de la Entidad, aprobado con Decreto Regional n.° 004-2020/GOB.REG-HVCA de 23 de junio de 2020.

Asimismo, el artículo 1°; el literal d) del numeral 4.2.4, del artículo 4°; los numerales 5.1, 5.3, 5.4, del artículo 5°; el literal a) del artículo 6°; el literal e) del numeral 13.1, del artículo 13°; el literal g) de los numerales 14.1, 14.2, 14.3, 14.4 y 14.5 del artículo 14°; así como, los literales e), i) y k) del artículo 84°; así como, los numerales 85.2 y 85.4 del artículo 85°, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2016-MTC de 22 de junio de 2016 y modificatorias

Además, conforme a artículo 7° de la Ley n.°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, tenía los deberes de todo empleado público de proceder con: "2. *Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, (...)*" y "6. *Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)*"; así como también, ostentaba los deberes generales de todo empleado público establecidos en el artículo 2° de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: "b) *Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.*", "d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, (...)*"; y, las obligaciones estipuladas en el artículo 16° de la misma Ley, que señalan: "a) *Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público.*" y "f) *Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por la grave afectación al servicio público; asimismo, presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan comisión de delitos, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

3. **Leandro Eduardo Romero Meneses**, identificado con DNI n.° _____, quien desempeñó el cargo de Director de Circulación Terrestre⁴¹, durante el periodo de 11 de enero al 7 de junio de 2023, designado en el cargo mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 067-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 11 de enero de 2023 (Apéndice n.° 45) y concluida su designación mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 422-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 7 de junio de 2023 (Apéndice n.° 46); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 15 de enero de 2023, mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica

⁴¹ Cargo acorde al ROF y MOF de la Entidad, sin embargo, en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica MOP, aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2020/GOB.REG-HVCA de 23 de junio de 2020, el cargo descrito es "Director de Transportes y Circulación Terrestre".

n.° 00000003-2024-CG/5338-02-001, a la que se adjuntó Cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-AC-DRTyC-Hvca de 15 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 40**); sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios.

Como resultado de la evaluación de comentarios efectuados por la Comisión Auditora, se concluyó que subsiste su participación en los hechos atribuidos siguientes:

Que en su condición de Director de Circulación Terrestre, quien, teniendo a su cargo la PC con Dirección MAC **98-FA-9B-CF-EB-D6**, en la Dirección de Circulación Terrestre, cuyo manejo y custodia era de su entera responsabilidad, permitió que terceras personas realizaran las evaluaciones de conocimientos de postulantes con dicha PC que se encontraba fuera de la sala de exámenes, mientras que dichos postulantes simulaban dar sus evaluaciones de conocimientos en la sala de exámenes.

La PC con dirección MAC **98-FA-9B-CF-EB-D6**, utilizó la IP **192.168.1.76**, desde donde se realizaron ciento treinta y nueve (139) evaluaciones de conocimientos, por terceras personas, fuera de la sala de exámenes, entre el 25 de enero al 24 de marzo de 2023; de la misma manera, utilizó la IP **192.168.1.105**, desde donde se realizaron setecientos catorce (714) evaluaciones de conocimientos, por terceras personas, fuera de la sala de exámenes, entre el 27 de marzo al 17 de mayo de 2023.

Asimismo, como Director de Transporte y Circulación Terrestre, teniendo bajo su dependencia la Sub Dirección de Transportes, a cargo de la señora Yannina Mabel Villegas Morales, incumpliendo sus funciones de supervisión permitió que desde la PC con dirección MAC **A8-23-FE-72-74-19** y número de IP **10.18.8.157**, asignada a dicha servidora, se realizaran seiscientos treinta y cuatro (634) evaluaciones de conocimientos, por terceras personas, fuera de la sala de exámenes, entre el 25 de enero al 27 de abril de 2023; así también, que desde la PC con dirección MAC **00-25-AB-6B-77-E8** y número de IP **10.18.11.143**, también asignada a dicha servidora, se realizaran ciento cuatro (104) evaluaciones de conocimientos, por terceras personas, fuera de la sala de exámenes, entre el 23 de mayo al 7 de junio de 2023.

Afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, al no haberse garantizado la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que debe resguardar el Sistema Emisión de Licencias de Conducir, a través del proceso de otorgamiento de licencias de conducir; permitiendo la vigencia e incorporación de conductores que no acreditaron las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y seguridad vial, que garantice su aptitud para la conducción de un vehículo, ocasionando una grave afectación al servicio público brindado por la entidad.

Esta conducta transgredió sus funciones específicas y generales establecidas en el literal k) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.° 287-GOB.REG-HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014; literal e) del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 218-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de mayo de 2017; y numerales 2 y 8 del artículo 46° del Manual de Operaciones - MOP de la Entidad, aprobado con Decreto Regional n.° 004-2020/GOB.REG-HVCA de 23 de junio de 2020.

Asimismo, el artículo 1°; el literal d) del numeral 4.2.4, del artículo 4°; los numerales 5.1, 5.3, 5.4, del artículo 5°; el literal a) del artículo 6°; el literal e) del numeral 13.1, del artículo 13°; el literal g) de los numerales 14.1, 14.2, 14.3, 14.4 y 14.5 del artículo 14°; los literales e), i) y k) del artículo 84°, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2016-MTC de 22 de junio de 2016



y modificatorias; además, el numeral 6.1.2 de la Directiva n.º 007-2008/GOB.REG.-HVCA/GGR-OREI - Normas para la "Administración y Custodia de Bienes Patrimoniales" en el Gobierno Regional de Huancavelica, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 313-2008/GOB.REG.-HVCA/PR de 25 de julio de 2008; de la misma manera el literal b) del numeral 6.2 de la Directiva n.º 012-2015/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGDleI – Normas y Procedimientos para el Registro y Control Patrimonial en el Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 862-2015/GOB.REG.-HVCA/GGR de 24 de diciembre de 2015.



En ese mismo sentido, conforme a artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, tenía los deberes de todo empleado público de proceder con: "2. *Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, (...).*" y "6. *Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...).*"; así como también, ostentaba los deberes generales de todo empleado público establecidos en el artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: "b) *Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.*", "d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, (...).*"; y, las obligaciones estipuladas en el artículo 16º de la misma Ley, que señalan: "a) *Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público.*" y "f) *Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...).*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por la grave afectación al servicio público; asimismo, presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan comisión de delitos, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

Yanina Mabel Villegas Morales, identificada con DNI n.º [redacted], quien desempeño el cargo de Sub Directora de Transportes, durante el periodo de 2 de junio de 2021 al 7 de junio de 2023, rotado al cargo con memorándum (M) n.º 034-2021/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OA/UGRH de 2 de junio de 2021 (Apéndice n.º 47) y rotado del cargo con memorándum n.º 0138-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OA-UGRH de 1 de junio de 2023 y "Acta de entrega de cargo" de 7 de junio de 2023 (Apéndice n.º 22); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 15 de enero de 2023, mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2024-CG/5338-02-001, a la que se adjuntó Cédula de notificación n.º 004-2024-CG/OCI-AC-DRTyC-Hvca de 15 de enero de 2024 (Apéndice n.º 40); sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios.

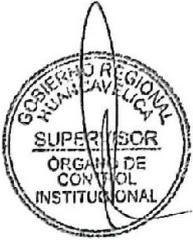
Como resultado de la evaluación de comentarios efectuados por la Comisión Auditora, se concluyó que subsiste su participación en los hechos atribuidos siguientes:

Que en su condición de Sub Directora de Transportes, quien teniendo a su cargo dos (2) PC's con direcciones MAC: **A8-23-FE-72-74-19** y **00-25-AB-6B-77-E8**, en la Sub Dirección de Transportes de la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre, cuyo manejo y custodia era de su entera responsabilidad, permitió que terceras personas realizaran las evaluaciones de conocimientos de postulantes con dichas PC's, que se encontraban fuera de la sala de exámenes, mientras que dichos postulantes simulaban dar sus evaluaciones de conocimientos en la sala de exámenes.

La PC con dirección MAC **A8-23-FE-72-74-19**, utilizó el número de IP **10.18.8.157**, desde donde se realizaron seiscientos treinta y cuatro (634) evaluaciones de conocimientos, por

terceras personas, fuera de la sala de exámenes, entre el 25 de enero al 27 de abril de 2023; de la misma manera, la PC con dirección MAC 00-25-AB-6B-77-E8, utilizó el número de IP 10.18.11.143, desde donde se realizaron ciento cuatro (104) evaluaciones de conocimientos, por terceras personas, fuera de la sala de exámenes, entre el 23 de mayo al 7 de junio de 2023.

Afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, al no haberse garantizado la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que debe resguardar el Sistema Emisión de Licencias de Conducir, a través del proceso de otorgamiento de licencias de conducir; permitiendo la vigencia e incorporación de conductores que no acreditaron las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y seguridad vial, que garantice su aptitud para la conducción de un vehículo, ocasionando una grave afectación al servicio público brindado por la entidad.



Esta conducta transgredió el artículo 1 los numerales 5.1, 5.3, 5.4, del artículo 5°; del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2016-MTC de 22 de junio de 2016 y modificatorias; asimismo el numeral 6.1.2 de la Directiva n.° 007-2008/GOB.REG.-HVCA/GGR-OREI - Normas para la "Administración y Custodia de Bienes Patrimoniales" en el Gobierno Regional de Huancavelica, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 313-2008/GOB.REG.-HVCA/PR de 25 de julio de 2008; de la misma manera el literal b) del numeral 6.2 de la Directiva n.° 012-2015/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGDIEI - Normas y Procedimientos para el Registro y Control Patrimonial en el Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 862-2015/GOB.REG.-HVCA/GGR de 24 de diciembre de 2015.



Asimismo, infringiendo los deberes generales de todo empleado público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que todo empleado público debe proceder con: "2. *Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, (...)*", y haciendo, "5. *Uso Adecuado de los Bienes del Estado: Debe (...) utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, (...), sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.*", asimismo proceder con: "6. *Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)*"; de la misma manera, ostentaba los deberes generales de todo empleado público establecidos en el artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: "b) *Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.*", "d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, (...)*"; y, las obligaciones estipuladas en el artículo 16° de la misma Ley, que señalan: "a) *Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público.*" y "f) *Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)*".



Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por la grave afectación al servicio público; asimismo, presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan comisión de delitos, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

5. **Emiliano Romero Crisóstomo**, identificado con DNI n.° _____, quien desempeño el cargo de Evaluador de examen de manejo de la Categoría AI, durante el periodo de 2 de noviembre de 2021 al 7 de agosto de 2023, designado mediante Resolución Directoral

n.° 227-2022/GOB.REG-HVCA/DRTC de 2 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 29) y terminada su designación mediante Resolución Directoral n.° 275-2023/GOB.REG-HVCA/DRTC de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 49); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 15 de enero de 2023, mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/5338-02-001, a la que se adjuntó Cédula de notificación n.° 005-2024-CG/OCI-AC-DRTyC-Hvca de 15 de enero de 2024 (Apéndice n.° 40); quien presento sus comentarios y aclaraciones con Escrito sin número de 23 de enero de 2024, en siete (7) folios. (Apéndice n.° 40).

Como resultado de la evaluación de comentarios efectuados por la Comisión Auditora, se concluyó que subsiste su participación en los hechos atribuidos siguientes:

Que en su condición de evaluador de examen de manejo de la Categoría AI, no reportó en la "Lista de postulantes a examen de manejo" la cantidad real de postulantes desaprobados el 16 y 17 de marzo y el 16 de mayo de 2023 (turno mañana); toda vez que los videos de las cámaras de videovigilancia del circuito vial revelan que la cantidad mínima de postulantes desaprobados por no iniciar el circuito vial o iniciarlo y solo avanzar una corta distancia⁴², es mayor a la que el citado evaluador reportó, conforme se detalla en el subsiguiente cuadro; por lo que, se colige que terminó aprobando a dichos postulantes y permitió que se encuentren habilitados para poder continuar el trámite para el otorgamiento de licencias de conducir, sin tener legitimidad para ello.

Cuadro n.°1

Diferencia entre la cantidad de postulantes desaprobados según los videos y según la lista de postulantes

Día	Turno	Evaluador/Categoría	n.° de postulantes según videos		n.° de postulantes según Lista	
			Evaluatedos	Desaprobados	Evaluatedos	Desaprobados
16 de marzo 2023	Mañana	Emiliano Romero Crisóstomo / Categoría AI	No se determinó ⁴³	17	52	06
17 de marzo 2023	Mañana	Emiliano Romero Crisóstomo / Categoría AI	No se determinó ⁴⁴	12	43	08
16 de mayo de 2023	Mañana	Emiliano Romero Crisóstomo / Categoría AI	27	07	25	04

Fuente: Videos de las cámaras de videovigilancia del circuito vial y Listas de postulantes a examen de manejo de los días 09, 10 y 16 de mayo de 2023, detallados en el archivo digital en formato excel, denominado "Registro de videos del examen de manejo".

Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, por no haber registrado los rubros aprobados o desaprobados y la calificación final en las fichas de evaluación de cada postulante en el mismo circuito vial, el día 9 de mayo de 2023, en el turno mañana; reservándose dicha labor para el momento de la validación biométrica en las instalaciones de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial.

Y de este modo, afectando el servicio público de otorgamiento de licencias de conducir que presta la entidad, por no haberse brindado bajo los estándares establecidos y colocar en situación de riesgo la vida y seguridad de las personas, al no haberse garantizado la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que debe resguardar el Sistema Emisión de Licencias de Conducir, a través del proceso de otorgamiento de licencias de conducir; permitiendo la vigencia e incorporación de conductores que no acreditaron las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y

⁴² Situaciones que no permitan evaluar sus habilidades en la conducción.

⁴³ No se puede determinar con exactitud, debido a que existen lapsos de tiempo (11:19:05 a 11:27:10, 11:52:00 a 11:54:10 y 12:47:06 a 13:05:08) de los cuales no se tiene evidencia porque no se recuperaron los videos.

⁴⁴ No se puede determinar con exactitud, debido a que existen lapsos de tiempo (10:53:12 a 11:30:52) de los cuales no se tiene evidencia porque no se recuperaron los videos.

seguridad vial, que garantice su aptitud para la conducción de un vehículo, ocasionando una grave afectación al servicio público brindado por la entidad.

Contraviniendo con dicho proceder el artículo 1°, segundo párrafo del literal d) del numeral 4.2.4 del artículo 4°, los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5°, literal a) del artículo 6°, literal f) del numeral 13.1 del artículo 13°, numeral 23.3 del artículo 23°, artículo 76° y literal a) del numeral 86-A.1.5 del artículo 86-A del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

Asimismo, conforme a artículo 7° de la Ley n.°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, tenía los deberes de todo empleado público de proceder con: "2. *Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, (...).*" y "6. *Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...). Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.*", función esta última en virtud de la cual -a pesar de que el circuito vial no contaba con un identificador biométrico- debía realizar la evaluación de habilidades en la conducción de los postulantes, haciendo uso de las fichas de evaluación para garantizar la transparencia del mismo; así también, ostentaba los deberes generales de todo empleado público establecidos en el artículo 2° de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: "b) *Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.*", "d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, (...)*"; y, las obligaciones estipuladas en el artículo 16° de la misma Ley, que señalan: "a) *Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público.*" y "f) *Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por la grave afectación al servicio público; asimismo, presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan comisión de delitos, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

6. Félix de la Cruz Quispe, identificado con DNI n.° _____, quien desempeñó el cargo de Evaluador de examen de manejo de la Categoría A1, durante el período de 2 de noviembre de 2021 al 7 de agosto de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.° 227-2022/GOB.REG-HVCA/DRTC de 2 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 29) y terminada su designación mediante Resolución Directoral n.° 275-2023/GOB.REG-HVCA/DRTC de 7 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 49); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 16 de enero de 2023, mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/5338-02-001, a la que se adjuntó Cédula de notificación n.° 008-2024-CG/OCI-AC-DRTyC-Hvca de 15 de enero de 2024 (Apéndice n.° 40); sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios.

Como resultado de la evaluación de comentarios efectuados por la Comisión Auditora, se concluyó que subsiste su participación en los hechos atribuidos siguientes:

Que en su condición de evaluador de examen de manejo de la Categoría A1, no registró los rubros aprobados o desaprobados y la calificación final, en las fichas de evaluación de cada postulante en el mismo circuito vial, el día 9 de mayo de 2023, en el turno mañana;



reservándose dicha labor para el momento de la validación biométrica en las instalaciones de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial.

Posteriormente, por haber modificado la calificación desaprobatoria de la postulante Nataly Fiorella Criollo Díaz, obtenida el día 9 de mayo de 2023 (turno mañana), por una nota aprobatoria (13); a pesar que, la citada postulante inició el circuito vial y sólo logró avanzar una corta distancia del circuito vial que no evidenciaban sus habilidades en la conducción, y que el mismo evaluador en su hoja de trabajo de la "Lista de postulantes a examen de manejo" empleada en el circuito vial, la registró como desaprobada; ahora, si bien dicha calificación aprobatoria no se logró registrar en el SNC, ello no enerva el evidente interés del mencionado evaluador por aprobar a dicha postulante.

Del mismo modo, por haber modificado la calificación desaprobatoria del postulante Idelso Linares Linares, obtenida el día 9 de mayo de 2023 (turno mañana), por una nota aprobatoria (13); a pesar que, inicialmente el mismo evaluador en su hoja de trabajo de la "Lista de postulantes a examen de manejo" empleada en el circuito vial, lo registró como desaprobado.

Además, por no haber reportado en la "Lista de postulantes a examen de manejo" la cantidad real de postulantes desaprobados el 15 de mayo de 2023 (turno mañana); toda vez que los videos de las cámaras de videovigilancia del circuito vial revelan que la cantidad mínima de postulantes desaprobados por no iniciar el circuito vial o iniciarlo y solo avanzar una corta distancia, es mayor a la que el citado evaluador reportó, conforme se detalla en el subsiguiente cuadro; es decir, que terminó aprobando a un postulante y permitió que se encuentre habilitado para poder continuar el trámite para el otorgamiento de licencias de conducir, sin tener legitimidad para ello.

Cuadro n.º2

Diferencia entre la cantidad de postulantes desaprobados según los videos y según la lista de postulantes

Día	Turno	Evaluador/Categoría	n.º de postulantes según videos		n.º de postulantes según Lista	
			Evaluados	Desaprobados	Evaluados	Desaprobados
15 de mayo de 2023	Mañana	Félix de la Cruz Quispe / Categoría AI	10	03	10	02

Fuente: Videos de las cámaras de videovigilancia del circuito vial y Listas de postulantes a examen de manejo de los días 09, 10 y 16 de mayo de 2023, detallados en el archivo digital en formato excel, denominado "Registro de videos del examen de manejo".

Elaborado por: Comisión Auditora.

Y de este modo, afectando el servicio público de otorgamiento de licencias de conducir que presta la entidad, por no haberse brindado bajo los estándares establecidos y colocar en situación de riesgo la vida y seguridad de las personas, al no haberse garantizado la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que debe resguardar el Sistema Emisión de Licencias de Conducir, a través del proceso de otorgamiento de licencias de conducir; permitiendo la vigencia e incorporación de conductores que no acreditaron las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y seguridad vial, que garantice su aptitud para la conducción de un vehículo, ocasionando una grave afectación al servicio público brindado por la Entidad.

Contraviniendo con dicho proceder el artículo 1º, segundo párrafo del literal d) del numeral 4.2.4 del artículo 4º, los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5º, literal a) del artículo 6º, literal f) del numeral 13.1 del artículo 13º, numeral 23.3 del artículo 23º, artículo 76º y literal a) del numeral 86-A.1.5 del artículo 86-A del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

Asimismo, conforme a artículo 7º de la Ley n.º27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, tenía los deberes de todo empleado público de proceder con: "2. *Transparencia:* Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, (...)." y "6. *Responsabilidad:*

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...). Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.”, función esta última en virtud de la cual -a pesar de que el circuito vial no contaba con un identificador biométrico- debía realizar la evaluación de habilidades en la conducción de los postulantes, haciendo uso de las fichas de evaluación para garantizar la transparencia del mismo; así también, ostentaba los deberes generales de todo empleado público establecidos en el artículo 2° de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: “b) *Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.*”, “d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, (...)*”; y, las obligaciones estipuladas en el artículo 16° de la misma Ley, que señalan: “a) *Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público.*” y “f) *Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por la grave afectación al servicio público; asimismo, presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan comisión de delitos, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

- 4.1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación 1) “Funcionarios y servidores de la Entidad, permitieron que exámenes de conocimiento fueran rendidos por el evaluador o por terceras personas; asimismo, validaron los resultados aprobatorios de dichos exámenes, lo que generó que se tramite y otorgue licencias de conducir carentes de legitimidad, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y ocasionando una grave afectación al servicio público brindado por la Entidad” y de la observación 2) “Evaluadores de habilidades en la conducción no reportaron la cantidad real de postulantes desaprobados, además, modificaron las calificaciones desaprobatorias de los postulantes; afectando el servicio público de otorgamiento de licencias de conducir que presta la Entidad, por no haberse brindado bajo los estándares establecidos y colocar en situación de riesgo la vida y seguridad de las personas”, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.
- 4.2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la observación 1) “Funcionarios y servidores de la Entidad, permitieron que exámenes de conocimiento fueran rendidos por el evaluador o por terceras personas; asimismo, validaron los resultados aprobatorios de dichos exámenes, lo que generó que se tramite y otorgue licencias de conducir carentes de legitimidad, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y ocasionando una grave afectación al servicio público brindado por la Entidad” y de la observación 2) “Evaluadores de habilidades en la conducción no reportaron la cantidad real de postulantes desaprobados, además, modificaron las calificaciones desaprobatorias de los postulantes; afectando el servicio público de otorgamiento de licencias de conducir que presta la Entidad, por no haberse brindado bajo los estándares establecidos y colocar en situación de riesgo la vida y seguridad de las personas”, están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.



V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y servidores públicos de la Entidad, permitieron que evaluaciones de conocimientos fueran rendidos por el evaluador en la misma sala de exámenes o por terceras personas desde computadoras que no se encontraban físicamente habilitadas en la sala mencionada; asimismo, validaron los resultados aprobatorios de los referidos exámenes a favor de los postulantes, pese a que estos no rindieron el examen; según el reporte del "Sistema Nacional de Conductores", del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y videos proporcionados por la Entidad.

El hecho descrito contraviene el artículo 1, con relación a la finalidad del reglamento; el literal d) del numeral 4.2.4, del artículo 4, sobre las competencias de los Gobiernos Regionales; los numerales 5.1, 5.3, 5.4, del artículo 5, correspondiente a los principios que rigen el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir - SELIC; el literal a) del artículo 6, sobre las licencias válidas para conducir en el territorio nacional; el literal e) del numeral 13.1, del artículo 13, correspondiente a los requisitos para obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo; el literal g) de los numerales 14.1, 14.2, 14.3, 14.4 y 14.5 del artículo 14, en relación a los requisitos de obtención licencias de conducir por recategorización; los literales e), i) y k) del artículo 84, con relación a las obligaciones de los Centros de Evaluación; los numerales 85.2 y 85.4 del artículo 85, respecto de la evaluación de conocimientos; todas disposiciones del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC de 22 de junio de 2016 y modificatorias.

Asimismo, el numeral 6.1.2, con relación a los bienes asignados en uso, de la Directiva n.º 007-2008/GOB.REG.-HVCA/GGR-OREI - Normas para la "Administración y Custodia de Bienes Patrimoniales" en el Gobierno Regional de Huancavelica, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 313-2008/GOB.REG.-HVCA/PR de 25 de julio de 2008; y, el literal b) del numeral 6.2, con respecto a la asignación de bienes patrimoniales, de la Directiva n.º 012-2015/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGDIEI - Normas y Procedimientos para el Registro y Control Patrimonial en el Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 862-2015/GOB.REG.-HVCA/GGR de 24 de diciembre de 2015.

Los hechos expuestos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, al no haberse garantizado la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que debe resguardar el Sistema Emisión de Licencias de Conducir, a través del proceso de otorgamiento de licencias de conducir; permitiendo la vigencia e incorporación de conductores que no acreditaron las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y seguridad vial, que garantice su aptitud para la conducción de un vehículo, ocasionando una grave afectación al servicio público brindado por la entidad.

La situación descrita, se originó por el actuar del Director de Circulación Terrestre, Subdirector de Circulación y Seguridad Vial y del Examinador de la sala de exámenes, quienes permitieron que postulantes simularan realizar su evaluación de conocimientos,



estando presentes o no en las cabinas de la sala, mientras eran rendidos por el examinador Casio Reginaldo Villa, en la sala de exámenes o por terceras personas desde computadoras que no se encontraban físicamente habilitadas en dicha sala; asimismo, por haber validado los resultados aprobatorios de los referidos exámenes a favor de los postulantes, realizando la validación biométrica de inicio y cierre, respectivamente, pese a que estos no rindieron el examen; según el reporte del SNC, del MTC y videos proporcionados por la Entidad.

De la misma forma, por el accionar de la Subdirectora de Transportes de la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre, quien fue responsable de dos (2) PC's con direcciones MAC: **A8-23-FE-72-74-19** y **00-25-AB-6B-77-E8**, que estuvieron a su cargo en la Sub Dirección de Transportes, desde donde terceras personas realizaron las evaluaciones de conocimientos de postulantes, fuera de la sala de exámenes; permitiendo que se utilice dichas PC's para ese fin, puesto que era de su entera responsabilidad el manejo y custodia de estos equipos de cómputo.

De igual manera, por el accionar del Director de Circulación Terrestre, a quien se le asignó la PC con dirección MAC: **98-FA-9B-CF-EB-D6**, desde donde terceras personas realizaron las evaluaciones de conocimientos de postulantes; permitiendo que se utilice dichas PC's para ese fin, puesto que era de su entera responsabilidad el manejo y custodia de este equipo de cómputo.

(Observación 1)

2. Evaluadores de la evaluación de habilidades en la conducción no reportaron la cantidad real de postulantes desaprobados, además, modificaron las calificaciones en beneficio de los postulantes; afectando con ello el servicio público de otorgamiento de licencias de conducir que presta la Entidad, por no haberse brindado bajo los estándares establecidos y al haberse colocado en situación de riesgo la vida y seguridad de las personas.

Situaciones que contravienen el artículo 1, con relación a la finalidad del reglamento; los literales c) y d) del numeral 4.2.4, del artículo 4, sobre las competencias de los Gobiernos Regionales; los numerales 5.1, 5.3, del artículo 5, correspondiente a los principios que rigen el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir - SELIC; el literal a) del artículo 6, sobre las licencias válidas para conducir en el territorio nacional; el literal g) del numeral 13.1, del artículo 13, correspondiente a los requisitos para obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo; el numeral 23.3 del artículo 23, sobre el otorgamiento de licencias de conducir previo cumplimiento de los requisitos previstos; el artículo 76 respecto a la responsabilidad de los Centros de Evaluación de los Gobiernos Regionales; y, el literal a) ítem 86-A.1.5 del numeral 86-A.1 del artículo 86-A; todas disposiciones del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC de 22 de junio de 2016 y modificatorias.

Los hechos expuestos, afectaron el servicio público de otorgamiento de licencias de conducir que presta la entidad, por no haberse brindado bajo los estándares establecidos y colocar en situación de riesgo la vida y seguridad de las personas, al no haberse garantizado la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que debe resguardar el Sistema Emisión de Licencias de Conducir, a través del proceso de otorgamiento de licencias de conducir; permitiendo la vigencia e incorporación de conductores que no acreditaron las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y seguridad vial, que garantice su aptitud para la conducción de un vehículo, ocasionando una grave afectación al servicio público brindado por la entidad.

Los hechos descritos, se originaron por el actuar de los evaluadores del examen de manejo de la categoría A1, por no haber reportado en la "Lista de postulantes a examen de manejo"



la cantidad real de postulantes que desaprobaron, por lo que, se colige que en este último caso terminaron aprobando a postulantes y permitiendo que se encuentren habilitados para poder continuar el trámite para el otorgamiento de licencias de conducir, sin tener legitimidad para ello.

Asimismo, se originaron por el actuar del evaluador que modificó las calificaciones desaprobatorias de dos postulantes, y por el actuar del subdirector de Circulación y Seguridad Vial al haber omitido sus labores de supervisión y conducción del proceso integral de otorgamiento de licencias de conducir.

(Observación 2)



3. La Entidad contrató mediante órdenes de servicio a un personal para realizar el "Servicio de clasificación y ordenamiento de archivos, para la unidad de Fiscalización y Sub Dirección de Transportes de la Dirección de Transportes Circulación Terrestre" (**sic**) y el "Servicio de control de la seguridad y vigilancia mediante la verificación de las cámaras de seguridad para la dirección de transporte y circulación terrestre – DRTC.HVCA" (**sic**); sin embargo, este personal, ingresaba, salía y manipulaba las PC's de la sala de exámenes, en presencia y coordinación del, Examinador, del Subdirector de Circulación y Seguridad Vial y del Director de Circulación Terrestre; a pesar de que no eran sus funciones ni el área para la que fue contratado; además, se evidenció mediante los videos de la cámara de vigilancia, que estas acciones también las realizó cuando no tenía contrato u orden de servicio alguno vigente (entre el 3 de marzo al 14 de mayo de 2023).

(Aspecto Relevante 1)



4. Del total de postulantes, cuyas evaluaciones de conocimientos fueron rendidas por terceras personas o por el propio examinador de la sala de exámenes, se emitieron mil seiscientos once (1611) licencias de conducir, a pesar que simulaban someterse a dicha evaluación, y por ende, no tenían legitimidad para obtener dichas licencias de conducir.

(Aspecto Relevante 2)



5. Durante la ejecución de la Visita de Control realizada entre el 9 al 15 de mayo de 2023 se comunicó a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica, presuntos actos subrepticios entre tres (3) postulantes y el personal evaluador, durante la evaluación de habilidades de conducción, en el Circuito Vial ubicado en el Centro Poblado de Huayllaraccra, para ser evaluados por dicha entidad como titular de la acción penal; por ese motivo, la Fiscalía conjuntamente con la Contraloría, intervino la Entidad el 17 de mayo de 2023, recabando información, y posteriormente el Ministerio Público aperturó las carpetas fiscales n.ºs 1906015500-2023-133-0 y 1906015500-2023-116-0, las cuales se encuentran en proceso de investigación.

Asimismo, en coordinación con el Ministerio Público, en la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, se realizaron intervenciones a la Entidad para recabar información de los equipos de cómputo de la sala de exámenes y de las diferentes oficinas, en las cuales se encontraron los equipos señalados en la observación 1.

(Aspecto Relevante 3)

6. La Entidad no cuenta con directivas internas o regionales que regulen las fases del proceso de otorgamiento de licencias de conducir, lo cual genera el riesgo de que las fases del proceso carezcan de la transparencia y legalidad, así como de realizar una incorrecta evaluación de los conductores.

(Deficiencia de Control Interno 1)



7. Ausencia de controles para la seguridad de la información en equipos de cómputo y redes, pueden afectar al proceso de otorgamiento de licencias de conducir y ponen en riesgo la integridad de la información, así como la transparencia y legalidad del proceso.
(Deficiencia de Control Interno 2)
8. Funcionarios y servidores de la entidad no registran los desplazamientos internos de los bienes asignados, así como sus entregas de cargo en caso de rotación o cese, lo cual genera el riesgo que la entidad no cuente con su inventario de bienes actualizado y no realice un control adecuado.
(Deficiencia de Control Interno 3)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Implementar un plan de seguridad para el acceso de personas ajenas a la institución y a las diferentes áreas de la Entidad, donde se establezca, qué personal puede tener acceso a las áreas que requieran mayor control, así como el proceso de seguridad e identificación de personas en las puertas de acceso.
(Conclusiones n.ºs 1 y 3)
2. Implementar mecanismos de supervisión y control periódicos, en las diferentes fases del proceso de otorgamiento de licencias de conducir, que permitan la identificación de posibles actos irregulares por parte de los servidores y funcionarios de la Entidad.
(Conclusiones n.ºs 1, 2, 4 y 5)
3. Elaborar las directivas internas y/o regionales, para el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, donde se establezcan los procedimientos de cada fase del proceso, así como los criterios de evaluación acorde a la gravedad de la falta cometida, y los procedimientos de supervisión y control, a fin de contribuir a una correcta formación de conductores. Asimismo, asignar presupuesto a la Dirección de Circulación Terrestre, para la contratación de personal especializado, a fin de conformar equipos de trabajo en dicha dirección, para la elaboración de las directivas internas y/o regionales, donde se establezca los procedimientos, funciones y responsables de las acciones a realizar, a fin que el proceso de otorgamiento de licencias de conducir cumpla con la transparencia y legalidad requerida.
(Conclusión n.º 6)
4. Implementar un sistema de gestión de seguridad de la información acorde a la realidad de la Entidad, donde se establezcan los controles de seguridad de información, para los equipos de cómputo, redes, dispositivos de seguridad y otros equipos tecnológicos, así como los mecanismos de supervisión y control, a fin que la Entidad esté protegida antes amenazas internas y externas. Asimismo, asignar presupuesto al área de Informática, para la contratación de personal especializado, a fin de conformar equipos de trabajo en dicha área, para la implementación de un sistema de seguridad de la información de acuerdo a las necesidades de la Entidad.
(Conclusión n.º 7)
5. Requerir a la Sub Área de Patrimonio, que regularice la documentación faltante, además que supervise periódicamente el cumplimiento de la normativa relacionada, y que informe



oportunamente que servidores o funcionarios incumplen estos hechos, para que la Entidad tome las acciones administrativas correspondientes.

(Conclusión n.º 8)

Al Órgano Instructor:

- Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusiones n.ºs 1 y 2)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

- Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.ºs 1 y 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.ºs 1 y 2)



VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2: "No Aplica"
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
- Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 5: Relación de licencia emitidas de postulantes cuyas evaluaciones fueron rendidas por terceras personas, elaborado por la Comisión Auditora.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada del Acta de deslacrado, visualización, extracción de copia de seguridad de un disco duro portátil y lacrado de 14 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada del Acta de recopilación de información de 4 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada del Acta de verificación al proceso de otorgamiento de licencias de conducir, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica de 12 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 9: Impresión con firma digital del oficio n.º 22316-2023-MTC/17.03 de 20 de junio de 2023 y anexos.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada del Informe n.º 039-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OPPyM-magr. de 15 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada del Acta de Visita Inopinada de 16 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada del Acta de Recopilación de Información de 12 de octubre de 2023 y de la Cuenta individual, bienes de capital, bienes no depreciables y bienes auxiliares.
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada del Acta de Verificación de Equipos y Recopilación de Documentos de 11 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 14: Copia autenticada del Acta de Recopilación de Documentos de 13 de octubre de 2023 y documentos recabados.
- Apéndice n.º 15: Copia autenticada del Formato N° 01 Acta de Entrega Recepción de Cargo de 22 de agosto de 2023 y anexos.



- Apéndice n.º 16:** Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 563-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 18 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 17:** Copia autenticada del Acta fiscal de entrega voluntaria de equipos de cómputo de 13 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 18:** Copia autenticada del Comprobante de pago N° 003875 de 10 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 19:** Copia autenticada del Cuestionario del Señor Miguel Ángel Gonzales Requena de 24 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 20:** Copia simple de la Orden de Servicio n.º 0000017 de 15 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 21:** Copia autenticada del Acta de Recopilación de documentos de 13 de octubre de 2023 y documentos recabados.
- Apéndice n.º 22:** Copia autenticada del informe n.º 159-2023-GOB-REG-HVCA/GRI-DRTC-DCT-SDT de 7 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 23:** Impresión con firma digital del oficio n.º 41379-2023-MTC/17.03 de 30 de noviembre de 2023 y anexos.
- Apéndice n.º 24:** Impresión con firma digital del oficio n.º 41883-2023-MTC/17.03 de 5 de diciembre de 2023 y anexos.
- Apéndice n.º 25:** Relación de evaluaciones de conocimientos que se rindieron en la Entidad entre el 14 de marzo al 9 de junio de 2023, elaborado por la Comisión Auditora.
- Apéndice n.º 26:** Relación de evaluaciones de conocimientos que fueron realizadas por terceras personas desde PC's que se encontraron fuera de la sala de exámenes entre el 14 de marzo al 7 de junio de 2023, elaborado por la Comisión Auditora.
- Apéndice n.º 27:** Relación de evaluaciones de conocimientos que fueron realizadas por el señor Casio Reginaldo Villa en la sala de exámenes entre el 14 de marzo al 9 de junio de 2023, elaborado por la Comisión Auditora.
- Apéndice n.º 28:** Relación de evaluaciones de conocimientos rendidas con las PC's que se encontraban fuera de la sala de exámenes entre el 25 de enero al 7 de junio de 2023, elaborado por la Comisión Auditora.
- Apéndice n.º 29:** Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 227-2022/GOB.REG-HVCA/DRTC de 2 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 30:** Copia autenticada del Oficio n.º 0451-2023/GOB.REG.HVCA/OCI de 9 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 31:** Copia autenticada del Acta de recabación de registros filmicos de 17 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 32:** Copia autenticada del Acta de deslacrado y desarrollo de diligencia de recuperación de archivos del Disco Duro de marca WESTEM DIGITAL 8TB de capacidad y serie N° VDH5RZ1D de 15 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 33:** Copia simple de las Listas de examen de manejo de los días 16 y 17 de marzo de 2023 y 15 y 16 de mayo de 2023 turno mañana.
- Apéndice n.º 34:** Reporte del registro de videos del examen de manejo, elaborado por la Comisión Auditora.
- Apéndice n.º 35:** Copia autenticada del Acta de verificación al proceso de otorgamiento de licencias de conducir, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica de 9 de mayo de 2023 y adjuntos en copia simple.

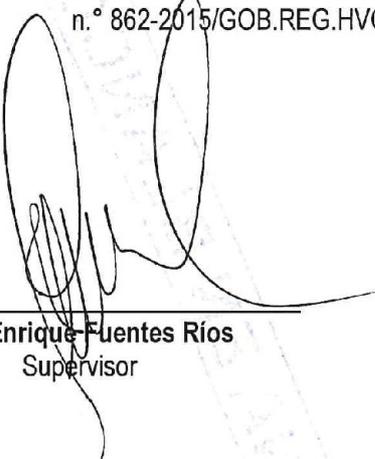


- Apéndice n.º 36:** Copia autenticada del Reporte examen de reglas de tránsito Resultados de 9 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 37:** Copia autenticada del Acta de verificación a la etapa de evaluación de habilidades en la conducción o examen de manejo para el otorgamiento de licencias de conducir, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica de 10 de mayo de 2023 y adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 38:** Copia autenticada del Acta de verificación al proceso de otorgamiento de licencias de conducir, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica de 10 de mayo de 2023 y adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 39:** Copia autenticada del Acta de Recopilación de documentos de 13 de noviembre de 2023 y adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 40:** Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 41:** Copia autenticada del memorándum (M) n.º 069-2021/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OA/UGRH de 24 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 42:** Copia autenticada del Memorándum n.º 156-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OA-UGRH de 12 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 43:** Copia autenticada del Memorándum (M) n.º 075-2021/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OGA/UGRH de 12 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 44:** Copia autenticada del Memorándum n.º 0251-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OA-UGRH de 5 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 45:** Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 067-2023/GOB.REG.-HVCA/GGR de 11 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 46:** Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 422-2023/GOB.REG.-HVCA/GGR de 7 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 47:** Copia autenticada del Memorándum (M) n.º 034-2021/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OA/UGRH de 2 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 48:** Copia autenticada del memorándum n.º 0138-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OA-UGRH de 1 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 49:** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 275-2023/GOB.REG.-HVCA/DRTC de 7 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 50:** Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.
- Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional N° 287-GOB.REG.-HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014.

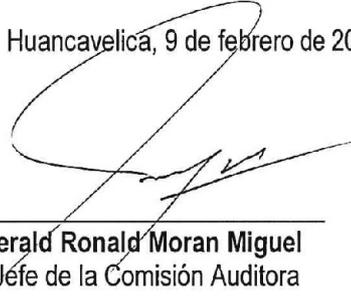


- Copia simple del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 218-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de mayo de 2017.
- Copia Simple del Manual de Operaciones de la Entidad, aprobado con Decreto Regional N° 004-2020/GOB.REG-HVCA de 23 de junio de 2020.
- Copia simple de la Directiva n.° 007-2008/GOB.REG.-HVCA/GGR-OREI - Normas para la "Administración y Custodia de Bienes Patrimoniales" en el Gobierno Regional de Huancavelica, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 313-2008/GOB.REG-HVCA/PR de 25 de julio de 2008.
- Copia simple de la Directiva n.° 012-2015/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDlel – Normas y Procedimientos para el Registro y Control Patrimonial en el Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 862-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de 24 de diciembre de 2015.

Huancavelica, 9 de febrero de 2024.



José Enrique Fuentes Ríos
Supervisor



Gerald Ronald Moran Miguel
Jefe de la Comisión Auditora



Nataly Grenda Quispe de la Cruz
Abogado de la Comisión Auditora

El Jefe del órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 9 de febrero de 2024.





José Enrique Fuentes Ríos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

Apéndices

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA



Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la observación.

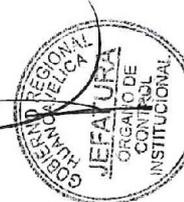
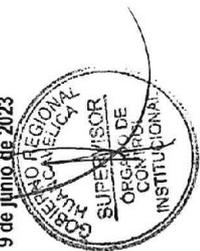


APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA N° 005-2024-2-5338-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

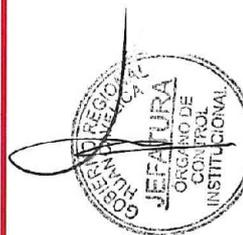
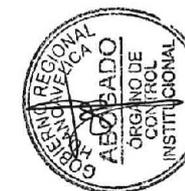
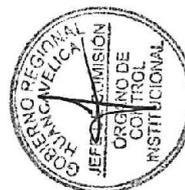
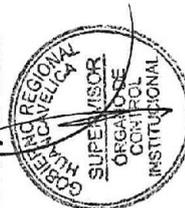
N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	1. Funcionarios y servidores de la entidad, permitieron que exámenes de conocimiento fueran rendidos por el evaluador o por terceras personas; asimismo, validaron los resultados aprobatorios de dichos exámenes, lo que generó que se tramite y otorgue licencias de conducir carentes de legitimidad, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y ocasionando una grave afectación al servicio público brindado por la Entidad.	Casio Reginaldo Villa		Examinador en el Área de examen de conocimientos	24/11/2021	12/06/2023	D. Leg. 276			X	X	
2		James Paul Villavicencio Boza		Sub Director de Circulación y Seguridad Vial	12/12/2021	05/10/2023	CAP			X	X	
3		Leandro Eduardo Romero Meneses		Director de Circulación Terrestre	11/01/2023	07/06/2023	Designado en Cargo de Confianza			X	X	
4		Yanina Mabel Villegas Morales		Sub Directora de Transportes	02/06/2021	07/06/2023	CAP			X	X	

Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica
Periodo de 14 de marzo al 9 de junio de 2023



N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	2. Evaluadores de habilidades en la conducción no reportaron la cantidad real de postulantes desaprobados, además, modificaron las calificaciones desaprobatorias de los postulantes; afectando el servicio público de otorgamiento de licencias de conducir que presta la entidad, por no haberse brindado bajo los estándares establecidos y colocar en situación de riesgo la vida y seguridad de las personas	Emiliano Romero Crisóstomo		Evaluador de examen de manejo de la Categoría A1.	02/11/2022	07/08/2023	D. Leg. 276			X	X	
2		Félix de la Cruz Quispe		Evaluador de examen de manejo de la Categoría A1.	02/11/2022	07/08/2023	D. Leg. 276			X	X	
3		James Paul Villavicencio Boza		Sub Director de Circulación y Seguridad Vial	12/12/2021	06/10/2023	CAP			X	X	

Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica
Periodo de 14 de marzo al 9 de junio de 2023



Huancavelica, 12 de febrero de 2024.

OFICIO N° 0226-2024/GOB.REG.HVCA/OCI

Señor:

Ing. Elvin Danilo Carhuaz Loyola

Director Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica

Gobierno Regional de Huancavelica

Jr. Francisco de Angulo N° 410 - Santa Ana

Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica. -



ASUNTO : Remito Informe de Auditoría n.° 005-2024-2-5338-AC de 9 de febrero de 2024.

- REF.** :
- a) Oficio n.° 00929 - 2023/GOB.REG.HVCA/OCI de 7 de setiembre de 2023.
 - b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
 - c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento al "Proceso de Otorgamiento de Licencias de Conducir"; en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica a su cargo.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 005-2024-2-5338-AC de 9 de febrero de 2024, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ing. JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS
JEFE DEL OCI

JEFR/grmm
Archivo OCI
Reg. Documento: **03053107**
Reg. Expediente: **02231677**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/5338

DOCUMENTO : OFICIO N° 0226-2024/GOB.REG.HVCA/OCI

EMISOR : JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELVIN DANILO CARHUAZ LOYOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES- HUANCVELICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20443618415

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 1379

Sumilla: Resultado de la Auditoría de cumplimiento n.° 005-2024-2-5338-AC, el cual se remite al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios involucrados.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones se encuentra impedida de realizar acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 226-2024[F]
2. TOMO I_compressed[F]
3. TOMO II Part1[F]
4. TOMO II Part2[F]
5. TOMO II Part3[F]
6. TOMO III Part1[F]
7. TOMO III Part2[F]







CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0226-2024/GOB.REG.HVCA/OCI

EMISOR : JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELVIN DANILO CARHUAZ LOYOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES- HUANCVELICA

Sumilla:

Resultado de la Auditoría de cumplimiento n.° 005-2024-2-5338-AC, el cual se remite al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios involucrados.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones se encuentra impedida de realizar acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20443618415**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/5338
2. OFICIO N° 226-2024[F]
3. TOMO I_compressed[F]
4. TOMO II Part1[F]
5. TOMO II Part2[F]
6. TOMO II Part3[F]
7. TOMO III Part1[F]
8. TOMO III Part2[F]
9. TOMO III Part3[F]

NOTIFICADOR : JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **500ZKSY**



Huancavelica, 12 de febrero de 2024.

OFICIO N° 0226-2024/GOB.REG.HVCA/OCI

Señor:

Ing. Elvin Danilo Carhuaz Loyola

Director Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica

Gobierno Regional de Huancavelica

Jr. Francisco de Angulo N° 410 - Santa Ana

Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica. -



ASUNTO : Remito Informe de Auditoría n.° 005-2024-2-5338-AC de 9 de febrero de 2024.

- REF.** :
- a) Oficio n.° 00929 - 2023/GOB.REG.HVCA/OCI de 7 de setiembre de 2023.
 - b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
 - c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento al "Proceso de Otorgamiento de Licencias de Conducir"; en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica a su cargo.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 005-2024-2-5338-AC de 9 de febrero de 2024, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS
JEFE DEL OCI

JEFR/grmm

Archivo OCI

Reg. Documento: 03053107

Reg. Expediente: 02231677



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/5338

DOCUMENTO : OFICIO N° 0226-2024/GOB.REG.HVCA/OCI

EMISOR : JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELVIN DANILO CARHUAZ LOYOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES- HUANCAMELICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20443618415

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 1379

Sumilla: Resultado de la Auditoría de cumplimiento n.° 005-2024-2-5338-AC, el cual se remite al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios involucrados.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones se encuentra impedida de realizar acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 226-2024[F]
2. TOMO I_compressed[F]
3. TOMO II Part1[F]
4. TOMO II Part2[F]
5. TOMO II Part3[F]
6. TOMO III Part1[F]
7. TOMO III Part2[F]







CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0226-2024/GOB.REG.HVCA/OCI

EMISOR : JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELVIN DANILO CARHUAZ LOYOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES- HUANCVELICA

Sumilla:

Resultado de la Auditoría de cumplimiento n.° 005-2024-2-5338-AC, el cual se remite al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios involucrados.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones se encuentra impedida de realizar acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20443618415**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/5338
2. OFICIO N° 226-2024[F]
3. TOMO I_compressed[F]
4. TOMO II Part1[F]
5. TOMO II Part2[F]
6. TOMO II Part3[F]
7. TOMO III Part1[F]
8. TOMO III Part2[F]
9. TOMO III Part3[F]

NOTIFICADOR : JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **500ZKSY**

